

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno

Maestría en Defensa y Promoción de los Derechos Humanos

Violación a los derechos laborales de las empleadas del hogar: caso mujeres indígenas que han migrado a la Ciudad de México (de 1999 a 2009)

Tesis para obtener el grado de Maestra en Defensa y Promoción de los Derechos Humanos

Presenta
Priscilla Galán Arcia

Directora de Tesis
Mariana Berlanga Gayón

México D.F. Octubre de 2010

SISTEMA BIBLIOTECARIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN ACADÉMICA

RESTRICCIONES DE USO PARA LAS TESIS DIGITALES

DERECHOS RESERVADOS[©]

La presente obra y cada uno de sus elementos está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor; por la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo dispuesto por el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; del mismo modo por lo establecido en el Acuerdo por el cual se aprueba la Norma mediante la que se Modifican, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de enero de 2002, con el objeto de definir las atribuciones de las diferentes unidades que forman la estructura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como organismo público autónomo y lo establecido en el Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Por lo que el uso de su contenido, así como cada una de las partes que lo integran y que están bajo la tutela de la Ley Federal de Derecho de Autor, obliga a quien haga uso de la presente obra a considerar que solo lo realizará si es para fines educativos, académicos, de investigación o informativos y se compromete a citar esta fuente, así como a su autor ó autores. Por lo tanto, queda prohibida su reproducción total o parcial y cualquier uso diferente a los ya mencionados, los cuales serán reclamados por el titular de los derechos y sancionados conforme a la legislación aplicable.

Agradecimientos

Este trabajo ha sido posible gracias a los apoyos proporcionados por diversos espacios, como la Casa de Estudios UACM que me abrigó en sus instalaciones, el Posgrado de Derechos Humanos y el Seminario Recuperando el Sujeto Mujer, que me sirvieron de intercambio en el enriquecimiento para la elaboración del proyecto de investigación.

Agradezco a Dios por permitirme lograr otra meta importante en mi vida y llenarme de bendiciones.

A mi madre y padre, a quienes agradezco de corazón todo su amor y apoyo, que me han brindado en todo momento.

Agradezco haber encontrado el amor, te dedico esta Tesis por tu cariño, comprensión y apoyo incondicional, que siempre me has brindado. Gracias por ser parte de mi vida.

A mi Directora de Tesis por su asesoramiento, acompañamiento y estímulo para seguir creciendo intelectualmente.

A mis lectoras de Tesis por su valiosa colaboración, interés y buena voluntad, así como sus sugerencias y observaciones críticas en la redacción del trabajo.

Agradezco a mis profesoras y profesores por compartirme sus conocimientos, por su disposición e impulso académico.

De igual manera mi más sincero agradecimiento al Coordinador Enrique González Ruiz de la Maestría en Defensa y Promoción de los Derechos Humanos por sus contribuciones y consideraciones.

Dedico éste trabajo a todas las mujeres indígenas que se atrevieron a levantar la voz para exigir sus derechos, gracias por enseñarme tanto en este camino de investigación, mi más total admiración.

INDICE

Introducción.....	6
1. Capítulo I. Definición de migración.....	15
1.1 Migración indígena a la Ciudad de México.....	17
1.2 Principales causas de la migración indígena a la Ciudad de México.....	21
2. Capítulo II. Características de la mujer indígena en México.....	26
2.1 Principales causas de la migración de mujeres indígenas a la Ciudad de México.....	31
2.2 Discriminación hacia la mujer indígena migrante en la Ciudad de México.....	47
2.3 Situación actual de las mujeres indígenas en el empleo del hogar.....	56
3. Capítulo III. Definición de derecho humano y la violación al derecho laboral de la mujer indígena migrante.....	70
3.1 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).....	75
3.2 <i>Convenio 169</i> de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) Sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.....	83

3.3 Incumplimiento en las leyes correspondientes a los Convenios y Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano.....	86
4 Capítulo IV. Legislaciones mexicanas con respecto al empleo en el hogar.....	90
4.1 Ley Federal del Trabajo.....	95
4.2 Legislación Federal del Trabajo Doméstico.....	101
4.3 Ley Mexicana del Seguro Social para Trabajadores Domésticos.....	104
4.4 Consejo nacional para prevenir la discriminación (CONAPRED).....	107
5 Capítulo V. Papel del Gobierno del Distrito Federal ante el empleo en el hogar.....	110
5.1 Importancia de la Organización de mujeres indígenas migrantes.....	114
5.2 Propuestas.....	121
Conclusiones.....	126
Bibliografía.....	131

Que tristeza me da el no saber leer ni escribir,
ya que nada más piensas trabajar, comer y dormir
y te olvidas de todo lo que pasa alrededor de ti.

Que dolor es saber leer y escribir,
ya que te das cuenta de las mentiras
y el engaño que se comenten
al que sabe leer y escribir y al que no sabe leer,

pero que orgullo es saber leer y escribir,
porque es así como compartes tu enseñanza
al que sabe leer y escribir y al que no sabe leer,
porque es así como se logran los objetivos
por el bien común de la humanidad,
no importa el color, que sea indígena o no indígena.

Silvia De Jesús Maya, de origen mazahua,
47 años viviendo en la Ciudad de México.

INTRODUCCION

El tema sobre los Derechos Humanos resulta fundamental como idea de investigación para indagar el porque de la situación de vulnerabilidad y marginalidad de las indígenas que migran a la Ciudad de México y encuentran como medio de supervivencia el trabajo como empleadas del hogar. Para este ejercicio es de gran utilidad el análisis de las relaciones de género, de clase y de etnia, pues ayuda a ubicar la situación de las indígenas migrantes en una sociedad mestiza receptora que debe garantizar condiciones de igualdad y equidad entre los y las trabajadoras, proteger y ampliar los derechos laborales, así como las distintas formas de organización de las mujeres trabajadoras ya que en el contexto de la crisis actual la situación laboral de las mujeres tiende a precarizarse aún más, la sociedad receptora también debe fomentar una cultura laboral que valore el trabajo de las mujeres y su contribución al desarrollo de la sociedad, erradicando la segregación y la discriminación.

En éste trabajo se mostrarán las distintas vertientes que cruzan el tema, las cuales se basan fundamentalmente en el racismo, el sexismo y el clasismo, cuestiones que dan lugar a formas de discriminación que siguen existiendo en la sociedad mexicana como condicionantes que determinan las formas de relacionarse con las mujeres indígenas.

Por ese motivo es importante describir, analizar e interpretar el tema de la violación de los derechos laborales en las mujeres indígenas, perspectiva desde los Derechos Humanos y desde el Feminismo, el cual nombra como principio la propia experiencia de las mujeres indígenas y al mismo tiempo analiza las jerarquías de poder no sólo por clase económica, sino por condición de género y etnia. La jerarquía de los sexos ha sido la crítica fundamental que ha aportado la teoría feminista, a partir de la cual se ha explicado la desventaja social en la que se encuentra una mujer por el simple hecho de *ser mujer*. Para las mujeres indígenas que migran a la Ciudad de México, esta situación se complica todavía más por ser doble o triplemente relegadas y explotadas sin beneficio alguno respecto a su derecho laboral, ya que para el sistema socio-económico lo importante no son los derechos colectivos sino el derecho inmanente, el cual únicamente existe y tiene valor por y para el individuo. A partir de esto, voy a emplear la perspectiva de los Derechos Humanos, el pensamiento feminista y la organización de las mujeres indígenas empleadas del hogar como principales ejes orientados a mejorar su situación actual.

En la presente investigación abordaré el derecho laboral, considerado dentro del marco de los Derechos Humanos que se establecieron en la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948¹: como es el derecho a la libertad, a vivir sin discriminación, sin malos tratos y desigualdad, derecho a no ser sometida a la esclavitud o servidumbre; derecho a la seguridad, al reconocimiento como persona jurídica, al libre tránsito; derecho al trabajo, a la libre elección del trabajo, a un salario justo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo; el derecho a un nivel de vida adecuado que asegure a la persona y a su familia, la salud y el bienestar; especialmente la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. Asimismo, se contemplarán otros derechos como el derecho al seguro social en caso de enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. También respeto y reconocimiento de derechos culturales, como uso cotidiano de su lengua indígena, vestimenta y creencias, en conjunto, todos los derechos para tener una vida digna.

Este marco de legalidad que constituye una "vida digna" se contrastará con la realidad de las mujeres indígenas, que por situaciones de desigualdad y exclusión -tanto invisible como explícita-, y principalmente por razones de pobreza y/o violencia, se ven forzadas a migrar a la Ciudad de México, donde al llegar frecuentemente serán excluidas como los grupos indígenas en general, aunque con la diferencia de que las mujeres dentro de sus grupos étnicos, en ocasiones, también viven una situación de opresión.

Respecto al denominado trabajo doméstico, éste se desenvuelve dentro del ámbito de las tareas asignadas cultural y socialmente a las mujeres, lo que hace que la opresión en la que viven las empleadas domésticas sea un círculo vicioso de doble explotación. Como resultado de la división tan marcada de las clases sociales y genéricas, muchas mujeres con exceso de carga de trabajo no remunerado en sus casas deciden recurrir a la "ayuda"

¹ El 10 de diciembre de 1948, después de la Segunda Guerra Mundial, la Asamblea General de Naciones Unidas, en su resolución 217 A (III), aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos compuesta de 30 artículos, pidiendo así, a todos los países miembros que publicarían el texto de la Declaración y dispusieran que fuera "distribuida, expuesta y leída" en todas partes, sin distinción fundada en la condición política de los países. México es país miembro de Naciones Unidas desde el 7 de noviembre de 1945 y aprueba dicha Declaración en mismo año de su proclamación en 1948.

de otras mujeres, las cuales en su mayoría son indígenas migrantes y que comúnmente terminan siendo explotadas por otras mujeres de clase media o alta.

Esta explotación no es realizada únicamente por las empleadoras, ya que toda la familia requiere de estos servicios y comúnmente son cómplices en el abuso laboral hacia las empleadas del hogar y también son participes en la desvalorización hacia el trabajo doméstico, quienes en ocasiones llegan a controlar su horario, a no proporcionarles prestaciones sociales, como el pago de horas extras, etc.

La situación actual que viven las indígenas empleadas del hogar al momento de exigir sus derechos, tiene como respuesta por parte de la sociedad, la desaprobación y discriminación que se basa en la realidad que viven las mujeres en general. Al ser atacadas por una sociedad que considera que el empleo doméstico no es un trabajo sino una actividad que “no produce ningún tipo de ganancia”. Esto se debe a que existen creencias o mitos entre la población con relación al “lugar de las mujeres” en el ámbito privado como un espacio del no reconocimiento, ejemplo de ello son los comentarios que realizaron varias personas entrevistadas por el día de la empleada del hogar en marzo de 2010: “la mujer a la casa y el hombre a laborar”, con esto se plantea que el empleo doméstico es cuestión sólo del género femenino; “asunto sólo de mujeres”, “son las que deben de permanecer en casa sirviendo a los demás, ya que para eso están”; con esto se sostiene que las mujeres deben ser las asignadas para realizar las actividades del hogar, porque una realidad es que todos los miembros del hogar ensucian pero nadie, aunque pueda hacerlo, quiere limpiar.

Otra creencia que se tiene es que la sociedad les está haciendo un favor a las indígenas empleadas del hogar por darles trabajo, porque no podrían conseguir algo mejor por no saber leer ni escribir o por no saber hablar “bien”, o sea, por hablar su lengua y no el español. Otras personas sostienen que “las empleadas del hogar no deberían de protestar, en primer lugar, porque son mujeres y, en segundo, porque además de que se les da trabajo se quejan², en sí esto refleja que la sociedad no está preparada para querer cooperar en que las empleadas del hogar puedan gozar de sus derechos laborales.

A esto habría que agregar las inevitables preguntas de las/os empleadoras/es y la sociedad en general: ¿Para qué quieren derechos las empleadas del hogar; si ni los

² <http://www.eluniversal.com.mx/notas/669485.html>

profesionistas tienen prestaciones de ley?, ¿Por qué ellas si tendrían que tener? Incluso se les llega a considerar privilegiadas por ganar más que un obrero, ignorando que, a diferencia del obrero³ la jornada de la empleada del hogar no termina con las ocho horas laborales del trabajo “formal”, ya que continúa trabajando al llegar a su casa.

Las familias o mujeres que contratan a las empleadas del hogar también, suelen pensar que son buenas/os empleadoras/es porque ven a la empleada del hogar como parte de la familia. A veces la empleadora se siente con atribuciones de madre sobre la empleada, tomando decisiones personales sobre ella, como por ejemplo la elección de pareja, la crianza de las/os hijas/os, etc. Otro aspecto “positivo” que ven las/os empleadoras con relación al trabajo laboral, es que le permiten a la empleada comer con ellas/os en la misma mesa, que le permiten tomar del refrigerador la comida que guste, o que le compran sus medicinas cuando se enferma, sin embargo, en el fondo la idea es que se recupere rápido y siga con el trabajo.

La sociedad difícilmente se percató de las jornadas interminables de las empleadas del hogar que muchas veces van de 12 a 16 horas, que no tienen descanso ni pago de horas extras, ni días de descanso, que con el tiempo tienen rezagos irreversibles en su salud y que nunca tendrán una jubilación o vivienda propia, entre muchas otras cosas que más adelante mencionaré.

La sociedad junto con el gobierno mexicano son cómplices de la esclavitud que viven la mayoría de las indígenas que trabajan como empleadas del hogar. La actitud política que tiene el gobierno del Distrito Federal ante la violación al derecho laboral que viven las mujeres indígenas migrantes en el empleo doméstico es de no reconocimiento de los derechos laborales que les corresponden para tener una vida digna. Esta investigación también, pretende mostrar la necesidad de establecer una atención institucional acorde con las demandas, solicitudes y necesidades económicas, sociales, políticas y culturales de esta población.

Sin duda, la actitud de los gobiernos tanto federal como estatal, es de exclusión, marginación y olvido, porque a pesar de los escasos programas dirigidos a indígenas en

³ <http://www.eluniversal.com.mx/notas/669485.html>

la Ciudad de México, éstos continúan respondiendo y representando los intereses oligárquicos, que por lo regular son clasistas y racistas con las culturas indígenas, ya que se considera que las mujeres indígenas son: “atrasadas”, “pobres en su persona”, “ignorantes”, “seres inferiores”, “retraídas”, etc.; que provocan lástima, curiosidad o desprecio, que no tienen derecho a exigir o protestar, lo cual lleva a la desprotección de sus Derechos Humanos y, por lo tanto, a la pérdida de su dignidad humana⁴.

Las mujeres indígenas se encuentran expuestas al trato discriminatorio y a la violencia que ejerce el gobierno y sus instituciones. En teoría, un gobierno debería representar a todos los sectores de la sociedad, y por lo tanto, está obligado a velar por el bien de todas las mujeres; sin embargo, sigue sin reconocer el carácter de la relación laboral entre trabajadoras del hogar y empleadoras/es, y los correlativos derechos y obligaciones⁵ de dicha relación laboral, violando así los derechos de las mujeres indígenas al no reconocerlas como personas productivas, al no garantizarles condiciones de infraestructura e higiene; jornadas de trabajo adecuadas y bien remuneradas; acceso constante a la capacitación; en sí, al no reconocer legalmente el trabajo que desempeñan las mujeres indígenas dentro del ámbito doméstico, privándolas de seguridad social, de pensiones, de jubilaciones, de primas vacacionales y de guarderías para las que son madres, etc.

Los programas o proyectos del Gobierno del Distrito Federal se caracterizan por trabajar directamente con mujeres no indígenas o indígenas en general, principalmente hombres tanto en zonas rurales como urbanas, aunque no puedo dejar pasar la participación del gobierno del Distrito Federal con mujeres indígenas en eventos culturales y folklóricos, como el Primer Encuentro Nacional de Mujeres Indígenas “Rompe el silencio”, en la Ciudad de México en octubre de 2008, donde se propuso hablar de la participación de mujeres indígenas en diferentes cargos, se pretendió dar a conocer las propuestas de sus organizaciones, se hablaron de temas como la autonomía de los pueblos, derecho a la no

⁴ <http://www.jornada.unam.mx/2003/01/06/articulos>

⁵ Las obligaciones por parte de las empleadas del hogar, también son fundamentales para una buena relación laboral, como el llegar a tiempo a trabajar, conservar en buen estado los materiales de trabajo utilizados durante la jornada, desarrollar el trabajo de acuerdo a las instrucciones, que las actividades se desarrollen con el esmero apropiado en el tiempo acordado, tener cuidado con el manejo de los artefactos que se puedan romper, así mismo, la empleada debe dar aviso oportuno de las causas que le impidan acudir a trabajar, también justificar su inasistencia y avisar aunque sea, con una semana de anticipación su renuncia.

discriminación y a la no violencia por: lengua, vestido, religión, sexo, clase y/o condición social, derecho al desarrollo, educación, alimentación, vivienda, a un medio ambiente sano, pero no se abordaron específicamente los derechos laborales de las mujeres indígenas como empleadas del hogar. La condición de la mujer indígena como empleada del hogar queda, así, invisibilizada, sin embargo, ocupan como sector social el índice con mayor violencia social, doméstica, física, emocional, intrafamiliar e institucional⁶.

En este sentido, y con el fin de analizar dichos aspectos poco trabajados por analistas de la migración de mujeres indígenas a la Ciudad de México, pretendo reflexionar sobre la importancia que tiene la visibilidad de las mujeres indígenas trabajadoras del hogar quienes hoy en día siguen siendo ignoradas y violentadas al no contar con políticas sociales particulares destinadas a su sector, el cual no cuenta con validación jurídica.

Lo anterior quizá tenga sentido al observar que el Estado, en sí, reconoce y hace valer con esfuerzo, los derechos de mujeres mestizas, por lo que le es más complicado aceptar la innegable presencia y funcionamiento de los derechos de mujeres indígenas empleadas del hogar en esta Ciudad, además, de que las autoridades se niegan a incluir el empleo doméstico en las cuentas públicas con el argumento de que no produce riqueza.

Por ese motivo, parto de los siguientes cuestionamientos: ¿Por qué es importante realizar una investigación enfocada particularmente a los derechos laborales de las mujeres indígenas migrantes? ¿Cuáles son los derechos laborales en el empleo doméstico que les corresponderían a las mujeres indígenas en el Distrito Federal y que no se cumplen? ¿Cómo se podrían hacer valer estos derechos en una Ciudad donde constantemente son violados los Derechos Humanos de las mujeres en general? ¿Es necesaria una nueva ley? ¿Dónde queda jurídicamente la mujer indígena?, ¿Es válido plantear que deben

⁶ Encuentro con sede en la Delegación Milpa Alta, contó con la participación de 300 mujeres originarias de Pueblos y Barrios de la Ciudad de México así como mujeres indígenas radicadas en el Distrito Federal, mujeres que viven en comunidades urbanas y en comunidades rurales. Hubo 31 mujeres invitadas especiales de diferentes Estados de la República mexicana con el propósito de intercambiar experiencias y conocimientos que permitan reflexionar sobre la situación nacional que viven las mujeres indígenas en sus comunidades y analizar las situaciones de las mujeres indígenas que viven en la Ciudad. El objetivo del encuentro fue: intercambiar, analizar y reflexionar las realidades de las mujeres indígenas en la participación de diferentes cargos (Mayordomías, mesas directivas, comités, asambleas, representantes de bienes comunales, jefa de tenencia de la tierra, regidoras, consejeras, presidentas municipales, mujeres topiles), con el fin de fortalecer su participación en el ejercicio de los derechos sociales, políticos, económicos y culturales en los 31 Estados y el Distrito Federal.

existir derechos específicos para la mujer indígena? o bien ¿Debemos considerar que es suficiente con lo que se logre para *los indígenas* en general?

La presente investigación es de tipo exploratoria y descriptiva, cuyo objetivo es exponer las características de la problemática, reforzada con la técnica de la entrevista para obtener información directa de las protagonistas involucradas en el tema de la migración indígena femenina a la Ciudad de México. En este sentido, recurro a informantes claves quienes son las propias mujeres indígenas que han migrado a la Ciudad de México. Por medio de entrevistas no estructuradas pretendo recuperar sus voces para entender el proceso o tema que se está analizando, teniendo en cuenta estos aspectos fundamentales de los testimonios de las mujeres indígenas entrevistadas deseo visualizar los principales problemas que viven como empleadas del hogar.

En los estudios de migración, por lo general, el sujeto de interés son hombres, a las mujeres se les menciona de forma circunstancial, por ese motivo he decidido centrar mi investigación en los sujetos mujeres indígenas que migran a la Ciudad de México y trabajan en el ámbito doméstico.

Si bien es cierto que en esta ocasión es de interés tratar el tema de los derechos laborales, el concepto de derechos humanos es integral, tomando en cuenta que los Derechos Humanos son interdependientes, significa que no existe un derecho más importante que otro y que la violación de uno suele implicar múltiples violaciones a otros; significa también que un derecho ejercido posibilita el ejercicio de los otros.

El ejercicio de los derechos es indispensable para la realización de acciones sociales que permitan mejorar las condiciones de poblaciones más vulnerables: las mujeres, las/os indígenas y las trabajadoras en especial, en este caso, las empleadas del hogar, a quienes históricamente las han relegado.

Finalmente, quedo por mencionar que éste trabajo está organizado en cinco apartados. En el primer capítulo menciono el concepto de la migración y sus principales causas, tanto generales como particulares, que influyen en la migración de las mujeres indígenas a la Ciudad de México, también en este capítulo quiero hacer notar como el caso de las mujeres indígenas al momento de tomar ésta decisión influyen otros factores que determinan su expulsión y recepción, simplemente por su condición de género.

En el segundo capítulo menciono algunas circunstancias que viven las mujeres indígenas migrantes en la Ciudad de México, como es el caso de la discriminación, las dificultades que encuentran como trabajadoras del hogar, por ejemplo, el maltrato físico y emocional, la carga de trabajo, las largas jornadas laborales, entre otras, pero en todo momento abordando el trabajo doméstico como una actividad tradicionalmente feminizada, como una ocupación precaria y vulnerable por ser inestable, mal remunerada y sin protección social, a esto le agregamos la discriminación relacionada al lenguaje que se maneja comúnmente, porque llamar a la empleada del hogar muchacha, sirvienta o “chacha”, es una forma despectiva de dirigirse a ellas y hacerlas sentir inferiores, lo cual afecta su autoestima.

En el tercer capítulo hablo sobre la definición de los Derechos Humanos, específicamente lo que concierne al derecho laboral de las mujeres indígenas migrantes como empleadas del hogar, basándome en la legislación internacional, como es el caso del Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y el *Convenio 169* de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) Sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

En el cuarto capítulo abordo la legislación mexicana referente al empleo doméstico, que a pesar de ser escasa podemos encontrar apartados importantes y representativos en el artículo 123 Constitucional, en la Ley Federal del Trabajo, en la legislación federal del trabajo doméstico y en la Ley Mexicana del Seguro Social para Trabajadores Domésticos.

En el quinto capítulo no podía dejar de mencionar el papel que ha realizado el Gobierno del Distrito Federal ante la situación de las empleadas del hogar en los últimos 10 años, también señalo la importancia que han tenido las organizaciones y las redes de mujeres indígenas migrantes quienes por medio de estas, han logrado algunos avances en el marco jurídico, este apartado lo término con propuestas que deben de ser tomadas en cuenta para mejorar la situación actual de las empleadas del hogar, como es la exigencia en la homologación de la legislación nacional con el marco jurídico internacional en materia de Derechos Humanos laborales de las mujeres indígenas en el empleo doméstico, el acceso a un modelo de seguridad social equitativo, universal y público, a trabajos estables y de calidad, acceso a un salario digno con jornadas de trabajo

• apegadas a la ley, fomento y garantía en la capacitación laboral de las empleadas del hogar, la no discriminación, la no violencia y el no abuso hostigamiento sexual por parte de los integrantes masculinos del hogar donde labore, y que se considere la opinión de las trabajadoras del hogar en beneficio del proceso de trabajo y ambiente laboral.

CAPITULO I

1. Definición de migración.

En términos generales, la migración hace referencia a la movilidad geográfica de las personas –de forma individual o en grupo- que se desplazan de una región a otra.

“La migración también se puede definir como un cambio de residencia, un desplazamiento geográfico temporal o definitivo sin fines vacacionales, que involucra relaciones más profundas o más importantes con el lugar al que se llega, sea de trabajo, políticas o de desarrollo” (Méndez, 1985:12).

Para autoras como Laura Velasco, la amplia tradición de migrar se convierte prácticamente en un “oficio” que requiere conocimientos sobre lugares, ingresos y tiempos de trabajo que cada lugar ofrece (Velasco, 1990:48).

Las migraciones son acontecimientos que arrastran fuertes implicaciones en la organización de los grupos domésticos, pues sus integrantes deben realizar una serie de adecuaciones ante la situación de presencia/ausencia de una/o o varias/os de sus miembros. Aunque la migración no es producto de una división individual, sino una estrategia de división de labores dentro de la unidad familiar, también es cierto que los grupos domésticos no son agrupaciones homogéneas, ya que no todos sus miembros comparten los mismos intereses ni el mismo nivel de poder y autoridad. Por ello se ha considerado que “la autoridad y los constreñimientos patriarcales⁷, así como las contenciones y resistencias al patriarcado, modelan las decisiones familiares en lo que respecta a la migración” (Arizpe, 1978:87).

⁷ El poder patriarcal esta basado en un sistema de privilegios masculinos, dependencia, subordinación y discriminación hacia las mujeres, infantes y las personas discapacitadas en relación a los hombres, y al conjunto de las instituciones sociales y políticas que están para preservarlo y reproducirlo, y las concepciones que lo justifican. Por lo que respecta a las mujeres, las relaciones patriarcales están determinadas: a) por la división genérica (sexual) del trabajo y del conjunto de la vida social restrictiva, excluyente y discriminatoria que define y mantiene a las mujeres en el ámbito privado y personal de la reproducción: b) por la reducción de su sexualidad a la procreación: c) por la existencia de la propiedad privada de las cosas y de las personas, en particular de las mujeres: d) por las relaciones antagónicas de clase y e) por todos los poderes que emanan de estas determinaciones que permiten a las mujeres en condiciones de opresión social independientemente de su edad, de su clase social, de su etnia o de su nacionalidad (Lagarde, 1988:12).

La migración se compone de dos conceptos: emigrantes e inmigrados, estos constituyen la base de los tratados internacionales en los que respecta la migración.

Al flujo migratorio que sale de un país se le denomina con el nombre de emigración y cuando este llega al lugar de destino se le denomina inmigración. Todo acto migratorio se compone de un lugar de origen (expulsión) y un lugar de destino (receptor). La emigración e inmigración pueden darse fuera o dentro del mismo país.

Dentro de las clasificaciones existentes de la migración, seleccioné las siguientes porque me parecen las más concisas, importantes y descriptivas para entender los movimientos migratorios, las cuales son:

-La migración interna. Es el fenómeno donde la población rural, emigra principalmente a otras ciudades o entidades de la República mexicana, particularmente aquellas con mayor crecimiento y desarrollo, la integran en mayor medida mano de obra no calificada o semi calificada, por lo que se canalizan en el caso de las mujeres al trabajo doméstico y en la construcción para el caso de los hombres, o ambos se emplean en el subempleo, caracterizado por carecer de un salario fijo, de prestaciones sociales y estabilidad laboral.

-La migración temporal. Hay 3 variantes de este tipo de migración: la primera son las corrientes migratorias continuas que involucran al conjunto de la población y que corresponden a condiciones generales de deterioro local, aunado a la atracción que ejercen las grandes Ciudades; la segunda, la migración por oleadas, la cual también involucra a toda la población y obedece a situaciones variables de origen político, desastre natural, conflictos comunales; y la tercera corresponde a la migración generacional, y que es más aplicable a las unidades familiares que al conjunto de la población por la movilidad social.

-La migración definitiva. Es el desplazamiento que implica un cambio definitivo de residencia, no implica una integración completa y total en el lugar de asentamiento. Se mantiene y refuerza, en cambio, la pertenencia a comunidades u organizaciones que operan a escala internacional. Las personas que migran, por lo regular se dirigen a las capitales y establecen colonias o barrios (Molinari, 1979: 35).

1.1 Migración indígena a la Ciudad de México.

La migración es un fenómeno tan antiguo como los primeros asentamientos definitivos europeos en tierras mexicanas. Siempre existieron indígenas urbanas/os, aunque el fenómeno actual es cualitativamente distinto porque ocurre en una sociedad nacional que cambia de forma acelerada, tanto en sus relaciones sociales como en sus prácticas culturales. (Bonfil, G. 1993:14).

En ese sentido, la migración puede ser concebida como una estrategia de reproducción económica de la unidad familiar, que en su interior “decide” quien de sus integrantes debe salir, pues tentativamente tendría más posibilidades en otro lugar y no en la comunidad, esto ha dado paso a la migración generalizada, forzada e indiscriminada que ha trastocado las jerarquías y la distribución del trabajo, las decisiones, las funciones y el poder al interior de los núcleos familiares, tanto de las/os que se van, como de las/os que se quedan (Bonfil, P. 2002:85).

En un estudio del 2005 del Instituto Nacional Indigenista (INI), la migración indígena a las ciudades, se dice que es el fenómeno creciente de migrantes indígenas como un hecho de considerables repercusiones, no sólo por el efecto que causa en el aspecto demográfico, sino por el impacto que conlleva su presencia en los centros urbanos, la cual ya no puede pasar desapercibida para las distintas instancias públicas y gobierno. Hoy en día su estancia que aumenta, revela que estamos en presencia de un proceso de etnización donde no son las ciudades las que integran *per se* a las/os migrantes de manera mecánica, sino que en este proceso son las mismas ciudades las que están en resistencia de la presencia indígena, delineando lo que podríamos llamar proceso de etnización en las ciudades (Yanes, 2004:191).

La Ciudad de México es culturalmente diversa. Dicha diversidad emerge de la presencia histórica de pueblos indígenas originarios, de la población mestiza, de la migración de personas de distintos orígenes étnicos, regionales, nacionales y grupos de identidad basados en distinciones de género⁸, religión, clase o disidencia sexual, etc.

⁸ El concepto de *género* es una categoría socialmente construida, que incluye características socioculturales, ideológicas, económicas y psicológicas en las relaciones entre mujeres y hombres que tiene como referente al sexo. El *género* en una sociedad o cultura se va determinando a través de la historia con el desarrollo de las

En los últimos años diversos grupos socioculturales exigen cada vez más el reconocimiento de sus identidades particulares y de sus derechos específicos. Tales demandas implican serios desafíos para la Ciudad y el Estado mexicano en su conjunto.

Una de las raíces de la diversidad cultural de la Ciudad de México son los pueblos originarios⁹, descendientes de sociedades de cultura náhuatl, que se caracterizan por ser colectividades históricas con una base territorial e identidades culturales diferenciadas. Están geográficamente concentrados los 46 pueblos originarios distribuidos en 7 delegaciones políticas: Cuajimalpa, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Milpa Alta y Tláhuac.

La persistencia de estos pueblos y el deseo de mantener sus identidades propias hace que la naturaleza de la Ciudad de México sea pluriétnica, aunque ello no se exprese en la organización política, ya que ésta se ordenó a partir de un patrón cultural, económico y político, pretendiendo que los diversos grupos abandonaran sus identidades particulares y se asimilaran a lo establecido.

Estos pueblos son descendientes de las poblaciones que habitaban estos lugares antes de la invasión española y de la formación del Estado mexicano, hablan náhuatl y han conservado un conjunto de instituciones políticas, culturales y sociales. Se han organizado para demandar el reconocimiento de sus derechos colectivos, como el obtener títulos de sus tierras comunales, defensa de sus territorios y recursos naturales, así como la exigencia del reconocimiento de sus autoridades tradicionales.

El Distrito Federal alberga 450 mil indígenas, tanto de los pueblos originarios como de migrantes. La Ciudad constituye uno de los polos de atracción donde las migrantes se establecen definitivamente. Cada año emigran al Distrito Federal 7,400 indígenas entre mujeres y hombres de todas las edades y procedentes de diferentes comunidades. Según estimaciones censales, el Distrito Federal comprende más de 15 grupos de lenguas

ciencias y de la religión, ya que estas atribuyen roles, funciones y formas de comportamiento a cada uno de los sexos. (Marta Lamas. "Cuerpo: diferencia sexual y género". Taurus. México, 2002).

⁹ Los pueblos originarios, tienen reconocimiento constitucional. El Artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la composición pluricultural del país, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. Es decir, aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual de México al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas (CDI, 1997).

indígenas: náhuatl, ñhañhú (otomí), mixteco, zapoteco, mazahua, mazateco, totonaca, maya, mixe, purépecha, tlapaneco, chinanteco, huasteco, que corresponden a las comunidades de indígenas migrantes (INEGI, 2005).

Este tipo de migración se inicia a partir de la década de los cincuentas. Desde entonces las indígenas han ido asentándose en diferentes delegaciones de la Ciudad de México, principalmente en la Cuauhtémoc, Iztapalapa, Venustiano Carranza, Coyoacán, Iztacalco y Gustavo A. Madero. También existen importantes asentamientos de población indígena migrante que han ocupado los municipios de Ecatepec, Netzahualcóyotl y Chalco¹⁰.

Las/os indígenas migrantes que proceden de la misma región y de un estrato étnico común tienden a juntarse en barrios o colonias, lo que permite mantener cierta cohesión y reproducir algunos elementos de su identidad distintiva, pero también para apoyarse y protegerse de situaciones que derivan de su vulnerabilidad en la Ciudad. Otras/os indígenas migrantes se encuentran dispersas/os y con escasos vínculos con sus paisanas/os y otras/os más se han integrado a la cultura mayoritaria de la Ciudad y han abandonado su identidad distintiva. En este sentido, Juana de origen mixteco de 36 años, habla sobre la nostalgia hacia su tierra y de la importancia que tiene el conservar su identidad al migrar al Distrito Federal y estar en situación vulnerable:

Recuerdo mi tierra con cariño, a veces la extraño y me pongo triste, pero ya me acostumbre, cada que puedo voy a visitar a mis papás, quienes nuca se quisieron venir, los entiendo, porque aquí hay gente que se burla de como te vistes, cuando hablo se me quedan viendo feo, ¿Pues qué les quitamos? A mí me gusta hablar mi lengua¹¹.

Conforme a la información censal obtenida y a partir de diversas estimaciones y proyecciones, puede asegurarse que en la Ciudad de México reside al menos una/o de cada veinte indígenas del país, por tanto, existe presencia individual u organizada de

¹⁰ Gobierno del Distrito Federal-FIDEICOMISO 2000, La Ciudad de México hoy, bases para un diagnóstico, México, Fideicomiso de Estudios Estratégicos sobre la Ciudad de México-Gobierno del Distrito Federal, 2000.

¹¹ Entrevista realizada el 7 de abril de 2010 en el Distrito Federal en su lugar de trabajo en la colonia Narvarte.

prácticamente todos los pueblos indígenas de México, aunque sobresale la presencia de nahuas, otomíes, mixtecos, zapotecos, triquis, mazahuas y mazatecos.

Las principales regiones expulsoras de población indígena a la Ciudad de México son¹²:

- Valle del Mezquital en Hidalgo; Tolimán y Amealco en Querétaro; Guanajuato, Tierra Blanca; otomíes.
- Las Huastecas de Hidalgo y San Luis Potosí; nahuas y huicholes.
- Acayuca, Catemaco, Hueyapan, Mecayapan, Sayula de Alemán, Soteapan y Pajapan en Veracruz: popolucas-nahuas.
- Estado de México, Oaxaca, Guerrero, Veracruz y Puebla: mazahuas, mixes, mazatecas, zapotecas y triquis.

¹² Datos de Secretaría de Desarrollo Social. Gobierno del Distrito Federal, 1998.

1.2 Principales causas de la migración indígena a la Ciudad de México.

Actualmente, en todo el territorio mexicano existen 62 grupos indígenas que pertenecen a los pueblos originarios, cada grupo tiene lengua propia, tradiciones particulares y conservan características de sus formas de vida ancestrales donde salen al año por lo menos una o dos personas de cada familia de manera temporal (CDI, PNUD: 2006).

Los diferentes pueblos que habitan nuestro país se han distinguido, desde la época prehispánica por una fuerte tradición migratoria, las dinámicas, rutas y destinos cambian dependiendo el grupo, de las necesidades y el ecosistema específico.

Considero conveniente aclarar que no toda la población urbana es migrante, siempre hubo desde la época de la Colonia Española barrios de indígenas ubicados en la periferia de la capital; por otro lado, al ser la Ciudad de México un polo de atracción, hay generaciones nacidas aquí, aunque sigan identificándose como mixtecos, mazahuas, tlapanecos, triquis, etc. (Bonfil, P. 1999:83).

En este sentido, se puede mencionar que los principales factores que desencadenaron el éxodo migratorio fueron: la población creciente en las décadas posteriores a la revolución mexicana y la repartición de tierras. En 1950, la mayor parte de los migrantes provenían de zonas cercanas a la Ciudad y de zonas que se vieron afectadas por la reforma agraria (INI, 1997).

En la actualidad, la población indígena del Distrito Federal puede diferenciarse en pueblos originarios y en comunidades indígenas residentes. La primera está constituida por pueblos descendientes de poblaciones asentadas ancestralmente en el valle de México y se ubican principalmente al sur de la Ciudad, en las delegaciones de Milpa Alta, Xochimilco, Tláhuac, y Tlalpan, mientras que las/os indígenas residentes provienen de procesos de desplazamientos de poblaciones hacia la capital del país a partir de los años cuarenta y se ubican principalmente en las delegaciones de Cuauhtémoc, Venustiano Carranza, Iztapalapa, Coyoacán, Iztacalco y Gustavo A. Madero (Fideicomiso, 2000).

La población indígena al hablar de ella, podemos decir que se distingue del resto de la sociedad nacional por una serie de rasgos culturales que se expresan en forma particular: el uso de lenguas vernáculas, de vestimenta tradicional, la pertenencia a una comunidad

ubicada en un espacio territorial determinado, la integración a redes sociales de correspondencia y retribución, el conocimiento y el manejo del medio natural, la utilización de técnicas tradicionales para la producción, la fabricación de artículos para el autoconsumo doméstico y la idea de un pasado común que se llega a expresar en algunos casos, en un proyecto compartido para el futuro (Bartolomé, 1997:57). También se caracterizan por tener una estructura social en común, como los usos y costumbres.

La migración a la Ciudad de México es un proceso estructural de múltiples razones que está modificando de raíz los modos tradicionales de reproducción socio-territorial de los pueblos indígenas en las zonas de expulsión y que está dando al Distrito Federal una composición social distinta, produciendo nuevas dinámicas culturales y políticas. Si bien, el Distrito Federal ha reducido en la última década su carácter de polo de atracción de la migración, sigue siendo el principal asiento de las migraciones indígenas de toda la República mexicana (Fideicomiso 2000). En el Distrito Federal se hablan casi todas las lenguas indígenas del país, entre ellas las más practicadas son la lengua náhuatl, la ñahñu (otomí), la mixteca y la zapoteca.

Por otra parte, la migración a la Ciudad de México constituye un fenómeno estructural al conformar procesos mayores de industrialización, urbanización y formas de producción agrónoma y, a la vez, un fenómeno histórico puesto que circunstancias espacio-temporales en que se produce le imprimen modalidades peculiares. En este sentido, se han establecido tres niveles analíticos o parámetros para distinguir las diversas causas de la migración (Arizpe, 1978:175):

1. Condiciones mediatas: son las características generales del sistema económico y político, que reflejan las causas últimas o determinantes de la migración. Sin embargo, teóricamente no se pueden postular como causas directas.
2. Condiciones inmediatas: se manifiestan a nivel local como fenómeno colectivo, "factores de expulsión" de su comunidad, que afectan en forma diferencial a los distintos estratos sociales presentes en las comunidades. De la misma forma, los "factores de atracción" a la Ciudad, que son apreciaciones sobre lo que ésta ofrece, también les afecta diferencialmente según la clase social.

3. Condiciones precipitantes: afectan directamente a familias y a individuos/os en lo que concierne a la decisión de migrar y se manifiestan como las razones que estas/os tienen para haber migrado.

Las principales causas de la migración, son económicas, sociales o políticas y el desplazamiento puede ser voluntario o involuntario, debido a la crisis económica, el empobrecimiento a nivel nacional, la miseria asociada con la violencia, desastres naturales, entre otras.

Por ese motivo, podemos definir la migración por causas generales¹³:

- Transformación de las tierras comunales en pequeña propiedad.
- Inversiones extranjeras que afectan sus comunidades.
- La improductividad creciente del campo, ríos, lagos y lagunas.
- Marginación en sus comunidades.
- Carencia de fuentes de trabajo en sus regiones.
- Escases e improductividad de las tierras.
- Ausencia de oportunidades.
- Deterioro del medio ambiente: erosión del suelo, sequías o inundaciones.
- Problemas en la tenencia de la tierra: por conflictos agrarios por despojo, por construcción de presas, plantas industriales o vías de comunicación.
- Desplazamientos forzados impulsados por las decisiones políticas administrativas del Estado.
- Desigualdad en el desarrollo económico: concentración de la riqueza.
- Por el intercambio económico desigual entre el campo y la Ciudad, el cual ha provocado un deterioro constante del nivel de vida.
- Crecimiento demográfico.
- Agotamiento de la tierra por el cultivo intensivo creando parcelas no rentables.
- Inflación de precios de productos alimenticios y de consumo.

¹³ Arizpe, Lourdes. Migración, etnicismo y cambio económico: un estudio sobre migrantes campesinos a la Ciudad de México, Centro de Estudios Sociológicos. El Colegio de México. 1ª Edición. México, 1978.
López y Rivas, Gilberto. Movimientos indígenas y autonomía en América Latina, México, 2007.

- Baja productividad por tecnología escasa en el campo.
- Falta de créditos para conseguir maquinaria y fertilizantes.
- Falta de tierras ó su mala calidad.
- Por violencia, persecuciones, conflictos religiosos, sociales y/o políticos.
- La expansión de la producción en su doble proceso (la expropiación de tierras y/o de sus productos y la proletarización de la fuerza de trabajo).
- Ausencia o la insuficiencia de servicios básicos como: la electrificación, sistemas de agua potable, escuelas de educación media y superior e infraestructura productiva.

Migración por causas particulares¹⁴:

- El deseo de aprender, superarse y progresar, para tener una mejor vida.
- La ilusión de conocer la Ciudad de México.
- El deseo de estudiar.
- Tener un buen trabajo y ganar dinero para ayudar a la familia.
- Atracción por el aparente "auge" económico de la Capital de México.
- Un gasto inesperado: enfermedad, accidente o muerte.
- Mito de los mayores salarios en la Ciudad de México.
- La ventaja de trabajos temporales.
- Para obtener una mejor alimentación.
- Esparcimiento: cines, parques, teatros, etc.

Con lo anterior se puede decir que la migración no puede atribuirse a un solo factor, sino a un sistema de combinación de varios factores que han provocado una reacción en cadena que en la mayoría de los casos es irreversible.

Respecto a las principales modalidades de la migración indígena, se reporta: la migración de radicadas/os, la migración estacionaria, la migración flotante y la migración de tránsito, a lo anterior hay que agregar la dinámica metropolitana en la que muchas de las poblaciones indígenas migrantes residen en los municipios conurbados del Distrito

¹⁴ Galeana de Valades, Patricia. "La condición de la mujer indígena y sus derechos fundamentales. Seminario Internacional". UNAM-FEMU-CNDH-SEGOB. 1ª Edición, México, 1997.p.p. 117-123.

general que trabajan y demandan un conjunto de servicios dentro de la Ciudad de México (Yanes, 2004:200), los cuales que son:

- Ausencia de un marco jurídico de reconocimiento de sus derechos laborales, al igual que la difusión y promoción de los mismos.
- Prácticas estatales y cultura social de discriminación hacia las indígenas a través de la discriminación, la invisibilización, el desprecio y el paternalismo.
- Acceso nulo a los medios de información y comunicación en lengua indígena y con contenidos propios de su cultura.
- Baja calificación laboral, actividades de poca remuneración laboral, ausencia de prestaciones e inseguridad laboral.
- Desconocimiento de las garantías individuales, y, por tanto, falta de elementos para su defensa frente a los órganos de procuración de justicia.
- Entorno hostil y ajeno en la Ciudad, que se traduce en discriminación permanente que impide el ejercicio de una ciudadanía plena y limita el goce de los derechos sociales.
- Construcción y formulación de mecanismos de interlocución, consulta y participación en la definición de contenidos de política pública y no sólo programas y acciones institucionales, sino con políticas que tengan continuidad y profundidad.

Como primera deducción, puedo decir que el ambiente en la Ciudad de México pocas veces es favorable para las mujeres indígenas que migran, esto se debe a la falta de legalidad para resolver los asuntos con justicia y otro aspecto es el incumplimiento de leyes existentes que impiden el goce de los derechos en general, a pesar de todas estas limitantes legales, son un buen referente junto con los documentos internacionales, para defender sus derechos como empleadas del hogar, por lo que es importante conocerlos y buscar que en ellos sus demandas.

CAPÍTULO II

2 Características de la mujer indígena en México.

El término indígena no sólo se refiere a una denominación racial. Desde fuera de las colectividades indígenas, la identidad aparece más bien como el reconocimiento a una diferencia cultural y a una condición social valorada diferencialmente por la sociedad nacional, según el momento histórico de que se trate y la ideología que le corresponda.

En el caso de las mujeres, el *ser mujer indígena* parte también de un sistema de desigualdad colonial que dominó, despojó y segregó, cultural y racialmente a las y los indígenas. De esa forma, los modelos culturales, incluyendo los de género, fueron impuestos por los españoles pero apropiados y recreados después por los mismos indígenas, marcando los límites raciales y culturales entre el *ser o no ser indígena*, y definiendo a partir de entonces, no sólo las relaciones sociales y la posición subordinada de la población indígena frente a los sectores dominantes del país, con la mediación del Estado, sino también el carácter racista de las relaciones entre la sociedad nacional mestiza y la población indígena.

Dicho racismo actúa a través de las prescripciones trascendentes que definen la condición de género, clase y etnia de las mujeres indígenas, también por medio de las prescripciones normativas que definen su situación presente, correspondiente a la posición social que los grupos hegemónicos de poder les asignan real y simbólicamente, discriminándolas por su fenotipo sexual, su cultura y su clase. Esas formas discriminatorias están ordenadas en un sistema de conductas y valores llamado racismo, machismo, de etnia y clase, por encontrarse interrelacionados entre sí a través del poder colonizador, actuando permanentemente en la cotidianidad de las mujeres indígenas (Bonfil, P. 2003:212). Por ese motivo, podemos observar que la mujer indígena conforma un sector de nuestra sociedad desde siempre presente y largamente ignorado.

También, vale considerar que la sociedad siempre ha ignorado que las mujeres indígenas al llegar a la Ciudad, aprenden a manejar dos culturas de forma simultánea, aunque no se reconoce ésta y otras habilidades, valores y saberes culturales que ellas como indígenas

ponen en práctica dentro de las casas donde laboran, aportando una riqueza humana (Gutiérrez, 2010: 15).

No debemos olvidar que las mujeres indígenas son el cimiento de la etnicidad: en ellas descansa gran parte de la reproducción social y cultural tanto de las/os individuos/os como de los grupos étnicos; mantienen las relaciones y los lazos familiares y comunitarios, están especializadas en la reproducción de prácticas, costumbres, creencias religiosas y laicas de sus grupos y de las instituciones nacionales.

La lengua que hablan y su cosmovisión de origen prehispánico; lo hacen en un sistema que ha sobrevivido a políticas de imposición de la lengua española y a otras destinadas a erradicar sus lenguas, su cultura y por lo tanto, sus grupos étnicos. Dan lucha permanente de su lengua materna contra el etnocidio siempre inminente (Lagarde, 1988:15).

Ella guarda y representa la relación mítica dual del equilibrio, de la fecundidad (la tierra como el útero y el vientre como terreno fértil para el crecimiento de la nación), la mujer indígena como receptora pasiva del germen, equiparada con la tierra al ser conquistada, dominada, ultrajada por el hombre, quien desde siempre en sus culturas exige hijos, cuidado, alimentación, servicio gratuito y obediencia ciega. A pesar de esto, ella guarda el lenguaje, el reconocimiento de la medicina tradicional; es chamana, partera, curandera, reproductora de la fuerza de trabajo. Pero también, está desnutrida, amamanta a sus criaturas cuando ya está otra vez embarazada; no estudia, es violada, explotada, lanzada a la prostitución, a la mendicidad, al comercio ambulante, a la venta de artesanías o de lo que tenga a su alcance (Primer Encuentro Nacional de Mujeres Indígenas, 1992).

Tradicionalmente, las mujeres indígenas han padecido una situación de desigualdad. Son consideradas como una carga comunal porque se piensa que no producen tanto como los hombres, pues su trabajo es descalificado, como es en sí, descalificado el empleo doméstico, ya que es un trabajo invisible para la mayoría de personas.

Las mujeres indígenas ocupan una situación específica en la sociedad y ello contiene implicaciones políticas, económicas, sociales y culturales. Es una condición supraétnica que no denota contenido específico alguno de los grupos que abarca, sino una particular relación entre ellas y otros sectores del sistema social global del cual las indígenas forman parte (De Dios, Selene, 1997:405).

Las mujeres indígenas, como la mayoría de las mujeres, ocupan una posición central en el mantenimiento y la transformación de las condiciones de reproducción de sus grupos y de sus culturas en este mundo clasista, etnocida y, por lo tanto, patriarcal.

Sin duda, los sistemas de valores indígenas no dejan de ser patriarcales, porque privilegian a los hombres en todos los niveles del ordenamiento social, y aunque las mujeres participan en todos los procesos productivos y reproductivos de la familia y de la comunidad, a veces no se les permite participar en decisiones importantes, no se les visibiliza ni se les reconoce su aportación social ó económica. Tampoco cabe duda que sin la aportación productiva y reproductiva de las mujeres, no habría ningún renglón de las economías de subsistencia indígenas que pudiera sostenerse. El trabajo de las mujeres y las niñas resulta fundamental para la reproducción y la supervivencia de las poblaciones indígenas, aún cuando desde fuera se siga considerando marginal, complementario o auxiliar. Este trabajo invisible es el que sostiene la vida cotidiana de las familias indígenas y da respuesta a las necesidades que el Estado y la sociedad nacional no han sabido atender.

Las mujeres indígenas cumplen dos funciones en los núcleos familiares y en sus pueblos: como reproductoras y como conservadoras de la fuerza de trabajo. Ambas funciones se realizan en el seno de la familia. De este modo, la actividad de las mujeres agrega valor al trabajo masculino y produce valor con su propio trabajo bajo condiciones de invisibilidad, falta de reconocimiento y subordinación.

El trabajo de la mujer indígena se invisibiliza porque “ayuda al hombre campesino”, pero como campesinas viven en la miseria; como artesanas compiten en desventaja en el mercado neoliberal¹⁵, y como asalariadas, están relegadas a las tareas más pesadas y peor remuneradas (Galeana, 1997:351).

¹⁵ El mercado neoliberal se basa en una apertura comercial indiscriminada, dejando sin protección a muchas actividades productivas y comerciales internas, ejemplo: la artesanía. Más de 45 millones de mexicanas/os están fuera del mercado porque no tienen capacidad de compra. En el mercado neoliberal, el Estado ejerce controles y limitaciones en los salarios, los cuales están sujetos a control y por lo general no rebasan cierto porcentaje, en tanto que el gobierno aumenta en forma desproporcionada los precios de los bienes y servicios. La producción de bienes de capital pasa a segundo plano, lo más importante son las industrias internacionalmente competitivas. Se usa la política monetaria como control de la economía por encima de la política fiscal. El Estado pasa de promotor a regulador. Se da una mayor vinculación con la economía mundial. Se hacen bloques económicos regionales, apertura arancelaria, crecimiento de exportaciones. A ello se le suma el mercado interno, la planta productiva y las necesidades de las clases pobres.

El papel del mercado en el neoliberalismo: a) el mecanismo para la fijación de precios a nivel internacional, b) la supeditación del mercado nacional al internacional, c) la competitividad externa de las empresas, d) la

En la última década, la crisis económica ha golpeado con mayor violencia a los estratos más vulnerables de la sociedad, en este caso el estrato de las mujeres indígenas.

Las recientes movilizaciones políticas de los pueblos indígenas han construido, poco a poco, un escenario para cierta participación visible de las mujeres indígenas y sus demandas que ha remitido, entre otros, a la problemática de la identidad y el derecho a la diferencia, porque han sido las propias mujeres quienes lo han logrado. Un ejemplo de ello son las mujeres zapatistas que han luchado contra el gobierno mexicano y al mismo tiempo lo han hecho en el interior del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) para garantizar condiciones de equidad al interior de las comunidades y del EZLN.

En éste sentido, respecto a las funciones, la participación y las características de las mujeres indígenas migrantes, vale decir que por lo regular aparecen subsumidas como mujer rural o como mujer pobre, lo cual desaparece el carácter étnico, las peculiaridades culturales y su género en presencia y participación.

Las mismas nociones de diferenciación, de comparación y de distinción en la clasificación de los actores, según su sexo, son inherentes a la búsqueda de valoración, que tiende, por lo general, a colocar a lo masculino por encima de lo femenino. Esta construcción se manifiesta y actualiza en todos los niveles de la vida social: está presente en el hogar a través de la división sexual de trabajo; se incorpora también a todos los ámbitos que no tienen una relación directa con el sexo, pues también se encuentra en las iglesias, en las escuelas, en las instituciones del Estado y, en general, en todos los procesos de significación social y de distribución diferencial de los recursos económicos, culturales y simbólicos. La condición de género está presente en todas las esferas de la vida social. Por ello, también modula los movimientos migratorios y las prácticas que emprenden las mujeres y hombres en los lugares de origen y destino (Oehmichen, 2001:12).

Es importante mencionar que tanto en el ámbito rural y urbano, las mujeres indígenas tienen grandes cargas de trabajo en su mayoría actividades reproductivas (en lo privado) a comparación de las productivas (artesanas, agricultoras, etc.) pero las reproductivas no son remuneradas ni reconocidas como trabajo. Aunque en esta investigación sólo haré referencia al trabajo remunerado que realizan las mujeres indígenas, porque el trabajo no

supeditación de la existencia de las empresas a su competitividad externa. (Revista de mercados y negocios internacionales. "Neoliberalismo y libre mercado", México 1998).

remunerado consiste en las labores domésticas que desempeñan al criar a las/os hijas/os, cuidado y atención a todos los miembros de la familia, limpieza y manutención del hogar, elaboración de alimentos, el acarreo de agua y leña, cuidado de huerto y animales, entre otros.

Durante mucho tiempo se ha invisibilizado el aporte de las mujeres a la reproducción, bajo el supuesto de que realizan tareas improductivas (trabajo doméstico). Sin embargo, las mujeres se han visto forzadas por los actuales procesos económico-sociales a incorporarse cada vez más a la actividad económica fuera del hogar, sin dejar de atender el trabajo doméstico, lo que les ha generado una sobrecarga de trabajo y una multiplicación de sus roles, sin cambiar por supuesto, la división sexual estereotipada del trabajo "femenino" devaluado en comparación ante el trabajo "masculino".

En este sentido, la jornada laboral de las mujeres indígenas es doble o triple a comparación de los hombres que después de su jornada laboral disfrutan más descanso y del servicio de su esposa o alguna parienta, tomando en cuenta que esto también supone un ahorro en servicios e insumos tanto para el grupo familiar como para el Estado.

2.1 Principales causas de la migración de mujeres indígenas a la Ciudad de México.

Aunque la migración constituye un tema de estudio muy antiguo en las ciencias sociales, la migración femenina cuenta apenas con cuatro décadas de estudio como tal, esto debido a un conjunto de factores que impidieron la visibilidad de las mujeres en los procesos migratorios. Uno de ellos fue atribuir la movilidad de las mujeres a la decisión del jefe de familia, y por otra parte, asociar a las mujeres con el papel de simples acompañantes durante la migración masculina.

Cuando una mujer indígena se va del hogar como migrante, habría que preguntarse: ¿Qué alimenta su deseo de partir? Puede ser impulsada a buscar lo desconocido, lo imaginado como bueno y deseable. También puede ocurrir que el migrar obedezca al anhelo de huir, de escapar de lo conocido que se percibe como frustrante o amenazador. Sin embargo; muchas veces se ven obligadas a abandonar el lugar de origen, porque no les ofrece oportunidades de desarrollo económico, y por lo tanto las obliga a buscar otro lugar que el propio no les puede dar.

Para muchas mujeres indígenas, el partir también significa partirse; es decir fragmentar su identidad. Es muy difícil que siga sintiéndose ella misma en la sucesión de cambios que forman parte de la experiencia emocional de migrar, pues ello implica mantener la estabilidad a través de situaciones diversas y a pesar de las transformaciones y cambios. Pero dependiendo de las circunstancias internas y externas, puede haber cambios intolerables en los que la identidad se daña irreparablemente, porque no puede haber identidad sin pertenencia a algo.

Se debe a que la identidad atraviesa el ser, el sentir y el pensar. Es desde allí que nos expresamos en el mundo y desde allí nos sentimos parte de algo más allá de nosotras mismas.

Entendiendo como identidad al conjunto de elementos que asemejan o diferencian a unas/os de otras/os, la identidad no es algo natural, es construida socialmente, es decir; que se va formando como resultado de la asignación de roles y valores de cada persona o grupo. Por ejemplo, entre las indígenas existe un proceso de reconocimiento que reafirma su identidad como raza.

Las identidades se construyen en la relación entre lo individual y lo social, dentro de un marco histórico y simbólico. Las transformaciones en lo referente a las identidades se insertan en prácticas cotidianas a través de las instituciones como la familia, el trabajo y las condiciones objetivas de vida. La organización identitaria y social en procesos migratorios, es aquel conjunto de relaciones sociales que da consistencia a un grupo étnico como tal, más allá de la identidad de cada uno de sus miembros (Bello: 2007).

Sin embargo, las migraciones actuales, en algunas ocasiones, fortalecen la identidad cultural: incluso a la distancia, las migrantes indígenas siguen percibiéndose como miembros de su grupo regional o étnico, recreando una comunidad relativamente similar a la que fue dejada atrás, pero a la cual se regresa recurrentemente. En este ir y venir del mundo rural-tradicional al urbano-moderno y viceversa, las identidades tradicionales son re-interpretadas híbridamente, entretejiendo la integración de la vida urbana con la persistencia cultural y el orgullo étnico (Waldman: 2002). Aunque muchas veces el orgullo étnico debe ser reprimido debido al grado de rechazo y discriminación que viven en la Ciudad. Por este motivo, las indígenas se ven orilladas a cambiar sus costumbres como su apariencia y la forma de comunicarse.

La identidad para las mujeres indígenas es importante porque en su participación dentro de los procesos migratorios con prácticas sociales y culturales diferentes, crean un orgullo que les permite transmitir lo que ellas aprendieron de sus mayores, como son: valores, cosmovisión indígena, entre las cuales está su conocimiento, uso de la lengua y relación con la Madre Tierra; además generan conciencia de grupo e identidad social en un espacio público de participación social respecto a "los otros" de la Ciudad sólo cuando se pronuncian y reconocen públicamente como sujetos indígenas, esas redes de apoyo con otras/os indígenas procedentes de otras comunidades, se dan con cierta facilidad porque al final de cuentas se identifican y se sienten cercanas a otras mujeres indígenas y discriminadas en la Ciudad. En este sentido, Lorenza Gutiérrez, migrante mixte de 29 años, que radica en la Ciudad de México desde hace varios años, menciona sobre la identidad:

Quando nosotras nacemos, para nosotras es normal la vida que llevamos en la comunidad, es parte del ser de nosotras, cuando llegamos a la Ciudad tenemos a veces dos caminos; una de dos cuando nos metemos de lleno en la Ciudad muchas veces si no tenemos claro nuestra identidad la podemos perder adaptando identidades

que luego no son nuestras como las de la Ciudad, como lo hacen los de la Ciudad que adaptan cosas de Estados Unidos. Puede pasar eso con nosotras, pero cuando tenemos claro eso, vivimos con eso en la Ciudad, lo seguimos reproduciendo, lo seguimos reforzando aunque a pesar de todo eso las barreras que nos pone la sociedad si nos cuesta trabajo portar nuestro traje, el hablar nuestra lengua, eso es como una forma de burla para ellos. Alguien me decía si no tienes claro tu identidad, si no sabes quién eres... si te puede llegar a mover eso¹⁶.

Resulta relevante resaltar la participación de las mujeres indígenas en los procesos migratorios en torno a la defensa de su diversidad cultural y social, porque es un signo en el proceso de migración a comunidades diferentes a las de origen, dado que son ellas las que promueven el tránsito de los valores sociales, comunitarios, étnicos y lingüísticos propios, a los procesos generados por la movilidad y contacto con otras formas de concebir lo humano y a la naturaleza (Bello: 2007).

Ellas son indígenas por tener una identidad cultural que se remite a una dimensión de significados y sentidos más allá de la lengua o vestido, aunque la identidad las caracteriza por tener una procedencia, costumbres y tradiciones en común ante una comunidad que las reconoce y admite, pero principalmente, la mujer indígena se caracteriza por ser la portadora y depositaria de la identidad, es descendiente directa de la madre- tierra, pilar de la permanencia y vigencia de la identidad y vínculos comunitarios, generadora y creadora de la vida, eje de la familia y de la sociedad en general; aunque ellas son las mismas que viven y callan la violencia de Estado, la doméstica y la conyugal, por no tener acceso a oportunidades educativas, derecho a la propiedad, a la herencia, a un trabajo digno, a servicios de salud, a buenos ingresos, a los recursos en general, a no poder tomar decisiones por estar excluidas de las estructuras de poder de los colectivos comunitarios y que han crecido en medio del control, el miedo y la obediencia, encontrándose así, junto con las/os niñas/os, en una posición más vulnerable respecto a los hombres de su grupo, quienes de por sí, se hallan en situación vulnerable en el seno de la sociedad.

La identidad permite a las mujeres indígenas definirse a sí mismas, afirmar su cultura y muchas veces dar sentido a su vida. Sin embargo, la confrontación con otras identidades

¹⁶ Entrevista realizada el 28 de marzo de 2010 en el Distrito Federal en la Asamblea de migrantes de la Ciudad de México.

en una Ciudad en donde prevalece un estilo de relaciones de opacidad y de anonimato relativo, provocan en algunos casos, la lenta toma de conciencia étnica.

La identidad es una autoidentificación y un autorreconocimiento que se encuentra dentro de una construcción cultural conformada por simbolismos, con reinterpretaciones de lo que dice la sociedad del *ser o no ser indígena*, lo cual a veces es determinista.

La realidad que caracteriza a las mujeres indígenas migrantes, como ya lo hemos mencionado, es que se encuentran sometidas a condiciones de explotación, marginación y miseria. También con un trabajo familiar invisible y no remunerado.

Si bien la pobreza femenina en las indígenas debe entenderse en el marco de un proceso general de subordinación y explotación del indígena en general, no puede ser comprendida bajo el mismo enfoque que la masculina, pues cuestiones como la oferta de empleo, migración, acceso a la educación, créditos, participación en organizaciones o asambleas políticas, económicas y sociales, entre otras, son vividas de forma distinta por cada una de los géneros.

Los movimientos migratorios de las mujeres indígenas, están ligados a la centralización del capital económico¹⁷ que existe en la Ciudad de México, aunque la principal causa de la migración es la supervivencia ante la pobreza extrema en la que se ven sumergidas por las faltas de tierra para alimentar a la familia, por la privatización de las tierras ejidales, ausencia de empleos bien remunerados y servicios, etc. También ha influido que durante este periodo neoliberal¹⁸ se ha promovido la descapitalización del campo.

¹⁷ El capital económico es el monto de capital necesario para sostener el nivel de riesgo de un negocio, en un horizonte de tiempo determinado y con un nivel de confianza dado. El capital es un factor de producción constituido por inmuebles, maquinaria o instalaciones de cualquier género, que, en colaboración con otros factores, principalmente el trabajo y bienes intermedios, se destina a la producción de bienes de consumo. Es la cantidad de recursos, bienes y valores disponibles para satisfacer una necesidad o llevar a cabo una actividad definida y generar un beneficio económico o ganancia particular. A menudo se considera a la fuerza de trabajo parte del capital. (Sweezy, Paul, 1982).

¹⁸ El periodo neoliberal en México se considera a partir del sexenio de Miguel de la Madrid (1982-1988) hasta nuestros días. México en las década de los 80, quiso insertarse en la economía mundial para abrirse paso en el mercado mundial; por lo que se incorporó al GATT (Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio) y después al TLC (Tratado de Libre Comercio con EEUU y Canadá). Generando una gran dependencia principalmente hacia EEUU, que se manifiesta en la deuda externa al incrementarse los préstamos con el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, por esa razón, el gobierno mexicano se ha comprometido a seguir una política económica neoliberal para dar concesiones al capital externo y a la inversión extranjera, a la que tiene que darle muchas facilidades. El neoliberalismo en México es centralizado porque el gobierno no toma en cuenta las necesidades y características económicas de las diversas regiones y estados del país; favorece primero a los grandes capitales externos y en segundo lugar a los grandes inversionistas nacionales; es injusto porque favorece a los grupos e individuos económicamente más poderosos en perjuicio de las millones de personas desprotegidas que no tienen capacidad adquisitiva

Otras causas de la migración del campo a la Ciudad son: la deestructuración de las economías campesinas, el proceso de urbanización, la fuerte demanda del empleo doméstico que ha generado la migración de miles de mujeres indígenas (solas ó acompañadas por las hijas/os o el esposo), pero también que muchas mujeres indígenas huyen de la violencia intrafamiliar o estatal. En su conjunto todas estas constituyen las causas que obligan a las personas a buscar mejores oportunidades económicas en el Distrito Federal, por ser ésta, la metrópoli más grande del país. Entendemos, entonces que todas estas, son parte de las propias condiciones que impone el sistema neoliberal, que como resultado provocan la migración de las mujeres.

Hay que tomar en cuenta, que las causas de la migración de indígenas a la Ciudad de México no pueden generalizarse, ya que hay algunos casos donde la pobreza no es tan extrema y existe la presencia de capital, como en el caso de algunos zapotecas, purépechas, mixtecos y nahuas de clase media que son profesionistas, intelectuales o comerciantes, y que llegan al Distrito Federal en búsqueda de movilidad social.

En el periodo neoliberal se ha incrementado la migración a la Ciudad de México de familias completas. Antes la migración era básicamente masculina, en la actualidad son las mujeres indígenas las que más migran a esta Ciudad, según datos del Censo 2005, por lo que todas las indígenas del grupo doméstico tienen labores económicas por cumplir. Aunque existen casos de trabajo migrante para costear los estudios, y garantizar que las/os migrantes indígenas obtengan títulos universitarios en Instituciones de Educación superior de la Ciudad de México, aunque la vocación comercial en la mayoría termina por imponerse debido al desempleo y bajos salarios.

Por otra parte, la estructura urbana abre mayores posibilidades de acceso al empleo y a servicios, aunque las indígenas migrantes no siempre se benefician de estas ventajas relativas. Se sabe que las indígenas asentadas en esta Ciudad viven en condiciones de pobreza, con frecuencia extrema, y ocupan las posiciones ocupacionales y sociales más bajas, vulnerables y precarias, las indígenas figuran entre las más pobres de las/os

suficiente; favorece la privatización de todas las actividades económicas que realiza el Estado, sin tomar en cuenta las características de las empresas a privatizar, ni de los grupos adquirientes, pero favoreciendo a grupos ligados a la esfera política; el ingreso se concentra en pocas manos, más no en quienes no cuentan con ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades, aumentando así, los índices de mexicanas/os en extrema pobreza. También aumenta el desempleo y subempleo, como es el comercio informal o en nuestro caso, el servicio doméstico (Méndez Morales, José Silvestre, UNAM).

habitantes del Distrito Federal. Sin embargo, en la economía informal ocupan un papel muy importante como también sucede con las trabajadoras domésticas.

La migración se encuentra condicionada por el mercado laboral, en virtud de que en éste opera una selección de individuos/os que son incorporadas/os para desempeñar determinado tipo de trabajo de acuerdo a su sexo, escolaridad, etnia, edad y clase social. En este sentido, las mujeres se ven perjudicadas tanto en el medio rural como en la Ciudad, ya que tienden a ocuparse en actividades que son consideradas y valoradas socialmente como “propias de su sexo”, trabajos regulados por su condición de género, por lo regular, ocupaciones de servidumbre; por ejemplo: en el servicio doméstico, como meseras, como ayudantas, como cuidadoras, en áreas de intendencia, y en el peor de los casos, en la prostitución.

En la Ciudad de México, las mujeres indígenas se enfrentan con la falta de acceso a un trabajo digno, a la discriminación y a la exclusión, en pocas palabras con la violación sistemática de todos sus Derechos Humanos. Ellas trabajan igual o más que los hombres, contribuyendo a la economía familiar; son mujeres que se esfuerzan y luchan por obtener un mejor futuro para sus hijas/os, a diferencia de los padres que en muchas ocasiones se desentienden de su familia.

Las mujeres indígenas por lo general no migran ni viven solas, sino siempre en compañía, con el apoyo y la supervisión de sus parientes o “conocidos” de su comunidad. Ellas deben contar con un lugar de alojamiento entre familiares o conocidos y acceder a ocupaciones que les facilite una vivienda, pues en ausencia de su familia no pueden habitar solas o con extraños. Esto se debe a que la migración puede ser considerada como un factor que pone en tensión las creencias que se tienen sobre el control de la moralidad pero principalmente sobre el control de la sexualidad de las mujeres (Bonfil, P: 2003:97).

La migración de mujeres indígenas es una estrategia de supervivencia, y no sólo una opción personal. Por tanto, la migración es un problema social del cual el Estado debería responsabilizarse.

La causa principal de la migración de las mujeres se asocia a la familia y en segundo lugar a factores laborales, curiosamente en los hombres sucede al revés.

Las mujeres indígenas en la Ciudad, aparentemente, tienen mayor facilidad para adaptarse al mundo laboral a comparación que los hombres indígenas. Esto se debe a la similitud que existe entre sus tareas productivas y reproductivas en la economía rural, con aquellas que realizan dentro de la economía urbana. Las mujeres indígenas migrantes constituyen uno de los componentes más desconocidos y desatendidos de la miseria urbana. En este contexto de vulnerabilidad, estas mujeres han desarrollado estrategias de supervivencia para acoplarse a la realidad citadina.

El proceso que desata la migración también se refleja cuando las mujeres indígenas regresan a sus comunidades de origen y no cumplen con las costumbres establecidas, por ese motivo, ellas son vistas como extranjeras en su propia tierra, mujeres que “nunca” encontrarán un marido, porque son desvalorizadas o intercambiadas de padre a esposo, “compra de la novia”, mediante la entrega de una dote que fija el padre, sin embargo, hay mujeres indígenas que encuentran la migración como una opción de vida que no pueden obtener en sus pueblos, principalmente lo que se refiere a un mejor ingreso, como el caso de Bertha, de origen otomí con 27 años, nos comparte:

Pues viene a la capital porque me invitó mi prima, ella ya había vivido aquí dos años y me dijo que me conseguía trabajo con una señora que necesitaba a alguien para cuidarla y cocinar, sólo sabía poco español, pero me anime porque en mi pueblo no había trabajo, yo tenía 14 años cuando me dieron permiso mis papás para venir¹⁹.

La alternativa de escapar a la voluntad paterna que impone a edad temprana un cónyuge que no siempre es deseado, influye también en que la mujer indígena desee migrar. Es decir “elige” el desprestigio social de por vida, ante la opción de un matrimonio impuesto el cual niega automáticamente todo tipo de liberación (Dávila, 1997:120).

Otra fuente que impide su liberación como mujer indígena es que en el mercado conforman una mano de obra muy barata, por su baja escolaridad y su falta de capacitación laboral en actividades urbanas; por lo que son empleadas para actividades poco remuneradas (sin contrato laboral o prestaciones sociales, sin días de descanso,

¹⁹ Entrevista realizada el 8 de abril de 2010 en el Distrito Federal en su lugar de trabajo en la colonia Del Valle.

con salario inestable, sin vacaciones ni derecho a la jubilación) como por ejemplo en el empleo doméstico, el ambulante y la prostitución. Actividades que aún así se ligan con los roles²⁰ que ellas cumplen como mujeres dentro de sus comunidades es decir, que están asociadas culturalmente a la esfera de la reproducción social y biológica. Los trabajos que realizan son económica y socialmente devaluados, no reconocidos formalmente, porque no tienen visibilidad ante otros grupos por su amplia dispersión, su baja capacidad reivindicativa y por considerarse carentes de calificación profesional, por lo que se nota la clara desigualdad respecto a otras actividades laborales.

Otro factor que hemos mencionado es que al pertenecer a una comunidad indígena, coloca a quienes portan esa identidad en condiciones de desventaja respecto a las/os mestizas/os. Dicha situación pone a las indígenas en una situación de vulnerabilidad en el contexto de la violencia urbana, como el menosprecio en lugares públicos, cuando les privan la entrada por su aspecto, rechazo al identificarse con ellas y, en algunos casos las insultan, etc. Ser "india" en esta Ciudad significa formar parte de una condición social que entraña una valoración negativa, se trata de una identidad estigmatizada que fija atributos de inferioridad profundamente desacreditadores que restan oportunidades de vida y las imposibilita para la plena aceptación social, lo que provoca el desprecio, la explotación, por ello muchas migrantes se esfuerzan por ocultar su identidad étnica, e incluso evitan que sus hijas/os aprendan su lengua, cuestión que han logrado sobre todo con migrantes de segunda y tercera generación.

Aunque el tiempo de residencia en la Ciudad varía de 11 a 36 años, según las autoras y estadísticas que he venido manejando, estamos en presencia de migrantes de primera y segunda generación. Muchas de ellas migraron a la capital a mediados de los años setenta lo que corresponde a un periodo de intensa migración rural-urbana.

Conviene distinguir los diferentes periodos de migraciones porque existen diferencias en las causas que las promueven. El primer periodo, en particular para los otomíes y los

²⁰ Los roles que desempeñan mujeres y hombres, y sus diferencias, se establecen de acuerdo a normas sociales. Y las diferencias se piensan como oposiciones binarias: a lo masculino se le relaciona con lo fuerte, la palabra, las decisiones, lo público; mientras que a lo femenino se le ha caracterizado como débil, el silencio, lo privado, lo sometido. Esta oposición muestra una gran desventaja cuando las mujeres asumen roles no aceptados socialmente: en este caso, el hecho de tener que ser fuertes tanto física como anímicamente para sobrellevar las adversidades que se les presentan al trabajar.

mazahuas corresponde a los años cuarenta. Es una migración esporádica de algunos hombres que migran a la Ciudad de México para buscar una mejor suerte.

El segundo periodo corresponde a los años cincuentas, son migraciones cuyo objetivo es completar los ingresos familiares en las comunidades. Es una migración no permanente, y después de varias estancias en la Ciudad, los hombres regresaban a su comunidad, mientras que sólo algunos permanecieron en esta. Ya para los años 60's y 70's comenzaron las migraciones masivas donde se vio más la participación de las mujeres indígenas, los motivos de estas migraciones son: que ya no cuentan con ingresos suficientes en sus comunidades, tienen parcelas más reducidas, no reciben ningún apoyo por parte del Estado en caso de cosechas malas, por lo que se vieron obligadas a migrar a ésta Ciudad (Audefroy, 2004:249).

En esta continua migración, esperan el golpe de suerte que en un momento dado, les dará acceso a un empleo permanente y digno. El nivel de remuneración que logren en esa ocupación marcará su estilo de vida, lo que a su vez va a reflejar el grado al que se "integran" al sistema social urbano. Ese vaivén continuo hace que el pueblo y la Ciudad constituyan una sola unidad a ojos de las propias migrantes. Es difícil precisar el volumen de la migración de retorno a las comunidades, justamente porque la migración, desde un principio, se establece como temporal y se convierte en permanente sólo en el caso de tener la migrante éxito económico en la Ciudad. Podemos concluir, entonces, que la decisión definitiva de permanecer o no en la Ciudad de México, se ve influida por la obtención de un empleo fijo y bien remunerado (Arizpe, 1978:172).

La migración de mujeres indígenas se caracteriza porque en muchas ocasiones tienen que dejar a las/os hijas con sus abuelas y les envían dinero para su sostenimiento pues difícilmente las aceptan como empleadas del hogar si tienen hijas/os. Otras veces se quedan con las/os hijas a vivir en condiciones inhumanas en la Ciudad. A esto le agregamos que una mujer indígena en la Ciudad, tiene que ser doblemente mejor que un hombre indígena para tener el mismo reconocimiento.

Las decisiones que se adoptan para emigrar así como la selectividad de las/os migrantes, pueden ser entendidas también como el resultado de procesos de dominación y negociación al interior de los grupos domésticos; pueden ser motivo de conflicto cuando

ponen en tensión normas, creencias y representaciones colectivas de lo que socialmente se considera el comportamiento, las prácticas y los papeles más adecuados y “normales” de mujeres y hombres.

Las condición de género inciden en la selección de las/os emigrantes y en la dirección de sus desplazamientos. Cuando la emigración es en su mayoría masculina, las mujeres se quedan al cuidado del hogar y de las/os hijas/os, a la vez que se encargan de otras responsabilidades en las comunidades de origen, antes consideradas propias de los hombres. En algunas ocasiones, llegan a conformar cuadrillas de trabajo agrícola, a gestionar colectivamente la adquisición de insumos, créditos o a participar en la defensa de la tierra. Sin embargo, estas nuevas responsabilidades no les confieren por sí mismas un mejor estatus en los espacios de toma de decisiones. Por lo general quedan a bajo la supervisión de los parientes cercanos, creándose en muchas ocasiones situaciones conflictivas. También se ha observado que cuando la emigración masculina se convierte en la principal fuente de ingresos, el trabajo agrícola de subsistencia se feminiza y en esa medida, tiende por lo tanto a devaluarse.

En el caso de la migración femenina a la Ciudad de México, las redes de parentesco son movilizadas para encontrarle acomodo a las niñas y adolescentes, a fin de que consigan empleo en una casa con “buenas personas”, para lo cual emplean relaciones que han establecido con mestizos. Otras niñas emigran cuando sus padres las encomiendan con algún miembro de la comunidad que cuenta con alojamiento para ellas en la Ciudad. Existen niñas que trabajan como empleadas del hogar en casas de sus propias familias, donde colaboran con el cuidado y la crianza de las/os niñas y/o se dedican al comercio informal (Bonfil, P. 2002:61).

Aunque muchas migrantes trabajan en el comercio sexual, este no es el caso de todas las indígenas. Todo ello nos hace suponer que dicha caracterización se refiera a un prejuicio más que a una descripción de las ocupaciones de las emigrantes. Las mujeres que viajan y residen solas fuera de su comunidad corren el riesgo de ser etiquetadas a causa de los prejuicios: El aspecto normativo del género, sobre todo en lo que atañe al control de la sexualidad femenina, constituye un elemento que sanciona la conducta de las mujeres y les impide o les limita la posibilidad de emigrar solas (Oehmichen, 2001:114).

Las mujeres indígenas que migran, no sólo están condenadas a conformar una fuente de mano de obra barata, dada su baja escolaridad y escasa capacitación laboral, sino que actualmente se ha hecho evidente su creciente inclusión en el comercio sexual, donde las mafias organizan y controlan la prostitución, teniendo entre sus víctimas más frecuentes a adolescentes indígenas que son robadas o "vendidas por sus familias", dicha actividad, implica la pérdida de sus lazos familiares²¹.

Además de las causas de migración especificadas en el apartado 1.1. podemos agregar que los motivos de migración en las mujeres indígenas tienen una connotación diferente y específica, nuevamente por su condición de género, como es el caso de la viudez, situación que en muchas ocasiones no le permite mantener a su familia, también la autora Lourdes Arizpe, habla de las consecuencias al no poder cultivar las parcelas, cuando se las arrebatan y con ellas toda la posibilidad de mantenerse en sus comunidades, otro aspecto es que en sus regiones no hay ocupaciones que absorban la mano de obra femenina.

El jornal de campo es miserable y siempre es menos que el que se le paga a los hombres. Por todo lo anterior, una opción para las viudas con hijas/os es migrar, junto con parientes o paisanos, a vivir un núcleo compacto de colonos ya dentro de la Ciudad de México (Arizpe, 1975:101).

La viudez, como causa objetiva de expulsión, es un hecho que afecta de manera particular a las mujeres, sobre todo cuando sus familias de origen y/o de sus parientes afines no les pueden brindar el apoyo que ellas y sus hijas/os necesitan. Esto sucede también cuando las mujeres no tienen hijos mayores que puedan "suplir" al padre en el trabajo agrícola, ni proveer los recursos necesarios para la adquisición de insumos, el pago de la yunta y de jornal.

La condición de las mujeres se agudiza con la muerte prematura del esposo a causa del alcoholismo, peleas, accidentes de trabajo o conflictos violentos. Las viudas que suelen ser despojadas de sus derechos agrarios y muchas veces ante amenazas de muerte se

²¹ Diagnóstico; *Política social de atención a pueblos y poblaciones indígenas migrantes*, realizado por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal 2007.

ven obligadas a emigrar junto con sus hijas/os a la Ciudad de México (Oehmichen, 2001:118).

La autora Cristina Oehmichen, encuentra también, que entre los factores de tipo genérico, de la migración de las mujeres también se presenta en situaciones de desamparo a causa de la viudez, del “fracaso matrimonial” o del abandono por parte del cónyuge, la poligamia, la violencia intrafamiliar y social, la soltería después de cierta edad, y los problemas asociados al alcoholismo del esposo, por esa razón las mujeres indígenas ven la migración como única alternativa para sobrevivir y sacar adelante a sus hijas/os. Todos estos factores se encuentran ligados de manera particular a la situación del grupo doméstico y pueden ser más frecuentes en unas comunidades que otras; también se puede ampliar o reducir, dependiendo de las condiciones particulares de cada caso al interior de la misma comunidad.

El siguiente factor, es que en las comunidades de origen existen pocas posibilidades de que las mujeres encuentren un empleo bien remunerado, y en las zonas circunvecinas, no existe un mercado de trabajo femenino por fuera del comercio local y regional, el cual, por cierto, suele estar acaparado por otras mujeres no indígenas y por hombres. La pobreza ha llevado, en algunos casos, a que las familias hayan decidido expulsar a sus hijas, como abandonarlas o en el peor de los casos venderlas, porque a diferencia de los hombres, sostienen que no hay trabajo para ellas en el campo.

Otro factor adicional, es cuando las mujeres, a cierta edad, siguen solteras y “se les pasó el tiempo” de contraer matrimonio, la misma comunidad no les ofrece oportunidades de empleo ni una posición aceptable (Arizpe, 1978: 319).

Los factores de expulsión de las mujeres no serían tales si no existiesen objetivos de atracción, donde la existencia previa de redes familiares y espacios laborales hacen posible o facilitan su salida de la comunidad.

Los factores subjetivos se amplían al introducir en el análisis la dimensión de género, entre ellos, está la percepción que tienen las mujeres sobre la carencia de derechos y alternativas que tienen en su comunidad. En el pueblo, las mujeres hacen una evaluación a veces positiva de lo que será su vida en la Ciudad, a lo cual contribuyen las hermanas, primas, tías, cuñadas y hombres que conocen y han migrado, así como la propaganda que realizan los medios de comunicación.

Las mujeres que han emigrado a la Ciudad perciben que en su comunidad de origen no hay derechos para ellas. No reparan en el hecho de que con la edad, es decir, cuando lleguen a ser suegras, irán adquiriendo un mejor estatus y un mayor poder sobre sus hijas/os, también sobre las nueras. Aunque hay mujeres que aún con el hecho de ser ya suegras, tienen una opinión negativa sobre el trato que se les da a las mujeres. La carencia de derechos de las mujeres es percibida por ellas mismas desde la manera en que se dan los matrimonios hasta lo que sucede en la vida conyugal. Como el secuestro llamado; “robo de la novia”, que continúa siendo un mecanismo con el que se han iniciado muchas uniones conyugales, las cuales formalizan y se ritualizan con el tiempo (Oehmichen, 2001: 122).

Otro aspecto que afecta directamente a las mujeres indígenas es la violación sexual, la cual es un hecho adicional que es puesto de relieve por las mujeres para explicar su falta de derechos en sus pueblos. La violación puede ser considerada como poderoso mecanismo de control social que “gira en torno al atemorizamiento y la humillación de la víctima, recalca las diferencias jerárquicas entre los géneros y simboliza el sometimiento de la mujer al poder político de los hombres” (Lagarde, 1990: 261). El miedo a ser violadas se ha convertido en una poderosa arma de guerra y una manera de censura y disciplina para contener a las mujeres en lo doméstico. La violación sexual queda impune, porque pocas mujeres denuncian por miedo al rechazo de la comunidad, del padre, del esposo o de los hermanos.

En síntesis, podemos decir que las desigualdades, el abandono, y la violación muestran que las asimetrías de género se convierten también en factores de expulsión, particularmente en la emigración femenina. Dichas inequidades se observan en los diversos ámbitos de la vida comunitaria: en los sistemas de herencia y filiación; en el usufructo de la tierra y de los derechos agrarios; en algunos casos la carencia de apellidos para las mujeres, así como la ausencia de otros derechos.

La carencia de derechos y la violencia ejercida sobre las mujeres indígenas como causa objetiva, y la percepción que ellas mismas tienen sobre su destino, constituye un factor subjetivo que impulsa a las jóvenes a buscar su futuro fuera de su comunidad. Esto lo pueden hacer porque tienen parientas o conocidas que radican en la Ciudad.

La capital del país está lejos de disolver los lazos comunitarios. Las relaciones que las mujeres y los hombres indígenas establecen en ella, recrean un vínculo comunitario, por

lo que muchas veces, las jóvenes terminan uniéndose conyugalmente con un joven de su pueblo, aunque a éste lo hayan conocido en la Ciudad (Oehmichen, 2001:154).

Otro factor que influye en la migración, es que la madre o padre ganen poco y la familia sea numerosa, lo cual apunta hacia una situación de necesidad económica, por lo que las/os miembros apenas logran llenar sus necesidades de subsistencia básica y ellas se ven obligadas a migrar.

Otras causas importantes que caracterizan la migración en mujeres indígenas son que²²:

- Las mujeres indígenas no tienen acceso a créditos institucionales, pues entre los requisitos exigidos es contar con una figura jurídica, tener propiedades en garantía, y aportar un porcentaje económico (capital social) para el proyecto.
- Al quedarse solas con sus hijas/os por abandono o migración por parte del marido.
- Como estrategia de sobrevivencia personal y familiar.
- Para reunirse con su esposo que migró con anterioridad por motivos laborales.
- Su traslado a la Ciudad de México fue resultado de un rapto o sea, se efectuó sin su consentimiento, ni el de su familia y estuvo caracterizado por violencia y la coerción por parte de los raptos, para obtener trabajo forzado y gratuito.
- Por aburrimiento en sus comunidades.
- Poder comprarse ropa y otros artículos para arreglo personal.
- Escapar del control y opresión de los parientes masculinos.
- Ayudar en la Ciudad a alguna parienta enferma o que acaba de dar a luz.

Al mencionar que muchas indígenas escapan de la opresión masculina, me refiero a que son consideradas, en mayor medida, como propiedad indiscutible de sus parientes hombres ya que están a su servicio; primero con el padre y luego con el esposo pero más adelante con los hijos, o sea, de todos los parientes masculinos; aunque hay casos, en menor medida, de la suegra. Las mujeres indígenas -bajo la enseñanza que reciben, en

²² Bonfil, Paloma. "Diagnóstico de la discriminación hacia las mujeres indígenas". CDI. 2003, p.p. 240-247, y Oehmichen, Cristina. "Mujeres indígenas migrantes en el proceso de cambio cultural: análisis de las normas de control social y relaciones de género en la comunidad extraterritorial". UNAM Tesis Doctorado. México, 2001. p.p. 113-124, y Rea, Patricia. "Migración femenina indígena y su impacto sobre la identidad y las relaciones de género: el caso de las mujeres juchitecas en la Ciudad de México". Tesis ENAH. México, 2006. p.p. 1-25.

sus quehaceres y obediencia-, reproducen cotidianamente su propia opresión, la cual no cuestionan por ser una costumbre²³.

Estas costumbres, hacen ver a las mujeres indígenas como una cosa que esta para servir a los demás y nada más. Las hacen vivir con miedo a todo y por todo, en un estado de eterna pacificidad, de sumisión, de no expresión, de no protesta o queja.

En todos los casos antes mencionados, las redes sociales también juegan un papel predominante para el éxito o fracaso de estancia de las mujeres indígenas en la Ciudad de México, ya que, por lo regular, cuando se contacta a parientes, amigos o conocidos en la Ciudad es cuando se tiene mayor éxito, aparte de que no son vistas como "cualquiera" y ayuda el estar cerca de conocidos para mantener una "buena reputación", y poder así, contraer matrimonio. Porque la migración indígena es considerada por parte de la comunidad como una anomalía, un fracaso o una "trasgresión social", sobre todo cuando la mujer emigra sola a la Ciudad, por ello la migración es una experiencia en que la mujer se ve devaluada (Oehmichen, 2005:207).

La migración para las mujeres indígenas ha sido principalmente una estrategia de supervivencia económica (sobre todo en los dos últimos decenios, con la profundización de la crisis en el agro causada por la política neoliberal y la integración del país al Tratado de Libre Comercio).

Mediante el reconocimiento, de la redistribución y del respeto a los recursos naturales de las mujeres indígenas, se podría permitir a los grupos indígenas en general, gozar de sus derechos colectivos en sus comunidades, y por lo tanto, disminuir los flujos migratorios a la Ciudad de México. Evitar los flujos migratorios a ésta Ciudad, es una buena propuesta, siempre y cuando las indígenas en sus lugares de origen cuenten con oportunidades de desarrollo, que determinen el no tener que migrar a un lugar desconocido, donde no son bien recibidas por algunas personas, y que en muchas ocasiones viven actos

²³ Las mujeres indígenas están en peor situación que las demás mujeres, además de estar por debajo de sus propios compañeros indígenas, sometidas a varios poderes de carácter autoritario e inapelable: los del patriarcado que funciona para todas las mujeres y los derivados de los sincretismo patriarcalista colonial que se basa en una misoginia religiosa plasmada en las costumbres, tradiciones, normas y modos de vida tan naturalizados que no cambian.

discriminatorios, y conductas inadmisibles para lograr una vida plena. En este sentido, hablaré en el próximo apartado.

2.2 Discriminación hacia la mujer indígena migrante en la Ciudad de México

A pesar de que las mujeres indígenas migrantes junto con sus compañeros comparten los problemas de discriminación²⁴ propios de una cultura donde se privilegia lo blanco o lo mestizo, y se desvaloriza lo indígena, sobresaliendo el ataque a sus prácticas culturales y formas de organización; la usurpación de su patrimonio cultural e intelectual; el despotismo institucional; entre otros, las mujeres indígenas padecen la violencia y el abuso dos veces o tres veces más que los hombres, por no tener acceso a servicios de salud o de educación, y son mal vistas por su vestimenta y lengua. (Bonfil, P. 2003:51). Aunque, la mayor discriminación que viven las mujeres indígenas migrantes se observa en el hecho de que pese a todo el trabajo que realizan para salir adelante, la mayoría de ellas no pueden opinar en ningún ámbito político, ni siquiera en los que les pudiera afectar directamente a su persona, como el decidir en que trabajar, con quien casarse (o no casarse), embarazarse y cuantas/os hijas/os tener.

La migración de las mujeres indígenas encarna así, continuidades y reacomodos de las expresiones de discriminación, reflejando en los sitios de recepción nuevas formas que sustentan una verdadera sociología de la discriminación como una de las expresiones más representativas de la globalización. La migración de mujeres indígenas, es un mecanismo que apuntala los procesos de globalización económica a surtir los dinámicos mercados de trabajo con fuerza de trabajo barata, dócil y desechable.

²⁴ Las mujeres indígenas están en peor situación que las demás mujeres, aparte de estar por debajo de sus propios compañeros indígenas, sometidas a varios poderes de carácter autoritario e impuestos: los del patriarcado que funciona para todas las mujeres y los derivados de los sincretismo patriarcalista colonial que se basa en una misoginia religiosa plasmada en las costumbres, tradiciones, normas y modos de vida tan naturalizados que no cambian.

Por discriminación se entiende toda distinción, exclusión o restricción basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. La discriminación consiste en actitudes y prácticas de desprecio hacia alguien por su pertenencia a un grupo al que le ha sido asignado un estigma social. Esas actitudes y prácticas se hallan enraizadas en discursos sociales y prejuicios que las legitiman, las reproducen e incluso las concretan en normas e instituciones de carácter discriminatorio.

Este mecanismo es el que conduce a la exclusión, la cual alimenta la desigualdad, la fragmentación social y el abuso de poder. CONAPRED.

La discriminación existe en México desde la colonia española, en donde se hicieron distinciones por el color de piel y por el origen étnico, prejuicios legados hasta nuestros días. La palabra discriminación se comienza a utilizar en la década de los 70's entre las/os afroamericanos de EEUU que luchaban por sus derechos civiles.

La migración suele incrementar la vulnerabilidad femenina debido a carencia de fondos económicos, a las rupturas de las redes de apoyo familiares y comunitarias, al desconocimiento del entorno receptor hegemónico, como sus leyes y normas donde se habla otro idioma, así como a la pérdida de control sobre el medio ambiente y los medios de producción, el racismo, el sexismo, etc.

Como menciona la autora Paloma Bonfil, debemos recordar que la condición de género se refiere a las formas históricas de discriminación social y cultural que, basadas en diferencias sexuales, ubican a las mujeres en una posición subordinada al poder masculino y se han transmitido generacionalmente como prescripciones culturales trascendentes, funcionando como modelos de *ser mujer* en cada sociedad y cada momento histórico. La situación de género se refiere a la forma específica en que se viven los modelos de *ser mujer*, de acuerdo a las prescripciones normativas del sistema patriarcal. La naturalización de la discriminación racista, oculta y justifica la segregación o estigmatización que se impone desde el poder de los dominadores, respondiendo a la dinámica del Estado neoliberal que justifica su sobreexplotación de mujeres indígenas migrantes, sometiéndolas a dobles ó triples jornadas laborales. Esta dinámica de las relaciones de poder que utiliza la discriminación étnica y la opresión de género, es realizada para fortalecer las posiciones de clase y la dinámica del sistema patriarcal.

Los parámetros de valoración sobre las indígenas se sustentan cada vez más sobre los valores de la sociedad y la cultura neoliberal, misma que van entrando en los modos de ser, de pensar y de sentir de la sociedad nacional, como parte de una nueva cultura deshumanizada, que niega los valores indígenas, que no acepta su diferencia cultural, que se niega a reconocer sus derechos y les impone una distancia social cada vez más grande con relación a los hombres tanto indígenas como mestizos, que alimenta las formas femicidas y etnocidas del neorracismo en todas partes, porque no es lo mismo ser una mujer otomí que un hombre otomí, ya que los hombres de cualquier grupo étnico cuentan con privilegios por el simple hecho de ser hombres.

Referente a esto, los registros censales del año 2000, en relación a los hombres, las mujeres indígenas presentan índices más altos de marginación. Del total de la población de mujeres indígenas en el país, el 64.5% son monolingües; 60% analfabetas; 45%

nunca han recibido ningún tipo de instrucción; 11% han terminado su primaria; y sólo el 9% ha accedido a los niveles posprimarios (Bonfil, P. 2003:242).

Sin duda, las mujeres son violentadas, menospreciadas, se les niegan las oportunidades de participar o tomar decisiones, porque no se le valora su capacidad intelectual. A todo esto se le agrega el hecho de ser indígena; sus costumbres son objeto de burla y desprecio, además de vivir en una situación de extrema pobreza. Hoy en día se habla del proceso de la *feminización de la pobreza*, el cual describe cómo el hecho de ser mujer se traduce en menores oportunidades e ingresos, a pesar de ser igualmente capaz de realizar los trabajos “masculinos”, incluso a pesar de que ellas en ocasiones están mejor preparadas, referente a esto, Margarita de 32 años de origen triqui comenta:

Nos maltrata la patrona, la gente en la calle, las autoridades, los médicos, el esposo, hijos, hermanos. Porque nos ven humildes y calladas. Porque creen que no tenemos capacidad. Porque creen que no valemos. Por no saber defendernos. Porque no sabemos hablar español y ni sabemos leer. Porque nos miran como animalitos y no entienden sobre qué es lo que más queremos de nuestras vidas²⁵.

Ser mujer indígena es estar en las peores condiciones, en la escala más baja de los desamparados. Aunque también representa una fortaleza incomparable para resistir y no derrotarse ante una sociedad clasista y sexista.

Por otra parte, al plantear la igualdad debemos de tener cuidado porque puede llegar a ser un falso planteamiento. Cabe recordar a la autora Lia Cigarini, cuando argumenta que los conceptos y el significado de igualdad y libertad han sido inventados por y para los hombres, por ello se pregunta: ¿Realmente las mujeres queremos ser iguales a ellos? ¿Son el modelo a seguir?

Las mujeres han sido reducidas por el orden simbólico patriarcal al desorden de relaciones rivales medidas por el deseo masculino; han estado históricamente excluidas de las jerarquías sociales, construidas a imagen y representación de la sexualidad masculina, han sido luego asignadas, en los paradigmas de la emancipación y de la liberación, a una revolución “de género” basada en una visión miserable del sexo oprimido y en la adecuación a los modelos masculinos.

²⁵ Entrevista realizada el 11 de abril de 2010 en el Distrito Federal en la Alameda Central.

Para romper esta doble prisión de la exclusión y de la homologación, es necesario reinventar la estructura simbólica del deseo y del intercambio. La disparidad y la autoridad sirven para esto (Cigarini, 1995: 28).

Esta diferencia sexual está siempre en juego: debido a la colocación de las mujeres y de los hombres con respecto al orden simbólico, y está siempre la posibilidad de interpretarla, de modificarla, de desplazarla (Cigarini, 1995: 46).

Pese a que en nuestro país la discriminación en contra de las mujeres indígenas constituye una práctica generalizada, y en mi investigación he analizado que en diferentes fuentes, como en el INEGI, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, entre otras dependencias de gobierno, sigue existiendo un vacío importante de documentación e información insuficiente sobre las prácticas de discriminación y exclusión que vulneran los derechos de las mujeres indígenas migrantes, sector marginado y vulnerable en sus garantías básicas por razones históricas, culturales, económicas y políticas que explican su subordinación por razón de género e intolerancia que niega la existencia de garantías a los Derechos Humanos de esta población.

El proceso de discriminación hacia las mujeres indígenas migrantes, está basado en prácticas, prejuicios y hasta en sistemas institucionales de desconocimiento y rechazo a lo diferente, los cuales crean una ceguera cultural y social que debe ser revisada y modificada para ser resuelta y de esa manera deje de ser un obstáculo para el desarrollo, el respeto y el cumplimiento de los Derechos Humanos.

Pero ¿Por qué existe y se repite la discriminación en contra de las mujeres indígenas migrantes? Esto se debe a que la discriminación se deriva de un sistema estructural de opresión del que son víctimas, dado que la reproducción de la desigualdad entre los sexos está fundada, principalmente, en la división sexual del trabajo y en la valoración culturalmente diferenciada y desigual del lugar y posición de las mujeres por debajo de los hombres en la sociedad indígena. Esta desigualdad basada en sistemas ideológicos y culturales, establecen el control masculino y patriarcal sobre los cuerpos, voluntades y vidas de las mujeres indígenas, siendo esto parte del intercambio desigual entre los sexos.

La situación actual de las mujeres indígenas, está asociada a la historia de los pueblos indígenas donde se han establecido (impuesto) los roles que deben seguir mujeres y hombres, los cuales son determinados por el desarrollo material, el grado de transformación de su entorno, el desarrollo de sus fuerzas productivas y su cosmovisión; además de ser directamente influidas por el impacto de procesos históricos y sociales externos, como el colonial y económico que se han ido dando.

La discriminación hacia las mujeres indígenas en el empleo doméstico se refleja en el salario que reciben, quizá se deba a que muchas personas tienen la idea de que las indígenas nacieron para servir y que son como máquinas, insensibles y resistentes para trabajar durante muchas horas. Sus sueldos no alcanzan para cubrir sus gastos para ellas mismas ni para sus familias, a esto también se suma la falta de seguridad social en la que viven.

Profundizar en la situación de las mujeres indígenas migrantes es detectar que son relegadas, violentadas, invisibilizadas y que entre las/os más pobres de las/os pobres, entre las/os más marginadas de las/os marginadas/os se encuentran ellas, por ser triplemente discriminadas; una por ser indígenas, otra por ser mujeres y otra por ser pobres. (Bonfil, P. 2003:31). Con frecuencia los sistemas sociales de sus propias comunidades también las excluyen, todo ello hace que su participación social, económica y política, sea aún más difícil que la del resto de las mujeres del país. La situación particular de las mujeres indígenas está definida por la conjugación de varios núcleos de relaciones opresivas.

La triple discriminación o triple opresión de las mujeres indígenas que definió en un principio la autora Marcela Lagarde, se constituye por la opresión genérica, la de clase y la de etnia.

a) *Genérica*, porque el poder define la existencia de las mujeres, quienes por el sólo hecho de serlo están sometidas a la opresión de género. La opresión de las mujeres es un conjunto articulado de características enmarcadas en la subordinación, la dependencia vital y la discriminación de las mujeres en sus relaciones con los hombres, en el conjunto de la sociedad y el Estado. Se expresa en desigualdad económica, política, social y cultural de las mujeres, y es parte del complejo de relaciones clasistas y patriarcales

porque se trata de mujeres que, en un mundo patriarcal, comparten esta situación opresiva;

b) *Clasista*, porque casi todas estas mujeres pertenecen a una clase social baja y comparten esa opresión de clase al ser explotadas. La opresión clasista, producto del desarrollo histórico de México, ha hecho que en su inmensa mayoría los miembros de los grupos étnicos formen parte de las clases explotadas y por lo tanto subalternas; son sobretodo los campesinos pobres (pequeños propietarios, ejidatarios, comuneros y despojados) los que se suma a la masa creciente de proletarios agrícolas e industriales y de asalariados en general (Lagarde 1984:174).

c) *Étnica*, porque ellas además de ser mujeres trabajadoras son indígenas. Lo mismo ocurre con la situación genérica de las mujeres indígenas: la opresión que las somete por ser mujeres es diferente de las que somete a mujeres que no son indígenas o que pertenecen a clases explotadoras. Por su condición de mujeres, las indígenas comparten elementos vitales con todas las mujeres, pero debido a su adscripción de clase y etnia lo viven de manera distinta. A veces la vida de las indígenas es tan diferente a la de otras mujeres, que aparece como si fuera un fenómeno social y cultural distinto; por ejemplo, los peligros de insalubridad que viven: mayor riesgo de enfermedad durante el embarazo, por lo tanto parto difícil, muerte propia o del bebé, más miseria, etc. (Lagarde, 1988:14).

Sin duda, las mujeres indígenas son sujetos de opresión en la sociedad en general, y está acción opresiva la ejercen las clases dominantes y quienes la integran, incluso también las violentan los hombres del mismo grupo de las/os oprimidas/os en sus propios ámbitos sociales y culturales. Como grupo social, las mujeres indígenas son uno de los grupos más oprimidos en la sociedad mexicana por su adscripción a las condiciones sociales de subordinadas y subalternas.

Por otra parte, las mujeres indígenas al enfrentar solas el proceso de migración a la Ciudad de México, son objeto de abuso de quienes saben que no cuentan con protección. Muchas jóvenes enviadas a la Ciudad para que manden dinero a sus casas, son literalmente seducidas y abandonadas por hombres que aprovechan su condición de vulnerabilidad (Lagarde, 1988:12), por ejemplo Flor, indígena mazahua de 20 años comenta que:

Cuando llegué a la Ciudad, había gente que se me quedaba viendo feo, al principio no quería salir, me daba miedo, pero poco a poco con mi hermana y su

esposo me fui conociendo la Ciudad, pienso que no por ser indígena nos van a hacer a un lado que todos somos iguales y merecemos el mismo trato que los que no son indígenas²⁶.

La creciente presencia de las mujeres indígenas tiene que ver con el hecho de que la migración indígena a la Ciudad de México tiene "rostro de mujer".

Según datos del INEGI, por cada 55 hombres que migran, lo hacen 45 mujeres (Sistema de Indicadores sobre la Población Indígena de México, 2005).

Sin embargo, estas mujeres son invisibilizadas por su marginación y se encuentran en peligro constante de extorsión, violencia, robo, fraude, abuso. Las mujeres jóvenes tienen mayor riesgo con relación al abuso y la explotación sexual; misma que tiene graves consecuencias sobre ellas al desmoralizarlas de por vida, esto genera embarazos no deseados o la adquisición de enfermedades de transmisión sexual, como el VIH, el virus del papiloma humano, entre otras.

La situación de las mujeres indígenas migrantes en la Ciudad de México es tan marginal que no se conocen datos precisos sobre su condición laboral. Esta marginación y discriminación ya se oculta al considerar a las mujeres migrantes indígenas bajo la etiqueta de "minoría" o "grupo vulnerable" (CNDH, 1995). Dicha etiqueta las perjudica porque la vulnerabilidad posee connotaciones ideológico-políticas que se basan en relaciones de dominación y sumisión, de desigualdad y de inequidad, se propone entonces que son incapaces de tomar decisiones propias y se considera que no tienen derecho a ser escuchadas.

Hoy en día, la capital del país es uno de los territorios con más diversidad étnica, que por nacimiento o residencia, cada día hay más indígenas defechas/os. Para el Estado es un problema demográfico y para las familias de las migrantes que se establecen en la Capital es una cuestión de sobrevivencia, su existencia sólo es tolerada, no asegurada, su vida es una lucha permanente por obtener el reconocimiento jurídico y social. El hombre, en cambio, es considerado trabajador, capaz e independiente. Las mujeres indígenas son capital económico, social y cultural. Gran parte de su trabajo es ganancia extra para quien

²⁶ Entrevista realizada el 7 de abril de 2010 en el Distrito Federal en su lugar de trabajo en la colonia Narvarte.

las explota porque se desconoce como tal; suele ser invisible por ser trabajo femenino, y aún si se le reconoce como trabajo, es devaluado por ser femenino e indígena.

La migración, también afecta el derecho al libre tránsito de las mujeres indígenas que se desplazan por la República Mexicana, porque facilita los abusos por parte de autoridades y civiles, como la agresión física, intimidación, destrucción de sus documentos, detenciones arbitrarias (Gargallo, 2000:55). También son víctimas de la delincuencia organizada que se ha formado en torno a la migrante, las agreden e incluso las hacen sujetos de incidentes provocados que traen consigo lesiones y mutilaciones, vulnerando su derecho a la vida, a la seguridad e integridad personal, por lo tanto, su identidad como persona se fractura.

La discriminación y maltrato laboral también se deben a que la mayoría de las indígenas no cuentan con identificaciones oficiales, como el acta de nacimiento y credenciales oficiales, lo cual les complica aún más el acceso a cualquier programa institucional. Desconocen el ámbito jurídico; ignoran las leyes; normas y reglamentos que rigen en dicha materia y en las que podrían apoyarse en determinado casos de abuso (Valencia, 2000:25).

En el Distrito Federal, como reflejo de la política nacional, se esperaba que las indígenas migrantes se asimilaran por completo a las reglas y pautas culturales de las mayorías. Pero el resultado ha sido la exclusión de las indígenas de la vida política, económica y educativa de la Ciudad, y el afianzamiento de la intolerancia y el rechazo a las indígenas en las instituciones de gobierno y en la mayoría de las/os capitalinas/os (Sánchez, 2005:57). Referente a esto Natikari indígena huichola de 40 años, nos comparte:

Sí, creo que si nos tratan diferente por ser indígenas, pero a mí me gusta ser indígena, ya tengo muchos años en la Ciudad y poco a poco mi familia ha sabido salir adelante, porque es fácil perderse, las autoridades también te tratan diferente como si les fueras hacer algo malo, pero no ven lo que nos hacen²⁷.

²⁷ Entrevista realizada el 10 de abril de 2010 en el Distrito Federal en su lugar de trabajo en el Centro de Coyoacán (tianguis cultural artesanal de Coyoacán).

Por esa razón, me pregunto en esta investigación ¿Cómo construir otra realidad para las mujeres indígenas? Un mundo donde ser mujer no implique subordinación ni exclusión; donde los derechos sean respetados y ejercidos plenamente. Tomando en cuenta que muchas mujeres indígenas aparecen como lideresas, y son poco reconocidas, a pesar de que ellas han tenido que transgredir el orden y el modelo del “deber de las mujeres”, mujeres que han tenido que enfrentar los obstáculos para llegar a donde están (la exclusión, hostigamiento sexual, descalificación, etc.) por ello la lucha de las mujeres indígenas no es gratuito, es un proceso constante de negociación de poderes.

Queda constatado que las mujeres indígenas siempre han estado presentes en los grandes momentos de la historia del movimiento indígena, pero al mismo tiempo, han estado ausentes en el momento de la impartición de justicia, en la toma de decisiones, en la obtención de beneficios y por lo tanto, ser beneficiarias como sujetos de derechos.

2.3 Situación actual de las mujeres indígenas en el empleo doméstico.

En las últimas décadas se ha transformado el trabajo doméstico asalariado en lo que se refiere a las formas de contratación o modalidades de trabajo, lo que ha llevado a la intensificación del trabajo durante la jornada laboral de las empleadas del hogar. Estas trabajadoras se han visto obligadas a contratarse "por días" a la semana con más de una familia o personas diferentes, por jornada completa o jornada parcial, lo que lleva a realizar trabajo subordinado con dos o tres empleadoras/es diferentes, para obtener un salario relativamente completo y digno a la semana. Estas formas de contratación llevan a las trabajadoras a una situación de "incertidumbre laboral" en relación al resguardo y protección de sus derechos y prestaciones laborales, ya que estos quedan sujetos a disposición o conveniencia de sus empleadoras/es.

En este sentido, por empleo doméstico se entiende como el trabajo que se realiza por un salario en el hogar de particulares con quienes se establece una relación laboral, estas actividades incluyen el aseo, la asistencia y otras relacionadas con las necesidades del hogar. Por lo general, el empleo doméstico se divide en dos: el servicio de planta, donde la empleada come y duerme en la casa de sus empleadoras (en muchas ocasiones no puede salir, tiene jornadas extensas y sin tiempo libre) y el servicio de entrada por salida, que comienza en la mañana y termina por la tarde para que las empleadas regresen a sus propias casas. En la actualidad, el segundo mencionado es preferido por las empleadas del hogar, porque su horario de trabajo suele ser delimitado, a diferencia del de planta, y además, les permite tener más tiempo para otras actividades, como el poder trabajar en varios lugares diferentes a la vez y convivir más con su familia que se encuentra residiendo en la Ciudad de México.

Mientras que el trabajo doméstico se caracteriza por ser un trabajo no remunerado que por lo general, se ha realizado desde siempre por mujeres en casa propia, se trata de un trabajo que es sólo visible cuando no se realiza. La mayoría de las personas dan por hecho que las mujeres, aunque tengan aparte un trabajo remunerado, tienen la obligación de realizar los quehaceres del hogar, atender a toda la familia y estar disponible cuando se le necesite.

La habilidad para llevar a cabo el trabajo en casa es considerada una caracterización sexual femenina secundaria y, como tal, es considerado inferior, o sea, se trata de un trabajo sin calificación, esto lo podemos ver en que el principal y único requisito para realizar éste trabajo es ser mujer. A la mayoría de las “amas de casa” se les ha hecho creer que este trabajo no retribuido es “por amor” a su esposo e hijas/os, además de ser “su deber”, pero esto al final de cuentas se basa en la creencia de que la mujer debe servir a los demás incondicionalmente y para siempre, quizá con el fin de tener una falsa aprobación de utilidad en una sociedad que la necesita pero que al mismo tiempo la desprecia.

Su estado sin salario explica en parte porque las empleadas del hogar son mal pagadas. Dado el no reconocimiento social de una actividad basada sólo en el sexo femenino (trabajo doméstico) no tiene un salario, es no merecido y por lo tanto el trabajo de casa es visto sin valor alguno.

Para la autora Gayle Rubin, el trabajo doméstico ordinariamente puede ser “productivo” en el sentido de producir directamente plusvalía y capital, por ser un elemento crucial en la producción de plusvalía y capital. Porque el trabajo doméstico es un elemento clave en el proceso de reproducción del trabajador del que se extrae dicha plusvalía.

Se puede argumentar que el trabajo doméstico contribuye a la cantidad final de plusvalía realizada por el capitalista, pero explicar la utilidad de las mujeres para el capitalismo es una cosa y sostener que esa utilidad explica la génesis de la opresión de las mujeres es otra muy distinta (Rubin: 40).

En este sentido la autora Lia Cigarini, menciona sobre los saberes relacionales que las mujeres colocan hoy en el mercado de trabajo son los que han practicado siempre en el trabajo familiar gratuito. La toma de conciencia de las feministas hizo visible en el pasado este enorme trabajo, que es trabajo productivo a todos los efectos. El trabajo doméstico gratuito salió así de la invisibilidad y rompió la vieja división sexual entre producción y reproducción (Cigarini, 1995: 46).

Tanto el trabajo doméstico remunerado como el no el pagado, son realizados en su gran mayoría por mujeres y tienen como fin el mantenimiento y la reproducción cotidiana de los

miembros de la familia. Ninguna de las mujeres amas de casa y las indígenas empleadas del hogar, tienen una relación directa con el capital; dependen del salario del jefe/a de familia. Son mantenidas con dinero pagado al trabajador para reproducirse a sí mismo y a su familia (Grau, 1980:11).

Esto se debe, a que su vida está ligada principalmente al trabajo. Desde niñas son incorporadas a ayudar a sus madres, contraen nupcias en edades muy tempranas - entre los 13 y 16 años - y su vida matrimonial se realiza en condiciones precarias, debido a la falta de servicios. La jornada de trabajo normal para una mujer indígena económicamente activa es hasta de 18 horas diarias.

Cuando una mujer joven migra a la Ciudad de México, por lo regular ve el servicio doméstico como primera opción para trabajar y como un medio para ayudar a su familia o terminar, por lo menos, la educación primaria. Cuando una empleada del hogar estudia, se encuentra con otras mujeres que viven en condiciones muy similares, lo que le ayuda a generar confianza a sí misma, y considera que el empleo doméstico es temporal para conseguir más adelante una mejor ocupación. Pero las/os empleadoras/es, por lo regular pagan salarios muy bajos a las más jóvenes migrantes y más si son indígenas, con el argumento de que ellas se encuentran "aprendiendo". Sin embargo, cuando son de edad adulta les voltean las cosas diciendo que ellas ya no son trabajadoras productivas y por lo tanto no son acreedoras de un mejor salario (Goldsmith, 1993:197). En éste sentido, Lorenza Serafina de 45 años, nos comparte como empleada del hogar²⁸:

Cuando somos madres solteras y mujeres mayores de edad nuestra situación es aún más vulnerable ya que las patronas buscan que estemos disponibles de tiempo completo, con buena salud y energía, sin compromisos personales, olvidando que tenemos derecho de tener nuestros propios proyectos de vida.

Las que no tienen el empleo doméstico como primera actividad en la Ciudad de México, se dedican al trabajo doméstico no remunerado en sus hogares, a un negocio familiar tampoco remunerado o a alguna otra actividad que no requiere de mucha capacitación, como es el de mesera, lavandera en una tintorería, etc.

²⁸ Entrevista realizada el 28 de agosto de 2010 en el Distrito Federal en el Encuentro Feminista llevado a cabo en Zacatecas.

Muchas de estas migrantes experimentan un fuerte temor hacia lo desconocido en el medio urbano, sintiéndose solas y desprotegidas, por lo que recurren al empleo doméstico residente como una forma de adquirir un refugio, seguridad, casa y comida, pero este tipo de empleo se caracteriza por el abuso y la opresión, desamparo familiar y legal que vulnera a estas mujeres (Grau, 1980:12).

La mayoría de las mujeres indígenas migrantes prefieren el empleo doméstico ante las restricciones que supone el trabajo fabril. El medio industrial no les gusta porque su compromiso contractual como obreras no les permite ausentarse para sus fiestas patronales a las que asisten regularmente, así como a la celebración del tradicional día de muertos. El empleo doméstico, les permite en ocasiones tomarse “vacaciones largas” mediante arreglos verbales que tienen con sus “patronas”, nombre como se le denomina popularmente a las empleadoras, aunque sean vacaciones no remuneradas. Gozan así, de cierta flexibilidad laboral y perciben ingresos netos, sin necesidad de gastar parte de sus salarios en rentas, transportes o comida, ya que, por lo general, habitan en la casa en la que trabajan (Dávila, 1997:117). Aunque como menciona la autora Cristina Oehmichen, el entrar a trabajar como empleada del hogar no es tan fácil, ya que se necesita contar con recomendaciones y buenas relaciones para que le de confianza a la “patrona”. A veces, las “patronas” las apoyan y permiten que tengan ahí a sus hijas/os, otras no, por lo que prefieren trabajar las mujeres indígenas migrantes de “entrada por salida”, o abandonan este trabajo para dedicarse por completo a las labores de su hogar (Oehmichen, 2001:161). Referente a esto, Guadalupe, indígena mazahua de 25 años, nos comenta:

Mientras me traten bien y me den permiso de ir de vez en cuando a mí pueblo, me siento a gusto trabajando en una casa, aunque a veces la paga no sea muy buena, pero he estado en otros trabajos donde las señoras me decían que sí, que sí podía faltar pero a la hora de la hora me daban largas y no me dejaban²⁹.

Por otra parte, es importante mencionar que en la Ciudad de México es donde se concentra el mayor número de empleadas del hogar de todo el país y a lo largo de la historia, el servicio doméstico ha sido uno de los principales empleos de las mujeres

²⁹ Entrevista realizada el 14 de abril de 2010 en el Distrito Federal en su lugar de trabajo en la colonia Roma.

(Goldsmith, 2007:279). En el Censo de población de 2000, se encuentra que una de cada nueve mujeres que participa en el mercado laboral es empleada del hogar.

A lo anterior, se agrega el hecho de que la incorporación de las mujeres indígenas al mercado laboral está restringida étnica y genéricamente. En el aspecto étnico porque muchas de ellas son monolingües y a menudo son obligadas a abandonar o restringir su lengua y costumbres. Desde el punto de vista genérico porque su condición de mujeres restringe el tipo de actividades que se les permite desempeñar. Las características de su familia y el bajo nivel escolar también limitan sus opciones laborales. Por lo tanto, como migrante y pobre, la mujer indígena enfrenta serios obstáculos para acceder al mercado de trabajo y debe emplearse en economía informal como es el servicio doméstico, la venta ambulante, la producción artesanal, la mendicidad o la prostitución. Estas ocupaciones, aunque no sean exclusivas de las mujeres, están marcadas genéricamente en relación a lo que se asume como femenino: la familia, la atención del hogar, en pocas palabras; servir a los demás.

Es importante mencionar, que el servicio doméstico ha existido en México desde la época colonial, donde las/os indígenas eran forzadas a realizar servicios para los colonizadores y sirvientes personales, que cocinaban, lavaban, cosían, criaban niños, limpiaban, atendían necesidades personales de sus amos, etc. Con el tiempo las características del servicio doméstico han cambiado. Por ejemplo, para finales de la Colonia Española en México, la mayoría de las/os empleadas del hogar recibían algún tipo de pago; paulatinamente, la remuneración en dinero ha ido cobrando mayor importancia.

Hay oficios del servicio doméstico que han disminuido o incluso desaparecido, como lo son: dama de compañía, mayordomo, galopina, costurera, nodriza o portero. Esto ha llevado al empleo de un número más reducido de trabajadoras en una sola casa, lo cual conlleva a la realización de actividades más diversificadas por una sola persona (Goldsmith, 2007:284).

La importancia del empleo doméstico de entrada por salida, como ya he mencionado, se ha incrementado recientemente, según la encuesta de 1994, auspiciada por la Confederación Latinoamericana y del Caribe de Trabajadoras del Hogar (Conlactraho). En la Capital de la República se encontró que 52.2% de las empleadas del hogar eran de planta, y el restante de entrada por salida o prestaban sus servicios en una o varias

casas. En el año 2000, en el Distrito Federal, sólo el 40% de las trabajadoras de servicio doméstico eran de planta, mientras que sólo 20% laboraban en otras entidades del país. Esta tendencia se puede atribuir, por lo menos en parte, a la crisis económica y a las políticas de ajuste económico (Goldsmith, 2007:298).

En el sector de servicio doméstico en el año de 1995 se reportó una participación femenina de 1,632 601 mujeres que correspondía a 97% de la población total ocupada en este sector. Para 2007, la población total ocupada en este sector fue de 1,858 309, de las cuales 1,713 671 son mujeres y 144 638 son hombres.

Otras cifras importantes, hablan de que las trabajadoras de entrada por salida, son madres el 78.3% y el 52.3% están unidas o casadas. De las demás, la mayoría son viudas o separadas. De las que trabajan de planta, una de cada cinco mujeres es madre y algunas de ellas fueron casadas, mientras que el 10% de las empleadas del hogar en la Capital de la República son madres solteras.

Otra cuestión interesante es la sindicalización de las trabajadoras de hogar. Entre 1925 y 1945 hubo numerosos sindicatos que incluían entre sus filas a empleadas del hogar. Hubo más de 30 organizaciones de esta índole en varios Estado de la República, por ejemplo el caso de Tampico con el Sindicato de Trabajadoras Domésticas y Similares de Tampico y las Colonias.

Había diversidad entre los objetivos, la dinámica organizativa y la orientación política de estas asociaciones. Los sindicatos de empleadas del hogar tuvieron visibilidad local y nacional, pues llegaron a organizar huelgas, participar en federaciones laborales, en movimientos femeniles y en protestas públicas contra medidas adversas al sector. Al concluir la administración presidencial de Lázaro Cárdenas en 1940, el gobierno dio un viraje político más conservador que contribuyó a la desaparición gradual de estos sindicatos (Goldsmith, 2007:295).

Cabe destacar que en México hay un millón 816 mil mujeres que se desempeñan como empleadas del hogar, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2008 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); pero a pesar del número, ellas mismas denuncian ser invisibles para la sociedad y los gobiernos.

Según esa encuesta, el número de trabajadoras del hogar equipara al de todos los oficinistas masculinos del país, y es similar al de todos los vendedores ambulantes o maestros, sin que esto represente para ellas una ventaja política, económica, laboral o sindical (El Universal, 30 de marzo 2010).

Si consideramos otros aspectos de las condiciones laborales de las trabajadoras del hogar, están lejos de ser idílicas. En un estudio ya citado (Conlactraho), se plantea que el 40.2% de las empleadas del hogar tienen una jornada laboral superior a 48 horas semanales. Y como es de esperarse las trabajadoras de planta tienen jornadas más extensas, el 30.8% no tienen días feriados y sólo 5.1% los señalados por la ley.

Los resultados del censo de población de 2000 para el Distrito Federal arrojaron que el 29% de las trabajadoras domésticas percibía menos de un salario mínimo mensual. En cambio, menos trabajadoras tenían jornadas laborales por encima de lo que marca la Constitución: el 26.8% laboraba más de 48 horas semanales. Por ejemplo, para ese mismo año, a nivel nacional, el 45.5% tenía una remuneración mensual inferior a un salario mínimo y el 24.1% jornadas superiores a 48 horas.

Según datos del diagnóstico citado, del total de hablantes de lengua indígena (de cinco años y más) en el Distrito Federal, el 56 % son mujeres; y de éstas mujeres, el 60% se encuentran incorporadas al empleo doméstico en las delegaciones Benito Juárez, Miguel Hidalgo, Coyoacán y Álvaro Obregón. Respecto a las mujeres indígenas que se dedican a la prostitución el 46.4% tienen entre 16 y 24 años; el 61.7% son solteras y el 76.7% tienen hijas/os (INEGI, 2005). Esto advierte que con base en esos datos se puede afirmar que muchas mujeres indígenas se inician muy jóvenes en la prostitución y son madres solteras, lo cual reduce aún más sus oportunidades de iniciar o concluir sus estudios y dedicarse a otras actividades.

Los resultados de la Encuesta Nacional de Empleo en 2000 y 2002 (INEGI, 2003) muestran que los salarios de las empleadas del hogar están lejos de ser decorosos: 50% tenía una remuneración mensual menos de un salario mínimo en el 2000, y 40.7% tenía ésta percepción en 2002. Este panorama es aún más lamentable si consideramos que sólo 1% de las empleadas del hogar cuenta con seguridad social y el 75% carece absolutamente de prestaciones (Inmujeres, 2003:56).

En abril de 2003 el gobierno federal, a través del gabinete de Desarrollo Humano y Social, creó el Programa para Impulsar el Desarrollo Integral de las y los Trabajadores Domésticos, con la intervención de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Salud, el Instituto Nacional de Educación para los Adultos, el Instituto Nacional de las Mujeres y el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (Conocer). Este programa buscó profesionalizar y dignificar el empleo doméstico por medio de la capacitación y la certificación de competencias laborales, la educación para adultas/os, la asesoría en salud y el seguro popular. Este programa hace hincapié en la capacitación individual más que en la organización colectiva (Inmujeres, 2003:304).

Las propias empleadas del hogar han propuesto que la capacitación no sólo sea para el aporte de sus habilidades y conocimientos técnicos, sino también para sus derechos laborales.

En el trabajo, las mujeres tienen deseos y necesidades distintas a la de los hombres, así mismo, de repensar el sentido del trabajo. Es la política de lo simbólico. Esta política no se basa exclusivamente en el dato en cifras -cuántas mujeres trabajan- sino en la calidad de las relaciones en el lugar de trabajo y en la toma de consciencia, como del propio deseo y de los propios problemas (Cigarini, 1995: 48)

En la actualidad, se espera que las trabajadoras sepan leer y escribir no sólo para tomar recados, sino también para leer las instrucciones de los empaques de los alimentos o ayudar a las/os niñas/os a hacer sus tareas. Ante estos cambios, vale la pena destacar que la mayoría en los hogares mexicanos capitalinos siempre se han abastecido sin servicio doméstico, aprovechando la mano de obra femenina gratuita de las esposas, madres, hijas y otras parientas del sexo femenino.

Los elementos histórico sociales que se relacionan con las estructuras establecidas, son los que determinan el rol de una "esposa", la cual resuelve las necesidades básicas del trabajador, como el trabajo doméstico que hacen las mujeres y no los hombres y que el neoliberalismo fomenta esa larga tradición en que las mujeres no heredan, en que las mujeres no dirigen y en que las mujeres no hablan con su Dios (Rubin: 41). Además, ésta división sexual del trabajo, puede ser vista como un "tabú" contra la igualdad de mujeres y

hombres, “tabú” que divide los sexos en dos categorías mutuamente exclusivas, que exagera las diferencias biológicas y así crea el género (Rubin: 54).

Sin embargo, hago hincapié que en esta investigación haré énfasis sobre la impunidad ante las leyes por parte de las/os empleadoras/es, como el despido injustificado por embarazo, acoso sexual, trabajo sin horario fijo, sin goce de aguinaldo, jubilación y vacaciones pagadas; trabajo extra no remunerado, sin seguro social, sin derecho a guardería, a un salario no digno, acceso a un cuarto de servicio en malas condiciones, ya que los lugares para dormir que les asignan a las empleadas del hogar, en muchas ocasiones, no es privado ni tiene seguridad, llega a ser utilizado como bodega y los patrones de la casa se toman la atribución de entrar en cualquier momento, esto contribuye al hostigamiento sexual.

Estos tipos de abusos se pueden considerar a partir del supuesto de que todas las empleadas del hogar, están obligadas a saber manejar bien todos los aparatos electrodomésticos que no conocen, ya que en sus comunidades no los usan, pero se les dificulta aún más por no saber leer y aunque algunas lo hacen, también se les complica cuando las instrucciones están en inglés. Asimismo, deben saber hablar español, cocinar, saber cómo desinfectar frutas y verduras, cómo elegir la comida en el súper o en el mercado, cómo lavar y planchar ropa delicada, hasta conocer primeros auxilios y cuidar a las/os niñas/os. Respecto a esto Esperanza indígena mixe de 42 años, nos comenta:

Quando entré al primer trabajo en casa, no me gustó porque al principio la señora nada más me dijo que iba hacer la limpieza pero después me pidió que cocinara, después que cuidara a sus hijos, que fuera por ellos a la escuela y que les diera de comer, por eso no me gusto porque me cansaba mucho y hasta cuando le dije que me iba, me dijo que si me quedaba me subía el sueldo, pero ya no quise³⁰.

El empleo doméstico representa un espacio de socialización – aculturación³¹ intensa en su desempeño; las mujeres indígenas adquieren nuevos conocimientos técnicos (uso de

³⁰ Entrevista realizada el 28 de marzo de 2010 en el Distrito Federal en la Asamblea de migrantes del D.F.

³¹ El proceso de aculturación fue entendido como “aquellos fenómenos que resultan cuando grupos de individuos de culturas diferentes entran en contacto continuo y de primera mano con cambios subsecuentes en los patrones culturales originales de uno o de ambos grupos”; se presenta como resultado del intercambio de artefactos, creencias y costumbres a partir del contacto de pueblos con diferentes antecedentes culturales (Redfield, Linton y Herskovits, 1935).

la tecnología doméstica, manejo de alimentos desconocidos en su dieta) al tiempo que se inscriben en una relación de explotación nada protegida.

A menudo, las “patronas” hacen referencia a las empleadas del hogar como rudas, ignorantes, como si fueran términos intercambiables. También se refieren a ellas como mantenidas o privilegiadas porque son “amables” con ellas, les tienen lástima o les pagan más que a una obrera.

De esta manera, se ubica a la empleada del hogar en un lugar subordinado y se justifica el trato discriminado que se le da. Si supuestamente “no sabe hacer nada”, por eso se preguntan; “¿Por qué habría que pagarle un salario digno?” “¿Capacitarla o instruirla?” Aunque también está el temor a perderla. Pero las empleadas del hogar soportan tantas injusticias, por el temor de perder su empleo y no lograr conseguir otro. A esto se le agrega su corta edad, la falta de parientes o personas en la Capital a quienes acudir o pedir ayuda y sobre todo la falta de experiencia laboral en la Ciudad. Así, las ilusiones y sueños de las mujeres indígenas que migran al Distrito Federal, se esfuman rápidamente al enfrentarse con la realidad de una vida dura y de un trabajo mal pagado. La esperanza de movilidad social, típica de toda migrante, se ve muchas veces limitada por su falta de capacitación y de dominio del medio urbano, también por la incapacidad del sistema para brindarles un empleo estable, bien remunerado, o sea digno, con accesibilidad a todos los servicios sociales, como vivienda, educación y salud. Referente a esto, Laura, indígena amuzga de 19 años, comenta que:

Llegué a la Ciudad hace cuatro años, porque había escuchado que aquí pagan mejor y me animé a venir, quería encontrar un trabajo para poder estudiar el bachillerato y trabajar, y en eso estoy, pero no es fácil porque luego el trabajo quita mucho tiempo³².

Por las condiciones laborales específicas del servicio doméstico, el acoso sexual es más frecuente que en otras ocupaciones, por llevarse a cabo en el interior de los hogares en “lo íntimo”. La trabajadora que rechaza o denuncia a su patrón, es amenazada no sólo con la pérdida de su empleo, sino también puede ser acusada de un robo que no cometió,

³² Entrevista realizada el 18 de abril de 2010 en el Distrito Federal en la Alameda Central.

esto se debe a que no puede evitar trabajar dentro de las casas, ya que no tiene otras opciones, porque la limpieza profunda de zonas exteriores, como jardinería, es llevada a cabo específicamente por hombres. En cambio, los interiores, como dormitorios, los espacios reservados para ropa y comida, históricamente han sido asignados a las mujeres. A su vez, las trabajadoras son despojadas de su individualidad en el manejo de sus cosas íntimas: las camas, los uniformes e incluso los camisones son heredados temporal y consecutivamente a cada trabajadora contratada para laborar por lo que podía ser un día o una vida eterna. Para la trabajadora, la casa puede ser fuente de trabajo pero también origen del maltrato físico o psicológico, mientras que la calle puede ser una fuente de vida personal y libertad (Goldsmith, 2007:281).

Lo que sí parece una constante es que los hombres, en general, desempeñan actividades con mayor reconocimiento y mejor remuneradas, en promedio, los hombres en el trabajo doméstico ganan 16.2% más que las mujeres (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática e Instituto Nacional de Mujeres, 2002:333).

Por otra parte, las migrantes indígenas son también muy vulnerables frente a las instituciones jurídicas y policíacas de la Ciudad de México, a esto influye la falta de recursos económicos para pagar abogados defensores, la ausencia de traductoras/es indígenas (que por ley debería haber), las diferencias culturales, pero principalmente la degradación e intolerancia hacia las mujeres migrantes indígenas.

En este sentido, la realidad jurídica del país tendrá que avanzar en la noción de ciudadanía como una categoría jurídico política en la que se articule identidad y derechos: mujer-indígena-migrante-ciudadana. Favorecer la participación ciudadana de las mujeres indígenas que migran en todos los ámbitos.

Se debe considerar que el concepto de ciudadanía tiene varias ambivalencias, una de ellas se refiere al concepto de individuo-libre-autodeterminante, que configura la categoría de ciudadana frente al súbdito. La definición rousseauiana de ciudadano, hombre-poseedor-padre de familia, no testimonia una visión parcial, sino que define los requisitos de ciudadanía (Rubio, 1997:12). La importancia de una familia sobre la que ejercer la autoridad y las consecuencias negativas que esto produce en la ciudadanía de las mujeres, continua siendo una constante en la articulación de los derechos económicos y sociales.

Otra ambivalencia, en un Estado- Nación, afecta la relación del individuo con el Estado, como una de las bases principales de la ciudadanía. Si recordamos como se ha regulado la nacionalidad, se comprueba que las mujeres no han sido incorporadas como ciudadanas-individuas, sino como miembros de la familia. De este modo se pretendía garantizar la unidad de la familia y el control sobre la descendencia (Rubio, 1997: 14).

Con lo anterior, se puede entender las condiciones que conllevan a que no se respete la noción de ciudadanía en las mujeres compuesta por el significado del binomio: "no ser ciudadanas para no ser vistas como humanas"; por ese motivo, el sentido o finalidad de los Derechos Humanos no se puede llevar a cabo satisfactoriamente hasta que el sistema en el que vivimos sea transformado.

Por ese motivo, para lograr una evaluación de los programas e instituciones dirigidos a las mujeres que favorecen una verdadera incorporación desde la perspectiva de género, se debe tomar en cuenta que el 7% de las indígenas migrantes que llegan al Distrito Federal se dedican al comercio en vía pública, ellas son consideradas vendedoras ambulantes y no artesanas, por otra parte, 57 de cada 100 son trabajadoras del hogar. En esa ocupación, no tienen ninguna garantía, pues no hay leyes que las protejan y son sometidas a largas jornadas, con sueldos escasos y prestaciones nulas, malos tratos y en muchas ocasiones padeciendo violaciones a sus derechos sexuales y reproductivos. Las cifras son preocupantes ya que de cada 100 mujeres indígenas, 30 están consideradas en pobreza, las oportunidades para tener un mejor empleo son muy difíciles, además si le sumamos a esto que las mujeres indígenas requeridas para el empleo doméstico son jóvenes "desechadas" y "reemplazadas" rápidamente por otras jóvenes.

Ahí también participan las mujeres no indígenas de diversas entidades del país que han migrado a la capital y que no tienen las mismas dificultades que las indígenas para integrarse, ya que aquellas tienen la ventaja de pertenecer a la misma cultura de las mayorías capitalinas, aunque conserven o no sus identidades regionales, pero principalmente cuentan con el conocimiento del idioma español.

A pesar, de que las mujeres indígenas no muestran inconformidad en aprender y hablar español, les inquieta la pérdida de identidad étnica entre niñas/os y jóvenes migrantes que asisten a las escuelas, donde se impone el español y la cultura de la sociedad nacional la cual desestima la de los pueblos indígenas. Lo que las indígenas migrantes quieren, es

conservar y practicar sus lenguas en el espacio familiar y comunitario, pero también que sus hijas/os puedan acceder a una educación bilingüe e intercultural complementario del aprendizaje del idioma español y se valore por igual la cultura de los pueblos indígenas y la cultura de la sociedad nacional.

Algunos aspectos del servicio doméstico parecen ser más resistentes al cambio como: la discriminación social hacia las empleadas del hogar, la desvalorización de sus actividades, las condiciones laborales adversas en las cuales se realizan y las dificultades que las trabajadoras de este sector enfrentan para organizarse y defender sus derechos. También la tendencia a construir mitos en torno a este sector laboral es un elemento que ha permanecido. A veces se dejan entrever los temores de los dominadores frente a lo que intuyen: que hay indicios de injusticia y que los dominados no están conformes y pudiesen sean capaces de rebelarse. Estos discursos reafirman la distancia entre empleadoras/es y trabajadoras/es.

Se espera que una empleada del hogar, al proporcionar sus servicios, no sólo demuestre competencia laboral sino también el amor y dedicación “propios” de una madre y ama de casa, al preocuparse y responsabilizarse de los integrantes del hogar, por lo tanto, se le exige que se comprometa emocionalmente con ellos. Se naturaliza esta relación laboral. Esto supone que en el hogar las mujeres deberían interesarse de modo natural por actuar de manera abnegada en función de las necesidades de los demás.

Por lo tanto, cualquier proyecto que no proponga fomentar un espíritu de servicio, de dedicación, estará mal encauzado. Uno de los problemas de las relaciones del servicio doméstico, es que su discurso público las ha caracterizado como corte familiar, afectivo, en lugar de laboral. Esto ha dificultado a las empleadas del hogar reconocerse como trabajadoras con un estatus superior (Goldsmith, 2007:305). Referente a esto, Antonia indígena nahua de 23 años nos comenta:

El trabajo no es fácil, a veces me tengo que despertar muy temprano y dormirme tarde, hay días que me siento muy cansada y cuando me enfermo peor, tengo que seguir igual, como si nada, pero eso no lo ven³³.

³³ Entrevista realizada el 18 de abril de 2010 en el Distrito Federal en la Alameda Central.

En general, las condiciones de vida de las indígenas que migran a la capital, son precarias; tienen grandes dificultades para poder acceder a los derechos sociales básicos, como a la salud pública, a una vivienda digna o a un trabajo bien remunerado.

Con todo esto queda claro, que el servicio doméstico, sirve como una “válvula de escape” para la estabilidad del sistema económico, que se muestra incapaz de incorporar a toda la fuerza de trabajo femenina “no calificada” a otras áreas de empleo.

Por ese motivo, es importante mencionar los Derechos Humanos para conocerlos, visibilizarlos y principalmente hacerlos valer ante los obstáculos e injusticias, en este caso ante la violación al derecho laboral de las mujeres indígenas que migran a la Ciudad de México. Por lo que en el siguiente capítulo, abordaré sobre el derecho laboral de las mujeres indígenas migrantes.

CAPITULO III

3. Definición de Derechos Humanos y la violación al derecho laboral de la mujer indígena migrante.

De acuerdo a la definición de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, los Derechos Humanos son inherentes a la naturaleza humana, sin los cuales no se puede vivir con dignidad y les corresponden a toda persona por igual, siendo necesarios para la existencia de las/os individuos/os y de la colectividad.

Dentro del marco de los Derechos Humanos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, como ya he mencionado, se establecieron varios artículos, pero quiero destacar los que pueden corresponder a las indígenas empleadas del hogar, como: el derecho a la libertad, a vivir sin discriminación, sin malos tratos y desigualdad, derecho a no ser sometida a la esclavitud o servidumbre; derecho a la seguridad, al reconocimiento como persona jurídica, derecho al trabajo, a la libre elección del trabajo, a un salario justo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo; el derecho a un nivel de vida adecuado que asegure a la persona y a su familia, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. Del mismo modo, se contemplarán otros derechos como el derecho al seguro social en caso de enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad, también respeto y reconocimiento de derechos culturales, como uso cotidiano de su lengua indígena, vestimenta y creencias, en conjunto, todos los derechos para tener una vida digna.

Asimismo, los Derechos Humanos están consagrados en el primer capítulo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como garantías individuales. Los Tratados suscritos por el Presidente de la República Mexicana también son reconocidos por medio de la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobados por el Senado, en los términos que establece nuestra Constitución y otros instrumentos internacionales.

Todas/os estamos obligadas/os a respetar los Derechos Humanos de las demás personas. Sin embargo, según el mandato constitucional, quienes tienen mayor

responsabilidad en este sentido son las autoridades gubernamentales, es decir, las mujeres y hombres que ejercen la función de servidoras/es públicas/os.

La tarea de proteger los Derechos Humanos representa para el Estado la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que dentro de una situación de justicia, paz y libertad, las personas puedan gozar realmente de todos sus derechos. El bienestar común supone que el poder público debe hacer todo lo necesario para que, de manera paulatina, sean superadas la desigualdad, la pobreza y la discriminación.

Aunque aterrizando esto en la realidad, no ha sido fácil reivindicar los derechos de las mujeres, porque falta mucho por cambiar, como el propio concepto de *igualdad*, que en ocasiones niega la propia identidad de las mujeres, porque se cae en el error de seguir visualizando al hombre como el único modelo positivo a seguir y/o copiar, impidiendo que las mujeres puedan crear un concepto de ciudadanía que trascienda el no tener discriminaciones jurídicas explícitas, ya que, en su mayoría los Derechos Humanos, principalmente en sus inicios, han sido derechos diseñados por y para las personas de sexo masculino.

La violación más frecuente a los Derechos Humanos de las mujeres es relativa a la violencia que sufrimos en los diferentes ámbitos de la vida y que se manifiesta en la "privatización", es decir, la extrapolación de lo político, lo social y lo comunitario, para rebajar su contenido (la violencia sexual, el acoso y la violencia intra y extra doméstica) (Gargallo, 2000:33). Es claro, que la violencia contra las mujeres resume todos los aspectos de la violencia social, aunque reviste características especiales en la denigración del cuerpo y de las formas de vida de las víctimas, así pues la violencia contra las mujeres incluye la violencia física, sexual y psicológica.

En el caso específico de las mujeres indígenas migrantes, no se les permite defenderse a ellas mismas ni a sus hijas/os. Ellas no perciben el sistema de justicia como algo que les pueda ayudar o beneficiar para resolver alguna de sus situaciones, ya que el sistema de justicia está dominado desde la lógica patriarcal. Han habido casos en que las mujeres indígenas son convencidas por las autoridades para declarar que ellas tuvieron la culpa de que las violaran o de que sus maridos las golpeen, en suma que las indígenas "incitan" a los machos; reiterando el clásico argumento de la sociedad patriarcal que culpabiliza a la víctima (o sea, de víctima a victimaria). Humillaciones, vejaciones, ultrajes y

violaciones a los Derechos Humanos es lo que conforma la condición de vulnerabilidad de las indígenas.

El cumplimiento de los Derechos Humanos son útiles a las mujeres indígenas migrantes en el Distrito Federal porque les garantizan un trabajo digno, esto quiere decir con jornadas laborales que no pasen de ocho horas diarias y con un día mínimo de descanso, con protección del Estado ante el hostigamiento y acoso sexual, con un salario suficiente para tener una vida digna y poder cubrir las necesidades de salud; nutrición; vivienda; esparcimiento, entre otras, transformando así, su realidad actual.

En términos generales, las mujeres indígenas no están en posibilidades de ejercer sus derechos políticos y públicos, ni dentro de sus propios colectivos, donde su posición no ha variado; ni tampoco en el marco de la sociedad nacional. Así las nuevas funciones, actividades y participación de las mujeres no se han traducido, como tendencia, en un mayor acceso a la toma de decisiones en los distintos niveles que las afectan.

La discusión sobre las transformaciones en las realidades y el papel de las mujeres indígenas, lleva por lo tanto a la revisión crítica de sus Derechos Humanos, cuya falta de vigencia es otro rasgo común respecto a la población femenina indígena. Son consideradas como seres inferiores que se encuentran "disponibles" para cumplir todo tipo de trabajo que las personas mestizas no quieren realizar, ésta lógica ha sido impuesta desde hace muchos años, más aún cuando la situación de pobreza de las indígenas las obliga a aceptar cualquier tipo de trabajo y en cualquier condición que le sea impuesta.

Las mujeres indígenas enfrentan situaciones de agresión y violación a sus Derechos Humanos que parten del hecho mismo de que éstos no son ni siquiera conocidos o reconocidos por ellas mismas. Aunque hay algunas mujeres indígenas que han empezado a descubrir las posibilidades de su ciudadanía plena y a inventar los caminos para acceder a ella, así como su participación desde la organización colectiva para gestionar los recursos, el impulso de proyectos o la defensa de alguna fracción de su patrimonio; hasta la organización en actividades estratégicas contra la violencia, por el ejercicio de sus derechos políticos, etc.

Lo cierto es que no hay un marco jurídico que proteja a las mujeres indígenas y que haga efectivos sus derechos como trabajadoras, como mujeres indígenas y como migrantes. También la lógica patriarcal en el sistema jurídico no contempla los derechos de las minorías, supuestamente porque no existen los derechos individuales como las minorías sino como universales para mujeres y hombres en general y no como grupos reclusos (minorías) en busca de derechos específicos. Las mujeres indígenas migrantes que han logrado acercarse a alguna organización u asociación no gubernamental para asesorarse sobre sus derechos, señalan que no es suficiente la respuesta por parte del gobierno local y federal, porque la mayoría de ellas aún no reciben ninguna atención. No se sienten respaldadas por las autoridades –tradicionales, estatales o federales- cuando padecen algún tipo de violencia.

La violencia que viven las mujeres indígenas representa una problemática compleja puesto que se inserta en contextos, instituciones, prácticas y costumbres culturales, que remiten también a las exigencias de autonomía étnica; por lo mismo, su atención ha requerido desde el interior de las comunidades y desde el marco jurídico nacional, un ejercicio de intersección de los Derechos Humanos: los derechos de las mujeres y los derechos de los pueblos indígenas. Aunque puede ser más notable el cumplimiento de leyes en el Distrito Federal, el mayor problema está en las comunidades de origen de las mujeres indígenas que migran (huyendo también de la violencia). Allí es donde se debe de empezar, porque de nada sirve que haya convenciones internacionales que reconocen los derechos de las mujeres indígenas, si el gobierno mexicano no las aplica. Se deben incluir artículos de los derechos de las mujeres que migran para ir eliminando las violaciones a sus Derechos Humanos. Referente a éste tema, Carmen indígena mixteca de 20 años comenta:

Pues si he escuchado de que hay derechos y todo eso, ojala si los veamos claros para que nos ayuden en algo y no tener problemas³⁴.

La posición de las migrantes indígenas en el espacio social, las ha conducido a emplearse en actividades de tipo informal y a vivir en condiciones de marginalidad, como es el caso del empleo doméstico que continúa sin reconocerse como un trabajo. Por ese motivo, el

³⁴ Entrevista realizada el 8 de abril de 2010 en el Distrito Federal en su lugar de trabajo en la colonia Del Valle.

trabajo remunerado de las mujeres indígenas debe dejarse de considerar como complementario y dársele su justo valor como aportación al patrimonio familiar. Debe cesar la doble jornada de la población femenina con la incorporación del hombre al trabajo doméstico, del mismo modo que la mujer se ha incorporado a todos los renglones de la vida productiva (Galeana, 2004:587).

Tanto en lo privado como en lo público, el trabajo de la mujer es económicamente desvalorizado; por ejemplo, cuando ella trabaja fuera de la casa para ayudar a su familia, su pago no corresponde al salario que gana el hombre, aún cuando el de éste también sea por debajo del mínimo, a ella se le paga todavía menos por el hecho de ser mujer. Otro factor que caracteriza a las empleadas del hogar jóvenes que migran, es que la mayoría de su sueldo lo envían a su familia, mientras los hombres de la misma edad que han migrado y se emplean en la construcción o fábricas, comúnmente, mandan a su familia dinero cuando a éstos le sobra. El derecho al trabajo permite ubicar inequidades en contra de las mujeres indígenas. Resulta que sólo el 12% de las mujeres indígenas se considera entre la población económicamente activa contra el 76% de los hombres del mismo sector, clara indicación de su confinamiento al núcleo familiar y a actividades de reproducción o producción invisibles (Bonfil, P, 2003:51).

La desvalorización del trabajo asalariado femenino está vinculada con la invisibilidad del trabajo doméstico y de la atención y el cuidado humano. Las condiciones en que las mujeres entran al mercado formal e informal de trabajo están ligadas con las condiciones que realizan o resuelven su empleo doméstico. Las consecuencias del entrecruzamiento que se da entre el trabajo doméstico y el trabajo remunerado van desde la carga física y emocional de la doble jornada, pasando por una restricción brutal de sus posibilidades de desarrollo personal, de sus vidas afectivas, sociales, y de su participación política como ciudadanas, hasta llegar a la vulnerabilidad laboral que supone faltar al trabajo para resolver algún problema de tipo doméstico y/o familiar.

Históricamente, las labores domésticas no han sido reconocidas como un verdadero trabajo, en parte por la idea de que la atención y el cuidado humano son expresiones de amor, abnegación, sacrificio y gratificación, opuestas a la manera en la que se define tradicionalmente el trabajo, como una actividad remunerada. Las empleadas del hogar pertenecen a un gueto femenino de bajos salarios, esto es un grave problema junto con el hostigamiento sexual y la desvalorización en el mercado laboral de las habilidades de las mujeres; todos estos elementos están estructuralmente combinados. De hecho, todos los

aspectos de la situación laboral de las mujeres se interrelacionan: la segregación ocupacional, la discriminación salarial, el hostigamiento sexual y la sobrecarga por las exigencias de las necesidades familiares, así como la falta de apoyos sociales (Lamas, 2006:51)

Prácticamente no existen garantías para las mujeres indígenas tales como prima vacacional, seguro médico, aguinaldo, seguro social; pensión o jubilación; porque su producción es invisible, se les considera "inactivas" por dedicarse a los quehaceres de las casas, como empleadas del hogar.

De igual forma ha quedado establecido que mientras más pobre sea el grupo al que pertenecen más horas debe trabajar una mujer. Las mujeres conforman una reserva de fuerza de trabajo y recursos familiares que se ve demandada ante situaciones de pobreza generalizada. También las mujeres pobres tienden a trabajar más horas y a tener menos tiempo de ocio que los hombres; cuando a estas horas de trabajo se les asigna un valor económico y se agregan al ingreso del hogar, la contribución de la mujer puede llegar a ser mayor que la de los hombres.

Cabe destacar que las ocupaciones "típicamente femeninas", es decir, en donde la presencia de las mujeres es mayor, son trabajadoras del hogar (90.7%); vendedoras ambulantes (63.2%) y como oficinistas (16.6%), muy pocas desempeñan actividades consideradas de mayor jerarquía y tradicionalmente para hombres; como es el caso de funcionarios y directivos (5.4%), inspectores y supervisores (2.1%), artesanos, obreros y operadores de transporte (0.1%), en donde prácticamente no laboran las mujeres, pues en esta actividad sólo llegan a representar 3.2%, 0.7%, 5.1% y 0.1% respectivamente. A esto hay que agregar la desvalorización del trabajo doméstico, las dobles o triples jornadas de trabajo, la invisibilidad de la participación de la mujer en la economía y el acoso y hostigamiento sexual que sufren, la discriminación por embarazo y/o por estado civil (Massolo, 2004: 133). Así mismo, dicha participación creciente de las mujeres en el mercado laboral no ha diversificado radicalmente los espacios de actividad económica. Siguen concentradas en las actividades más precarias, sujetas a relaciones de fuerte subordinación y control, en entornos laborales caracterizados por la inseguridad y la violencia, como el denominado servicio doméstico.

Por otro lado, cifras oficiales indican que sólo un 14.7% de las mujeres que integran la fuerza laboral tienen servicio de guarderías; el 8.2% recibe capacitación en el empleo mientras que sólo el 25% cuenta con prestaciones sociales y 28 de cada 100 mujeres han sufrido violencia laboral. Hay una masa importante de casi 13 millones de mujeres que trabajan y sus derechos deben ser reconocidos como lo que son; una fuerza laboral importante y una aportación a la vida nacional.

Sin embargo, las mujeres indígenas migrantes han tenido mayor importancia en la ocupación tradicional de las empleadas del hogar, -lo que ello supone para una mujer indígena: salir de su comunidad, vivir en una casa ajena, percibir un salario mínimo, perder rasgos de identidad, acoso y abuso sexual, discriminación étnica y de clase, y al mismo tiempo construir nuevas formas y expectativas de vida material, social, etc.

En muchas ocasiones son los padres los que deciden el Distrito Federal como destino para ellas, no siempre son consultadas. Por otra parte, no tienen acceso a la información sobre sus derechos como trabajadoras ni tampoco son ellas necesariamente quienes manejan el dinero que han ganado. El trabajo asalariado de las mujeres indígenas que migran no ha representado un alivio en sus cargas domésticas, sino que se ha traducido en el aumento de sus jornadas de trabajo cotidiano, pues estas transformaciones no se han producido junto con una redefinición de las relaciones y la división de tareas al interior de las unidades domésticas ni con una revaloración de los roles de género. En este sentido, Gloria indígena otomí de 22 años, comenta:

No, no sé bien cuáles son mis derechos, pero si me gustaría conocerlos, pero me da miedo que después me corran, porque no les gusta que les pidas cosas... se pueden ofender y lo toman a mal³⁵.

Las empleadas del hogar no tienen horario fijo de trabajo, un contrato por escrito sueldo mínimo legal, prestaciones, servicio médico, ni ningún tipo de protección laboral, por lo que sus condiciones ocupacionales son particulares y dependen de la capacidad individual que ellas tengan de negociarlas con su empleador/a. Esto las hace constituirse en un sector vulnerable a la explotación, y a la violencia como acoso o abuso sexual.

³⁵ Entrevista realizada el 14 de abril de 2010 en el Distrito Federal en su lugar de trabajo en la colonia Roma.

A lo anterior le agregamos que, el trabajo de las empleadas del hogar tiene que estar disponible a cualquier hora, con un día o unas cuantas horas de descanso a cambio de alojamiento, comida y una paga que apenas alcanza a un tercio o la mitad de un salario mínimo. Estas son las condiciones más comunes en que las mujeres indígenas se incorporan al empleo doméstico. Parte del sueldo tienen que enviarlo a su casa. Si son parte de familias indígenas cerradas y más patriarcales, la parte que tienen que enviar es grande o todo su sueldo.

En ese sentido, desde 1978, la autora Lourdes Arizpe demostró en su investigación que las mujeres indígenas, en todos los casos, se hallan en peores condiciones de empleo que los hombres. El 92.3% de ellas recibían un salario menor al mínimo legal y sus ocupaciones marginales alcanzaba cantidades dos veces superiores a las correspondientes de los hombres, en la actualidad el 46.99% del total de personas que realizan el servicio doméstico en México reciben menos de un salario mínimo como compensación por su trabajo, una empleada del hogar, de "entrada por salida", gana de \$150 a \$200 pesos diarios, las mujeres que laboran en éste trabajo en la modalidad de "planta", o sea viviendo en la casa de su empleador son en México 542,139, mientras que 591,405 lo hacen de "entrada por salida"(INEGI: 2005).

Por primera vez, en 1970, precisamente por el abaratamiento de la mano de obra así como el incremento de la participación de las mujeres al mercado de trabajo informal, la proporción de mujeres desocupadas, respecto a la población económicamente activa, fue superior a la masculina: 6.5% y 4.3%, respectivamente, y los gastos en ropa y en productos alimenticios son más baratos en la Ciudad que en la zona rural. Además, la Ciudad provee oportunidades de diversión y espectáculo, como el cine, teatro y salones de baile que no existen en otras zonas.

El empleo doméstico pudiera parecer la "mejor" opción, sobre todo si son mujeres jóvenes y solteras, sin embargo, la violación a sus Derechos Humanos en general, determina su situación; por ejemplo, las/los "patronas/es", se meten en su vida personal afectando seriamente su dignidad, ya que en muchos casos son humilladas, las obligan a hacer cosas en contra de su voluntad, como el acoso y violación sexual ya mencionado, que es muy común hacia ellas, la causa de estos abusos es que no existe una ley que las proteja

y las ampare, aparte de que históricamente se ha visualizado a la indígena como “india y servicial” porque “las pobres deben ser serviciales”. Las mujeres indígenas migrantes también viven en esta Ciudad el exceso de trabajo, envejecimiento temprano y enfermedades crónicas después de los 40 años, debido a que tienen hasta cuádruple jornada de trabajo como empleadas del hogar y amas de casa, acumulando una vida sin descanso ni recreación. El empleo doméstico se complica para las mujeres indígenas con la llegada de las/os hijas/os, por lo que en muchas ocasiones, se ven en la necesidad de cambiar el empleo doméstico por la venta ambulante.

En ellas recae la responsabilidad sobre la reproducción y el bienestar de sus familias, pues al no aportar dinero los hombres a sus hogares junto con su agudo alcoholismo en el que se ven sumergidos la mayoría de ellos, son una fuente de conflicto permanente y de violencia hacia ellas.

Según la autora Pilar Alberti, la violencia doméstica es de las más comunes en el mundo, en todos los estratos sociales y grupos culturales. Es una de las formas de violación a los Derechos Humanos de las mujeres indígenas. La violencia es un componente de la identidad masculina, movilizadora por estereotipos genéricos que crean imaginarios inalcanzables, donde en general, el hombre debe interpretar el papel de proveedor, fuerte y poderoso. El origen en la violencia puede ser ubicado en las relaciones de género que subordina a las mujeres y las hace objeto de dominación por parte del hombre.

La violencia doméstica es un problema complejo. En el caso de comunidades indígenas se complica al verse inmersa en valores y poderes que refuerzan las tradicionales estructuras de sometimiento de las indígenas, el apego de tradiciones, costumbres y la cosmovisión ajena a la ideología occidental, dinámicas que en ocasiones, dificultan el conocimiento de sus derechos, y por lo tanto, la denuncia de mujeres indígenas ante las violaciones de sus derechos, llevándose ese secreto hasta la tumba, creyendo que así debe de ser.

Para modificar esta situación, se debe considerar la igualdad de derechos de las mujeres indígenas ante la ley, para lograr equidad en la remuneración económica, beneficios y prestaciones sociales, como: acceso a la seguridad social, ya que, sólo 1,052 personas de las que trabajan en éste servicio doméstico cuentan con seguridad social, esto representa apenas el 0.01% del total (INEGI: 2005), esta seguridad incluye el goce de

jubilación, del seguro de desempleo, respeto a la antigüedad laboral, atención ante enfermedades, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar; así como el derecho a vacaciones pagadas; a la protección de la salud y a la seguridad e higiene en los ambientes de trabajo; que el Estado prohíba el despido por motivo de embarazo, que garantice la licencia por maternidad y protección especial durante el embarazo, a elegir libremente profesión y empleo, derecho al ascenso y a la participación en la toma de decisiones. También, participar en la formulación de las políticas públicas y en la ejecución de éstas, que las mujeres indígenas puedan participar en organizaciones y en asociaciones civiles nacionales e internacionales, que se ocupen de la vida pública y política del país.

Nosotras hemos reflexionado si el empleo del hogar tendría el mismo valor y reconocimiento si fueran los hombres quienes realizaran estas actividades; el salario, el trato, los horarios y las prestaciones, ¿Serían los mismos? ¿Se les llamaría de la misma forma: muchachos, chachos, sirvientes? ¿Estarían hoy reunidos con nosotras en este recinto luchando por sus derechos?

Lorenza Serafina Ayala³⁶

3.1 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) fue aprobada en diciembre de 1979 por la Asamblea General de la ONU y México forma parte de ella desde 1981. Al día de hoy, de los 192 Estados miembros, 180 la han ratificado y un número significativo, incluyendo México, han ratificado su Protocolo Facultativo. Esta Convención reafirma la invisibilidad de los Derechos Humanos que viven las mujeres e identifica toda violencia basada en el género como una forma de discriminación.

La CEDAW obliga a los Estados parte, a tomar todas las medidas necesarias dirigidas específicamente a la eliminación de la discriminación contra las mujeres por cualquier organización, empresa o persona con respecto a los derechos civiles, políticos, económicos y culturales, ya que esta Convención prevalece sobre las leyes federales de nuestro país.

En el Artículo 3, se estipula que los Estados parte, están obligados a establecer garantías jurídicas y de otro tipo para el goce y el ejercicio de los Derechos Humanos, así como de las libertades fundamentales por parte de las mujeres.

El Artículo 7, menciona que los Estados parte, tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución

³⁶ Integrante del grupo El Porvenir, de Cuemavaca, Morelos, y fundadora del la Confederación Latinoamericana y del Caribe de Trabajadoras del Hogar (Conlactraho).

de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

En el Artículo 11, específico del trabajo, menciona que los Estados parte, adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo, a fin de asegurarle condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular: el derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano; el derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo; el derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, el derecho a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico; el derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor y a la evaluación de la calidad del trabajo; el derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas; el derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.

A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados parte, deben tomar medidas adecuadas para prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil; implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o los beneficios sociales; alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños; prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella. La legislación protectora relacionada con las cuestiones comprendidas en este artículo será examinada periódicamente a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos y será revisada, derogada o ampliada según corresponda.

Por otra parte, en la ONU el grupo de trabajo sobre poblaciones indígenas está discutiendo un proyecto de declaración universal sobre los derechos de los pueblos indígenas, en cuyo texto tampoco se mencionan derechos específicos de las mujeres indígenas ni se demanda a los pueblos interesados la revisión del tema. La consideración que se hace sigue siendo de tinte paternalista al señalar la especial vulnerabilidad de la mujer y las/os niñas/os, tratándose de la violación a sus Derechos Humanos.

La aportación de la CEDAW para los Estados parte, desde mi punto de vista, consiste en ser un aval para garantizar los Derechos Humanos a cualquier mujer sin excepción de raza, religión, edad, estado civil, preferencia sexual, condición étnica, social y económica. Los Estados parte, deben ser responsables para hacer valer cada derecho estipulado en esta Convención. Sabemos que hay jerarquías en las leyes, pero el objetivo es sacar provecho de cada una de ellas y lograr el bienestar de cada mujer indígena, cumpliendo con la finalidad de la CEDAW.

3.2 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) Sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), fue creada en 1919 por el Tratado de Versalles y la Sociedad de Naciones, es un organismo con finalidad de fomentar la justicia social, los Derechos Humanos y los laborales. Para lograrlo, ha elaborado normas internacionales llamadas Convenios y Recomendaciones, que los países miembros de la OIT suscriben y ratifican para que se conviertan en leyes dentro de cada nación.

En el plano internacional, el *Convenio 169* abre un importante marco de principios programáticos en torno a los derechos de los pueblos indígenas, con la única mención en su artículo tercero de que el contenido de dicho *Convenio* se aplicará sin discriminación a mujeres y hombres.

Entre los principios consagrados, en 1919, en la Constitución de la OIT está el igual salario por trabajo de igual valor. En 1959, el *Convenio 169* exige a los gobiernos crear condiciones necesarias para evitar actos discriminatorios, entre ellos por motivos de género. Para promover el acceso, permanencia y promoción de la mujer al mercado laboral dicho *Convenio 169* solicita a los gobiernos que también adopten medidas referidas a la capacitación de las mujeres, es decir que no solo exige que no sean discriminadas una vez que se encuentran en el mercado de trabajo sino también en la etapa de formación.

Aunque la suma de la opresión (por el patriarcado y el neoliberalismo), más el racismo, xenofobia, heterosexismo, y tantas otras formas de odio, ha dado por resultado que las mujeres indígenas sean el sector de la población con mayor índice de discriminación, explotación y violencia, también son las principales personas en verse desfavorecidas por la justicia, en gozar un trabajo remunerado, tener una vivienda digna, una libre decisión sobre su cuerpo, una alimentación suficiente, libertad de expresión y denuncia. Estos factores nos llevan a una realidad inocultable en México y en el mundo, con lo que se destaca la feminización de la pobreza.

Para remediar la situación de marginalidad que viven las mujeres indígenas migrantes, hay que garantizarles el goce de los mismos derechos normados para todas las mujeres

en el contexto exacto de sus cotidianidades y culturas, defendidas por el *Convenio 169* de la OIT: Sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. No es suficiente reconocer el derecho a la diferencia, a la pluriétnicidad de México, si no se garantiza que sea sexuada; o sea que tenga particularidades que surgen de los roles que la mujeres y hombres juegan en cada una de las culturas indígenas que se pretende respetar.

En este sentido, *el Convenio 169* de la OIT menciona en su artículo 23:

1. La artesanía, las industrias rurales y comunitarias y las actividades tradicionales y relacionadas con la economía de subsistencia de los pueblos interesados, deberán reconocerse como factores importantes del mantenimiento de su cultura y su autosuficiencia y desarrollo económicos. Con la participación de esos pueblos, y siempre que haya lugar, los gobiernos deberán velar porque se fortalezcan y fomenten dichas actividades.

El Convenio 169 es todavía más específico respecto del sentido de estos mandatos:

“Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los Derechos Humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de dicho *Convenio 169* se aplicarán sin discriminación a las mujeres y hombres de esos pueblos” (artículo 3.1) y “El goce sin discriminación de los derechos generales de ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas” (artículo 4.3).

Respecto a las empleadas del hogar, se ha logrado hasta ahora lo siguiente; en marzo de 2008 el Consejo de Administración de la OIT acordó incluir en su agenda el apartado de: “Trabajo decente para las trabajadoras del hogar”, el cual se discutió en la reunión de junio 2010 y con ello, en 2011 se someterá a aprobación el *Convenio de la OIT*.

En junio de 2010 en la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT) en Ginebra Suiza, se llevó a cabo la primera discusión entre las tres partes (gobierno, trabajadores y patrones) sobre una norma internacional para el trabajo del hogar; en este debate se decidió la forma del instrumento jurídico, un Convenio o instrumento que el gobierno mexicano debe de ratificar e incorporar a la legislación nacional. En agosto de 2010, la OIT envió un tercer informe, en el cual se incluyen proyectos de instrumentos a los gobiernos, quienes deberán otra vez consultarlo con sindicatos y empleadores. En junio de 2011 se llevará a cabo nuevamente la Conferencia Internacional del Trabajo en Ginebra, Suiza, donde se pedirá a la CIT que adopte o rechace el instrumento propuesto. Es necesaria una mayoría

de dos tercios; por lo tanto, los votos del Grupo de Trabajadores (Sindicatos) no son suficientes; algunos gobiernos y empleadores también deben ser convencidos. Los gobiernos tienen dos votos y los empleadores sólo uno.

Un Convenio o Recomendación de la OIT es importante porque así el mundo sabrá que las empleadas del hogar tienen los mismos derechos que cualquier otro trabajador y quieren que su trabajo sea reconocido, ya que las empleadas del hogar deben quedar protegidas por la legislación laboral, porque los Convenios son normas internacionales que contienen puntos importantes para garantizar los Derechos Humanos laborales, así mismo, las recomendaciones son una forma de orientar a los países sobre determinados temas contenidos en los Convenios.

Sin embargo, la discriminación no siempre surge de los textos legislativos sino también de la práctica, porque en muchas ocasiones se le da más importancia a las costumbres que a las leyes, ya que las costumbres no se cuestionan y terminan siendo naturalizadas.

3.3 Incumplimiento en las leyes correspondientes a los Convenios y Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

En la actualidad, no existen propuestas de políticas sociales que favorezcan a las mujeres indígenas migrantes, ninguna institución del Estado ha considerado como prioridad las propuestas para apoyar a estas mujeres, impidiendo que logren el ejercicio de sus derechos laborales.

Existe aún el compromiso de contar con una legislación adecuada, que proteja y garantice los Derechos Humanos de las mujeres indígenas. En este sentido, se debe transformar el marco legal para el pleno reconocimiento de las mujeres indígenas como nuevas sujetas de derecho de manera individual y colectiva y como entidades de derecho público.

Por lo anterior, mostraré como la realidad de las mujeres indígenas migrantes está lejos de los planteamientos de las Convenciones Internacionales, pero sobretodo del compromiso del gobierno de México para hacer valer sus derechos laborales.

Desde la perspectiva de los derechos, las indígenas en la Ciudad de México tienen una agenda con déficit en el ejercicio de derechos sociales básicos y, por lo tanto, viven en condiciones de desigualdad social agravada, a ello se le suma una invisibilidad y no reconocimiento de sus derechos laborales.

Al analizar las reflexiones y propuestas de 76 representantes de los poderes legislativo y ejecutivo, tanto federal como estatal, de defensores de Derechos Humanos llegamos a las siguientes conclusiones (Galeana, 2004:587):

- 1.- Internación de los instrumentos internacionales. Existe un gran desconocimiento de los instrumentos internacionales firmados por México sobre los Derechos Humanos de las mujeres, por lo que se requiere su difusión entre las autoridades competentes, en particular entre los miembros del poder judicial.
- 2.- Actualización legislativa. Es necesario actualizar nuestra legislación para lograr su correspondencia con los instrumentos internacionales, para su cabal observancia.
- 3.- Subrepresentación política. La población femenina está subrepresentada en el poder legislativo. La participación de las mujeres en la Cámara de Diputados ha decrecido y sólo hay 87 diputadas en una cámara de 500 miembros.

4.- Difusión. Es necesario difundir a través de los medios masivos de información el contenido de los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos, así como las recomendaciones que los organismos internacionales hacen a nuestro país por incumplimiento. Se requieren campañas de difusión masiva sobre el respeto a los derechos de los grupos vulnerables y sobre la equidad de género. Debemos suprimir estereotipos denigrantes de la mujer en los medios masivos de comunicación como son las telenovelas, anuncios, revistas y periódicos.

5.- Mujer y trabajo. Debe pugnarse porque se cumpla la legislación vigente, ya que no se respetan principios básicos como el de salario igual a trabajo igual. Tanto en los trabajos menos remunerados como en los cargos gerenciales, porque los salarios son inferiores para las mujeres.

Las mujeres indígenas migrantes deben ser beneficiadas de los derechos establecidos en el *Convenio 169* de la OIT, por lo que las instituciones de la Ciudad de México y del país, están obligadas a cumplir con los compromisos ahí estipulados que el Estado mexicano ha ratificado, aunque el *Convenio 169* es insuficiente y hasta omiso con relación a las particularidades de las mujeres indígenas en situaciones urbanas; no impide su pertinencia y aplicabilidad en el ámbito urbano, pero si nos ilustra respecto al vacío jurídico, nacional e internacional, respecto a la problemática de los pueblos indígenas en las ciudades. Salvo algunas disposiciones de la legislación penal, en el Distrito Federal se ha heredado la invisibilización jurídica de los pueblos indígenas misma que se traduce en el no reconocimiento de sus derechos.

Sin embargo, el reconocimiento de estos derechos en el contexto urbano representa un desafío intelectual, político y jurídico aún sin resolver, particularmente por las severas limitaciones y distorsiones que impone el marco actual (artículo segundo constitucional), y su inconclusa reforma política, así como la debilidad en la reflexión conceptual sobre la singularidad de los derechos indígenas en el ámbito urbano (Yanes, 2004:217).

En este sentido, *el Convenio 169* de la OIT entró en vigor el 4 de septiembre de 1991; sin embargo, todavía no se han adaptado sus legislaciones federales y locales para cumplir con los compromisos firmados a nivel internacional (también es el caso de la CEDAW).

Así notamos que los convenios, pactos y tratados internacionales sobre las/os indígenas, tienen mucha distancia en la realidad como para que sean aplicables. En este sentido, es

necesario que el Estado adopte medidas inmediatas, en un plazo razonable, a partir del momento de ratificación de los pactos internacionales. Medidas consistentes, en actos concretos y deliberados, orientados lo más claramente posible hacia la satisfacción total de los Derechos Humanos.

Sin embargo, mientras las relaciones entre indígenas y no indígenas se sostengan sobre relaciones de desigualdad y discriminación, todos los discursos oficiales de pluralidad étnica, justicia e igualdad continuarán siendo demagogia. Tal como la triple problemática de la mujer indígena –la de género, de pertenencia étnica y condición económica-, que sigue fuera de la normatividad jurídica, situación que dentro de la organización social tradicional suele presentar condiciones de desventaja y marginación ante las cuales el único recurso posible es la utilización de mecanismos jurídicos externos referentes a la mujer en general.

Dentro de esta problemática de discriminación y vacío jurídico, que se transforman en obstáculos para hacer valer los derechos de las empleadas del hogar ante los abusos, las mujeres indígenas han encontrado instrumentos que van más allá de las leyes, por supuesto es fundamental hacer valer todas las leyes relacionadas a este tema con el compromiso del Estado, con la participación y el respeto de la sociedad, ya que el Estado no es el único que puede promover el ejercicio de los derechos, sino debe existir una corresponsabilidad entre sociedad y Estado.

Los instrumentos que han utilizado las organizaciones y las redes de mujeres indígenas consisten en una promoción cultural, en el fortalecimiento del vínculo con los lugares de origen, en la defensa de las condiciones de vida y trabajo de las migrantes para efectuar una exigencia de sus derechos laborales, así mismo comparten su experiencia para orientar y apoyar a otras mujeres indígenas que recientemente han migrado y trabajan como empleadas del hogar. Otro aspecto importante es que contribuyen a sensibilizar y concientizar a la sociedad en general, sin dejar de luchar para ver reflejados en las leyes sus derechos.

Las mujeres indígenas empleadas del hogar que han logrado organizarse o formar redes, saben que es fundamental aprovechar al máximo todas las leyes mexicanas que tienen que ver con el empleo doméstico, porque si existe una legislación mexicana referente a

este tema, a pesar de las lagunas o de la insuficiencia en esta, hay algunos apartados que pueden beneficiar, en ciertos casos, a las empleadas del hogar, sobre esto haré mención en el siguiente capítulo.

CAPITULO IV

4. Legislaciones mexicanas con relación al empleo doméstico.

En este capítulo se describe y se analiza la legislación mexicana existente en materia del empleo doméstico, principalmente la que se menciona en el Artículo 123 constitucional, en las Disposiciones Generales de la Ley Federal del Trabajo (LFT) y en el apartado relativo al empleo doméstico de dicha Ley. Se pretende abordar la legislación a nivel nacional y local porque considero importante la interpretación de las normas que pueden beneficiar o en el peor de los casos, afectar a las empleadas del hogar.

En este sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

Artículo 1, tercer párrafo:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 123,

Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin convenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán: A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y, de una manera general, todo contrato de trabajo: B. La duración de la jornada máxima será de ocho horas;

Como ya se ha mencionado, en la mayoría de los casos las empleadas del hogar trabajan más de ocho horas, incluso durante la madrugada y sin un día completo de descanso.

III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima seis horas.

Sin embargo, en la práctica, existen empleadas menores de edad, de catorce o menos años que trabajan jornadas de 10 a 15 horas, víctimas del tráfico de mujeres y niñas que en su mayoría son raptadas con engaños y traídas por la fuerza a la Ciudad.

IV. Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos.

Existen muchos casos, donde las empleadas del hogar trabajan los siete días de la semana y sólo tiene de descanso dos o tres horas únicamente los días domingos, o trabajan toda la semana y sólo les dan permiso de descansar un domingo cada quince días.

V. Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el periodo de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos.

Cuando la empleada del hogar está embarazada corre un alto riesgo de ser despedida injustificadamente o no se le respeta los tres meses de descanso antes y después del parto, mucho menos se le paga los días que falte por haber dado a luz.

El trabajo nunca disminuye, por lo que hasta los últimos meses de embarazo sigue realizando todo el aseo de la casa, lavando grandes cantidades de ropa, etc.

El incumplimiento de éste artículo no sólo viola el derecho de las mujeres migrantes trabajadoras del hogar, sino también pone en riesgo el desarrollo de las/os lactantes.

VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicaran en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales.

Por lo general, las empleadas del hogar reciben un salario por debajo del mínimo. Esto se debe a que la legislación no aborda el trabajo doméstico, por lo cual no se considera igual a otro empleo, no genera ganancias para el Estado, por tanto no originan los mismos derechos laborales. Este problema se hace presente en el salario de las empleadas del hogar, el cual, al no ser definido por las leyes queda al criterio de la/él patrona, ya que se basa en la oferta y demanda, hay mucha mano de obra y, por lo tanto, las/os empleadoras abusan de la necesidad de las empleadas del hogar para pagarles lo que quieran.

VIII. El salario mínimo quedará exceptuado de embargo, compensación o descuento.

A las empleadas del hogar suelen descontarles su salario por diversas causas, como por haber faltado un día al trabajo ya sea por enfermedad o una emergencia (hayan o no avisado a la empleadora) por ropa que le haya dado su patrona, por haber pedido prestado para alguna urgencia económica, por haber roto la vajilla, provocado algún percance, etc.

XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario el tiempo excedente un ciento por ciento más de lo fijado para las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas. Los menores de dieciséis años o serán admitidos en esta clase de trabajos.

Por supuesto, las empleadas del hogar no reciben ningún tipo de retribución por las horas extras que realizan con frecuencia, sus largas jornadas laborales no se les compensa con ningún tipo de retribución, a pesar de que sus horas extras son normalizadas en la casa donde trabajan y, por lo tanto, consecutivas.

XIII. Las empresas, cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación, adiestramiento para el trabajo. La ley reglamentaria determinará los sistemas, métodos y procedimientos conforme a los patrones deberán cumplir con dicha obligación.

Aunque el trabajo que realizan las empleadas del hogar no es para una empresa, quien las contrata tiene la obligación de brindarles capacitación constante, porque hay casos en las/os empleadoras/es dan por hecho que las empleadas saben hacer todas las actividades que se realizan dentro de una casa y les exigen sin mostrarles antes como quieren que realicen las cosas.

XIV. Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patrones deberán pagar la indemnización correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aún en el caso de que el patrón contrate el trabajo por un intermediario.

Son excepciones los casos en los que la empleada del hogar recibe algún tipo de indemnización o ayuda económica por haber sufrido alguna caída o quemadura en su trabajo, tampoco es común que las acompañen al médico, por lo tanto en éste ámbito los accidentes de trabajo en muchas ocasiones no son considerados como tal.

XXIX. Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.

Las empleadas del hogar no gozan del Seguro Social, a pesar de que es una ley de utilidad pública para todo tipo de trabajadoras/es. Como se sabe, las leyes son interpretativas, deben leerse con cuidado, ya que se pueden entender de diferentes maneras o ser usadas a conveniencia de unos cuantos para argumentar algo que afecte a terceras personas, en este caso a las empleadas del hogar.

El aporte del artículo 123 constitucional es fundamental, ya que aunque tenga limitaciones u omisiones legales, sirve como principio para hacer valer algunos de los derechos laborales de las empleadas del hogar, como derechos relacionados a gozar de

los días de descanso a la semana, a no ser empleadas las menores de edad, a gozar de los días correspondientes de descanso antes, durante y después del embarazo sin ser despedida, el pago de horas extras, tener capacitación, indemnización por accidentes durante el trabajo y ser beneficiaria del Seguro Social.

4.1 Ley Federal del Trabajo.

Dicha ley consta de dieciséis títulos, cada uno con sus respectivos capítulos, además de las disposiciones complementarias y la descripción del artículo 123 constitucional.

En esta ley las mujeres como tal, sólo son mencionadas hasta el Artículo 164 del Título Quinto, y sólo existen en esta ley por su condición biológica, y no por su condición de ciudadana o como persona productiva. Una vez más podemos observar como la invisibilidad de la mujer es naturalizada y reducida únicamente a un papel de procreadora.

La Ley Federal del Trabajo (LFT) debe tener perspectiva de género porque si no, dejaría fuera a más de la mitad de la población de México y no es justo que teniendo estas reformas no queden todos los aspectos que reglamenten los problemas de segregación ocupacional, no se garanticen servicios y subsidios a las mujeres, que haya problemas con la contratación y con los derechos de las mujeres en su trabajo, que exista una tabla de enfermedades específicas para las mujeres, debe haber énfasis en la creación y mejoramiento en las guarderías, el reconocimiento del trabajo doméstico, entre otros temas relacionados a las empleadas del hogar.

Título Primero

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 2º. Las normas de trabajo tienden a conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones entre trabajadores y patrones.

No en todos los casos estas normas tienden a equilibrar y a promover justicia en las relaciones entre las trabajadoras y patrones, porque la mayoría de las veces, en las relaciones trabajo hay injusticias y malos tratos, como el abuso físico y/o psicológico (empujones, golpes, aislamiento, hostigamiento, violación sexual, insultos y humillaciones) que afecta el trabajo y la persona de las mujeres indígenas empleadas del hogar.

Artículo 3º. El trabajo es un derecho y un deber social no es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el

trabajador y su familia. No podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza edad, sexo, credo religioso, doctrina política o condición social. Asimismo, es de interés social promover y vigilar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores.

Las empleadas del hogar no llevan a cabo un trabajo digno en cuanto a las condiciones en que se lleva a cabo, pues suelen ejercer sobre ellas maltrato psicológico o físico, son tratadas de diferente forma por ser indígenas, además que la remuneración por su trabajo no les permite tener un nivel económico suficiente para satisfacer todas sus necesidades.

Artículo 5º. Las disposiciones de esta Ley son de orden público por lo que no producirá efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, sea escrita o verbal, la estipulación que establezca: trabajos para niñas/os menores de catorce años; una jornada mayor que la permitida por esta Ley; una jornada inhumana por lo notoriamente excesiva, dada la índole del trabajo; horas extraordinarias de trabajo para los menores de dieciséis años; un salario inferior al mínimo.

Aunque las empleadas del hogar sean menores de edad, no hay distinción, porque las niñas son tratadas como adultas, se les exige que sepan cocinar, planchar, lavar, etc. tampoco reciben algún beneficio de sueldo por horas extras laboradas, una firma de contrato o respecto a la jornada permitida por la Ley para menores de edad.

Título Quinto

Artículo 164º. Las mujeres disfrutan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que los hombres.

Por muchos años las empleadas del hogar recibían salarios muy exigüos, deficientes frente a los aumentos en el costo de la vida, en general por debajo de lo que marcaba la Ley Federal de Trabajo (por lo que respecta sólo al trabajo de planta): dos tercios del salario mínimo vigente en efectivo, y el pago del otro tercio en especie, o sea casa y comida. La crisis económica, la restructuración económica y las políticas de ajuste no afectaron a las empleadas del hogar de igual manera que a los trabajadores sindicalizados cuyas centrales suscribieron los pactos de control de salarios; así como otros trabajadores del sector informal, estaban en mejores condiciones para negociar salarios por encima del mínimo.

Lo anterior es mencionado por la ley; sin embargo, como sabemos las crisis económica han afectado a las empleadas del hogar gracias al constante aumento de precios en alimentos y servicios, también debido a que el sueldo que gozan ha aumentado el mínimo, por lo tanto, podemos decir que ellas conforman uno de los sectores más castigados por las crisis.

Artículo 165°. Las modalidades que se consignan en este capítulo tienen como propósito fundamental, la protección de la maternidad.

En cuanto a seguridad social por maternidad aún falta mucho por hacer, ya que las mujeres indígenas empleadas del hogar al no tener seguro social no cuentan con ningún beneficio.

Artículo 166°. Cuando se ponga en peligro la salud de la mujer, o la del producto, ya sea durante el estado de gestación o el de lactancia y sin que sufra perjuicio en su salario, prestaciones y derechos, no se podrá utilizar su trabajo en labores insalubres o peligrosas, trabajo nocturno industrial, en establecimientos comerciales o de servicio después de las diez de la noche, así como en horas extraordinarias.

En el caso de muchas empleadas del hogar el trabajo es constante, ya que, durante todo el embarazo y pocos días después de dar a luz, siguen con su jornada laboral a la que están acostumbradas y con las mismas actividades que realizan comúnmente, como cargar objetos, lavar ventanas o muchas cargas de ropa.

Artículo 167°. Para los efectos de este título, son labores peligrosas o insalubres las que, por la naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas y biológicas del medio en que se presta, o por la composición de la materia prima que se utilice, son capaces de actuar sobre la vida y la salud física y mental de la mujer en estado de gestación, o del producto.

Las empleadas del hogar durante el embarazo siguen utilizando diferentes productos químicos para la limpieza, los cuales son manejados con poca o escasa precaución, por

lo tanto es común que éste manejo les afecte su salud y la de su bebé, como es el caso de quemaduras de primero y segundo grado, intoxicaciones o en el peor de los casos cáncer, abortos, partos prematuros o mal formaciones en la/él bebé.

Artículo 170º. Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

I. Durante el período del embarazo, no realizarán trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación, tales como levantar, tirar o empujar grandes pesos, que produzcan trepidación, estar de pie durante largo tiempo o que actúen o puedan alterar su estado psíquico y nervioso;

II. Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto;

III. Los períodos de descanso a que se refiere la fracción anterior se prorrogarán por el tiempo necesario en el caso de que se encuentren imposibilitadas para trabajar a causa del embarazo o del parto;

IV. En el período de lactancia tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe la empresa;

V. Durante los períodos de descanso a que se refiere la fracción II, percibirán su salario íntegro. En los casos de prórroga mencionados en la fracción III, tendrán derecho al cincuenta por ciento de su salario por un período no mayor de sesenta días;

VI. A regresar al puesto que desempeñaban, siempre que no haya transcurrido más de un año de la fecha del parto; y

VII. A que se computen en su antigüedad los períodos pre y postnatales.

El trabajo de las empleadas del hogar consiste en mover y empujar muebles para realizar la limpieza que les exigen, así mismo, deben de estar de pie durante casi todo el día para las actividades que realizan, como: cocinar, lavar, planchar, barrer, trapear, etc. por lo que es casi imposible tomar descansos y cuando tienen a sus bebés las "patronas" que les permiten llevarlas/os, en muchas ocasiones no dejan de exigirles el mismo trabajo y conforme va creciendo la criatura, la ven como un estorbo o molestia en la casa.

Artículo 171º. Los servicios de guardería infantil se prestarán por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con su Ley y disposiciones reglamentarias.

Si la empleada del hogar no es beneficiaria del Seguro Social, no podrá gozar de los servicios de guardería infantil, desafortunadamente, es el caso de la mayoría de las empleadas domésticas en la Ciudad de México, que no tienen con quien dejar a sus hijas/os, ni los recursos suficientes para que estén en una guardería o están ubicadas lejos de su domicilio o de la ruta hacia su trabajo.

En conclusión, las normas sobre Derecho propiamente indígena son escasas y genéricas tanto en el ámbito nacional e internacional. Hoy en día se reconoce constitucionalmente que América es pluricultural o pluriétnica, sin referencias particulares a los/as sujetos que dan contenido a esta identidad.

Esta ley no tiene el suficiente impacto en el conjunto del orden jurídico. Y para el caso que nos ocupa, el de las mujeres indígenas que trabajan como empleadas del hogar, no contiene menciones que le permitan reivindicar sus derechos específicos por su condición étnica y laboral.

Actualmente la Ley Federal del Trabajo establece que las empleadas del hogar disfrutarán de reposo suficiente para tomar sus alimentos y para su descanso, sin precisar por cuánto tiempo es el reposo, y señala que la retribución salarial comprende, además del pago en efectivo, los alimentos y la habitación que equivalen a un 50% del salario.

Esa legislación, que no ha sido reformada desde 1970, no obliga a las/os patronas/es a inscribir a las trabajadoras en el Seguro Social, y sus responsabilidades se limitan a guardar consideración a la empleada, proporcionarle un lugar cómodo para dormir, una alimentación sana, condiciones de trabajo que aseguren su vida y salud, así como “cooperar” para lograr la instrucción general de esa persona, como ya he mencionado, este tipo de responsabilidades poco o nunca se llevan a cabo.

Ésta propuesta de las trabajadoras del hogar, que nunca pasó de su análisis en comisiones de la Cámara baja, plantea que la habitación y los alimentos no se consideren

como parte de la retribución económica sino como prestación adicional y que el ingreso económico no sea inferior a los cinco salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal.

Además, la iniciativa establece que las trabajadoras del hogar tendrán derecho a su inscripción al Seguro Social, obliga al patrón/a a registrar ante las autoridades laborales todo contrato que celebre con su empleada/o o enfrentar una multa de 350 días de salario mínimo, así como proporcionar capacitación y adiestramiento (El Universal, 30 de marzo 2010).

4.2 Legislación Federal del Trabajo Domestico.

Esta Legislación Federal tiene un capítulo dedicado a las/os empleadas del hogar, que va desde el Artículo 331 al Artículo 343.

Título Sexto

TRABAJOS ESPECIALES

Esta definición ha sido justificada con el argumento de la especificidad de dicho trabajo y de que por ser el espacio físico de la realización el ámbito privado del hogar de una persona o familia, se hace difícil la inspección laboral.

Capítulo I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 181. Los trabajos especiales se rigen por las normas de este título y por las generales de esta Ley en cuanto no las contraríen.

Capítulo XIII.

TRABAJADORES DOMESTICOS

Las condiciones de trabajo y los derechos de las trabajadoras del hogar se regulan con muchas ambigüedades, incongruencias y lagunas sobre aspectos como el salario, jornada de trabajo y seguridad social.

El tratamiento legal de "doméstico" es un reflejo de la concepción anacrónica, que ya no tiene razón de ser en la realidad actual, además de ser sumamente discriminatorio el término, pues califica a la persona como propiedad de un hogar y subvalora la categoría de trabajadora que le corresponde.

Artículo 331. Trabajadores domésticos son los que prestan los servicios de aseo, asistencia y demás propios o inherentes al hogar de una persona o familia.

No se especifica que debería de recibir un sueldo remunerado a sus necesidades, ya que esto está anotado en los principios generales que también rigen a las/os empleadas del hogar, el Artículo 5 del título primero, fracción V.

Artículo 332. No son trabajadores domésticos y en consecuencia quedan sujetos a las disposiciones generales o particulares de esta Ley:

I. Las personas que presten servicios de aseo, asistencia, atención de clientes y otros semejantes, en hoteles, casas de asistencia, restaurantes, fondas, bares, hospitales, sanatorios, colegios, internados y otros establecimientos análogos; y

Artículo 333. Los trabajadores domésticos deberán disfrutar de reposos suficientes para tomar alimentos y de descanso durante la noche.

En la mayoría de los casos, las empleadas del hogar no gozan de reposo suficiente para tomar adecuadamente sus alimentos o para recuperarse del trabajo realizado durante el día, su descanso no es respetado ya que debe de estar al servicio de los demás en cualquier momento que la requieran. Cuando las empleadas del hogar son de "planta", deben de preparar el desayuno, limpiar y barrer antes de que las/os demás se despierten, porque todo debe de estar listo antes del amanecer y del anochecer, como es el servir la merienda al último integrante de la familia, sin importan en muchas ocasiones la hora que sea.

Artículo 337. Los patrones tienen las obligaciones especiales siguientes:

I. Guardar consideración al trabajador doméstico absteniéndose de todo mal trato de palabra o de obra;

II. Proporcionar al trabajador un local cómodo e higiénico para dormir, una alimentación sana y satisfactoria y condiciones de trabajo que aseguren la vida y la salud;

Como ya se ha mencionado, la mayoría de las empleadas son víctimas de tratos humillantes tanto físicos o psicológicos, no siempre se les garantiza a las empleadas del hogar el debido respeto, un ambiente sano, libre de riesgo o violencia.

Los alimentos que se les brindan no son suficientes o nutritivos, lo cual a la larga afecta su salud. En lo relativo a un local cómodo e higiénico para el descanso de las empleadas de “planta”, no siempre es el adecuado o salubre.

Artículo 339. En caso de muerte, el patrón sufragará los gastos del sepelio.

En muchos casos, las/os “patronas/es” no se hacen cargo de estos gastos, aunque la empleada haya estado trabajando muchos años en esa casa.

Artículo 342. El trabajador doméstico podrá dar por terminada en cualquier tiempo la relación de trabajo, dando aviso al patrón con ocho días de anticipación.

Artículo 343. El patrón podrá dar por terminada la relación de trabajo sin responsabilidad, dentro de los treinta días siguientes a la iniciación del servicio; y en cualquier tiempo, sin necesidad de comprobar la causa que tenga para ello, pagando la indemnización que corresponde de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49, fracción IV, y 50.

Hay ocasiones en que a la/el patrón no le parece que le “bote” el trabajo la empleada del hogar, a pesar de que ella haya avisado con anterioridad, la obligan a permanecer más días laborando, muchas veces logran esto porque son víctimas de la manipulación psicológica/emocional, tampoco las liquidan al 100% o en el peor de los casos le descuentan a la empleada del hogar, de su último pago, los materiales que haya “roto” o “dañado” de la casa.

4.3 Ley Mexicana del Seguro Social para Trabajadores Domésticos.

Todas/os aquellas/os trabajadoras/es que presenten servicios de aseo, asistencia y demás propios o inherentes al hogar de una persona o familia, el/la patrón/a deberá registrarse ante el IMSS e inscribir a su trabajador/a, que tienen derecho a las prestaciones del Seguro correspondientes a:

- Riesgo de Trabajo: prestaciones en especie.
- Enfermedad y Maternidad: prestaciones en especie y ayuda de gastos de funeral.
- Invalidez.
- Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

Sujetos que ampara: la asegurada/o y sus beneficiarios legales (esposa/o, hijas/os hasta la edad de 16 años, ó 25 años si estudian, padres si conviven y dependen del asegurado). Se deberá contratar en cualquier día hábil del año y el inicio de servicios será a partir del primer día del siguiente mes, con una vigencia de un año (no hay conservación de derechos).

CONDICIONES:

- No podrán inscribirse al seguro el solicitante o su familiar que presente:
 - a) Alguna enfermedad preexistente, tales como: tumores malignos; enfermedades crónico degenerativas; complicaciones tardías de la diabetes mellitus; enfermedades por atesoramiento (enfermedad de gaucher); enfermedades crónicas del hígado; insuficiencia renal crónica; valvulopatías cardíacas; insuficiencia cardíaca; secuelas de cardiopatía isquémica (arritmia, ángor o infarto del miocardio), enfermedad pulmonar obstructiva crónica con insuficiencia respiratoria, entre otras.
 - b) Enfermedades sistémicas crónicas del tejido conectivo; adicciones como alcoholismo y otras toxicomanías; trastornos mentales como psicosis y demencias; enfermedades congénitas y síndrome de inmunodeficiencia adquirida o Virus de Inmunodeficiencia Adquirida Humana positivo (VIH).
- No se proporcionarán las prestaciones en especie al asegurado o sus beneficiarios, durante los tiempos y por los padecimientos y tratamientos siguientes:

- a) Seis meses: tumoración benigna de mama.
- b) Diez meses: parto.
- c) Un año:
 - Litotricia. Cirugía de padecimientos ginecológicos, excepto neoplasias malignas de útero, ovarios y piso perineal.
 - Cirugía de insuficiencia venosa y várices.
 - Cirugía de senos paranasales y nariz.
 - Cirugía de varicocele.
 - Hemorroidectomía y cirugía de fístulas rectales y prolapso de recto.
 - Amigdalectomía y adenoidectomía.
 - Cirugía de hernias, excepto hernia de disco intervertebral.
 - Cirugía de hallux valgus.
 - Cirugía de estrabismo.
- d) Dos años: cirugía ortopédica.
 - La/él asegurada/o que haya sido dado de baja en el régimen obligatorio, con 52 cotizaciones semanales previas a la fecha de la baja, mediante la presentación de la solicitud dentro de los 12 meses posteriores a la baja podrán inscribirse en este seguro sin la elaboración de cuestionarios médicos ni aplicación de restricciones médicas.

Podemos observar como esta ley es discriminatoria con el simple hecho de excluir ciertas enfermedades de las que pueda ser atendida las mujeres empleadas del hogar. Considero que debe ser indispensable el Seguro Social para todas las empleadas del hogar, porque aunque no se reconozca, ellas están en constante riesgo, al limpiar grandes ventanas o mover cosas pesadas y manejar productos químicos, esto puede provocar que en cualquier momento sufran algún accidente que las podría incapacitar para su trabajo y verse obligadas a dejarlo para siempre, lo cual sería más lamentable si no se cuenta con el apoyo de las leyes que garanticen la seguridad social.

Además, como ya se ha mencionado, las empleadas del hogar deberían tener derecho a gozar todos los beneficios de esta ley, referentes a las prestaciones mencionadas, como es antes, durante y después del embarazo, también que puedan gozar de una jubilación, vacaciones pagadas y atención médica, entre otras.

Como mención, a partir de julio de 2010, las/os “patronas/es” pueden darse de alta en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) para facilitar el acceso a créditos para vivienda a sus empleadas/os domésticas/os. El esquema consiste en realizar aportaciones de 220 a 350 pesos mensuales al Infonavit, el cual en un periodo de uno a tres años podrá entregar el crédito a las empleadas afiliadas.

Las aportaciones que los patrones realicen serán voluntarias, debido a que éstas no están sujetas a fiscalización por parte del Instituto, además de que no obligan a realizar el trámite de afiliación ante el Seguro Social³⁷.

³⁷ <http://eleconomista.com.mx/finanzas-personales/2010/07/06/infonavit-empleados-domesticos>

4.4 Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED).

En México no se había reconocido de manera explícita la existencia de la discriminación hasta antes de 2001, año en que se dio la reforma constitucional que la prohíbe, y de esta manera la no discriminación es un derecho fundamental de todas/os. Luego de este logro, la legislación secundaria reglamentó esta garantía constitucional con la promulgación de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en 2003.

En los términos de dicha Ley, por discriminación se entiende toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

La discriminación consiste en actitudes y prácticas de desprecio hacia alguien por su pertenencia a un grupo al que le ha sido asignado un estigma social. Esas actitudes y prácticas se hallan enraizadas en discursos sociales y prejuicios que las legitiman, las reproducen e incluso las concretan en normas e instituciones de carácter discriminatorio. Este mecanismo es el que conduce a la exclusión, la cual alimenta la desigualdad, la fragmentación social y el abuso de poder.

Pueblos indígenas

De acuerdo con el Artículo 2° constitucional, los pueblos indígenas son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La CONAPRED se propuso los siguientes objetivos:

- La formulación de un proyecto legal amparado en la prohibición constitucional de toda forma de discriminación en el que estuviesen especificadas, por un lado, las protecciones efectivas para toda persona contra cualquier acto de discriminación y, por otro, las políticas de compensación y de promoción que el Estado tendría que garantizar a quienes integran los grupos en situación de vulnerabilidad y en riesgo de sufrir una o varias formas de discriminación;

- La elaboración de una propuesta para conformar un órgano de Estado con atribuciones para promover y vigilar el cumplimiento de la ley que se promulgase en materia de discriminación, así como para orientar a las instituciones públicas y privadas en la generación de un modelo de convivencia capaz de hacer realidad la igualdad de oportunidades en México;
- La reforma de los artículos 1, 2, 4, 18 y 115, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, incorporó a la Carta Magna el derecho fundamental a no ser discriminado. Mediante la adición de un tercer párrafo al Artículo 1º de la Constitución se incorporó una cláusula de igualdad formal que establece la expresa prohibición de cualquier forma de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Sobre la base del anteproyecto de ley que elaboró la Comisión Ciudadana durante el 2001, el Ejecutivo federal al año siguiente presentó al Congreso de la Unión una iniciativa de Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, misma que fue discutida, aprobada por unanimidad y, finalmente, publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Para las/os indígenas

- Establecer programas educativos bilingües y otros que promuevan el intercambio cultural.
- Crear un sistema de becas que fomente la alfabetización, la conclusión de la educación en todos los niveles y la capacitación para el empleo.
- Empezar campañas permanentes de información que promuevan el respeto a las culturas indígenas en el marco de los Derechos Humanos y las garantías individuales.
- Garantizar que en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se tomen en cuenta sus costumbres y especificidades culturales, respetando los preceptos de la Constitución.
- Garantizar, a lo largo de cualquier proceso legal, el derecho a ser asistido por intérpretes o defensores que tengan conocimiento de su lengua.

Conforme a las leyes que aquí se han presentado, se puede observar que parte de los derechos laborales de las empleadas del hogar están plasmados en estas legislaciones,

sin embargo, en la realidad sus necesidades no son cubiertas, falta mucho compromiso por parte del Gobierno del Distrito Federal para evitar que se sigan violando los derechos de estas mujeres, porque tanto en las leyes como en la sociedad continúan invisibilizadas, marginadas y olvidadas injustamente.

En este sentido, considero importante mencionar la labor que ha realizado en los últimos diez años el Gobierno del Distrito Federal referente al tema que acontece a los derechos de las indígenas empleadas del hogar, de eso hablaré en el siguiente capítulo.

CAPITULO V

5. Papel del Gobierno del Distrito Federal ante el empleo doméstico.

El papel del Gobierno del Distrito Federal (GDF) ha tenido un vacío de concepción, de políticas y de acciones institucionales dirigidas a reconocer el carácter pluricultural de la Ciudad, como los derechos sociales y colectivos de los pueblos indígenas pero en particular de las mujeres indígenas migrantes, las cuales en su mayoría como he mencionado, se emplean en el servicio doméstico, no gozan de derechos conforme a sus necesidades específicas por tratarse de una minoría, sino se encuentran bajo el marco universal de derechos que no cubren sus demandas. Por ejemplo; las empleadas del hogar que integran la Red Nacional de Trabajadoras del Hogar, compuesta por el Colectivo Atabal, Expresión Mixe Xaam, Centro de Apoyo a la Trabajadora Doméstica A.C. (CATDA), y la Red de Mujeres Empeledas del Hogar A.C. consideran que sus necesidades y demandas no se encuentran incluidas, porque en este tipo de política pública los requerimientos y necesidades de las mujeres indígenas que trabajan en el servicio doméstico quedan invisibilizados al englobar los derechos de mujeres en general o en el tema de indígenas migrantes y de pueblos originarios, por tanto, no se toman en cuenta realmente los derechos de las mujeres indígenas empleadas del hogar, las cuales tienen particularidades y necesidades específicas en materia de derechos sociales, laborales y culturales.

Con la entrada al gobierno del Partido de Revolución Democrática (PRD) se intentó superar ese vacío y construir políticas sociales y públicas para todas las ciudadanas/os y todas las culturas de la Ciudad.

El objetivo de las políticas públicas es lograr el reconocimiento de la naturaleza pluricultural del Distrito Federal y de los derechos de los pueblos indígenas que en él viven, promoviendo la equidad social para las poblaciones indígenas en la Ciudad, la transformación de las instituciones en función de la diversidad y la generación de nuevas formas de convivencia social, entre todos los habitantes, basadas en la interculturalidad (Chávez, 2006:2).

Desde la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Equidad y Desarrollo Social, se han creado diversas líneas

programáticas que han guiado, a la fecha, la política en materia indígena en la Ciudad de México. Entre ellas se encuentra la de *Equiparación social para los indígenas en la Ciudad*, la cual implica acciones específicas en materia de salud, educación, vivienda y desarrollo económico. Pero para el caso específico de las empleadas del hogar, sólo existe la Subsecretaría del Trabajo de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Distrito Federal, la cual cuenta con un área que atiende y asesora a las mujeres indígenas en situaciones de conflicto y demanda con sus patronas/es.

Sin exagerar, puede decirse que existe una total indiferenciación jurídica. A pesar de que en la Ley Federal del Trabajo se establece cierta reglamentación sobre este sector, hace mucho tiempo que quedó rebasado. Lo cierto es que esta reglamentación nunca se ha cumplido, además en su contenido no sólo se refuerza la idea del trabajo doméstico como servidumbre, sino que al centrarse sólo en un tipo de trabajadoras, “las de planta”, se deja de lado a otro sector mayoritario de mujeres indígenas que trabajan en estas actividades, “las de entrada por salida”.

La Ley Federal del Trabajo también prohíbe la contratación de menores de 14 años, sin embargo a diario miles de niñas y adolescentes son explotadas en estas actividades. Contratos verbales, salarios por debajo del salario mínimo, jornadas de trabajo por encima a las que marca la ley, trabajo pesado, presencia constante de trabajo infantil, sin ninguna garantía laboral, sin prestaciones sociales, maltratos, abusos y discriminación, son sólo algunas de las características que colocan al trabajo doméstico fuera de la ley (Chávez, 2006:6).

El GDF a través de la Sub-dirección de Equidad y Desarrollo Social, creó el Consejo de Participación de Pueblos indígenas en julio de 2001. Esta entidad consultiva ha motivado a participar a los indígenas en un espacio de reflexión sobre lo que puede ser tomado como el marco analítico-administrativo para el reconocimiento de los derechos indígenas en la Ciudad de México. Dentro de este consejo han convergido voces de intelectuales, especialistas en cuestiones étnicas, políticos, funcionarios públicos, miembros de ONG's y una amplia variedad de líderes y representantes de pueblos indígenas migrantes y originarios del valle de México.

El GDF ha intentado diseñar una política social específica de atención y cumplimiento de los derechos de las/os indígenas migrantes, así como programas para ejecutarlos, pero distan mucho de sus necesidades y demandas para cumplir con el Estado de derecho.

El GDF, intenta formular e instrumentar una política social incluyente, ha desplegado una política integral de atención, acompañamiento, coparticipación, institucional y corresponsabilidad social que permite a la población indígena migrante remontar la discriminación y exclusión que han padecido, pero bajo la fuerte herencia de una política social corporativista y asistencialista en la gestión y dotación de servicios. Las cuales no reconocen derechos específicos, por supuesto, no se consulta a las indígenas para que sean ellas las que decidan sobre sus necesidades prioritarias.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene la obligación de vigilar el cumplimiento de los derechos e intereses de todas las habitantes del Distrito Federal, incluyendo los programas y políticas dirigidas a las mujeres indígenas migrantes, esto es, con base en los programas de gobierno, por tanto, tiene el papel de vigilar y garantizar el cumplimiento y respeto de dichos programas (Juárez, 2005:96).

Pero no se puede negar, que las comunidades de migrantes asentadas en la Ciudad de México, han evidenciado la falta de claridad en las políticas gubernamentales sobre lo diverso. Los sectores culturales y étnicamente diferenciados en constante movimiento migratorio, como las mujeres indígenas, deben conquistar el debate sobre las políticas públicas y sobre el destino de las instituciones para que el gobierno pueda atender sus demandas. Aún las autoridades encargadas de la problemática del sector analizado, se lavan las manos y se pasan la responsabilidad de una instancia a otra. En la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo se responde que el trabajo doméstico es generalmente un asunto de jurisdicción local, mientras que en la Secretaría del Trabajo del Distrito Federal argumenta que ese tema no es de su competencia.

Por otra parte, debido a la no intervención activa en las esferas públicas; por ejemplo, en la representación de sus comunidades, las mujeres indígenas no son consultadas por los organismos del Estado; no suelen considerarse interlocutoras válidas de las políticas de atención, ya que no participan tradicionalmente en las esferas visibles de la producción, a las mujeres indígenas no se les considera *productoras*, y permanecen al margen de los recursos, los créditos y las capacitaciones de por sí insuficientes, que el Estado dirige a

las/os indígenas. Al no considerarse de modo realista su condición de responsables de la casa y la familia, las mujeres indígenas sólo acceden a los programas y proyectos considerados "para mujeres" que no reportan ingresos significativos y así frustran sus posibilidades de organización y proyección dentro y fuera de sus grupos.

Lo anterior, está basado en que la presencia indígena que conforma esta Ciudad pluricultural y multiétnica, no es reconocida plenamente por quienes tienen la labor de crear políticas sociales para los diferentes sectores que viven, habitan y trabajan en ella, a esto se le agrega la situación de exclusión que vive de por sí cualquier mujer en este país, el cual se rige bajo el sistema patriarcal, donde difícilmente son reconocidos los derechos de las mujeres y la particular situación de las indígenas que está plagada de prejuicios y falta de apoyo gracias al sexismo, al racismo y clasismo.

En este sentido el gobierno debe promover la no discriminación, aquí entran nuevamente los Derechos Humanos, para elaborar y poner en acción políticas públicas de corto, mediano y largo plazo encaminadas a garantizar el respeto, la protección y aseguramiento del goce de los Derechos Humanos. Así mismo, el Estado debe adoptar medidas especiales –incluyendo medidas legislativas y políticas- para las mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad; debe evitar crear políticas, leyes, programas o acciones que discriminen a cualquier grupo o colectivo.

Se debe tomar en cuenta que el Estado debe ser el principal responsable de salvaguardar los derechos de sus ciudadanas y ciudadanos, pero si éste no respeta ni garantiza los Derechos Humanos, si no sanciona a los responsables por violarlos, se convierte en cómplice. Es deber de todas/os, tanto de funcionarias/os públicas/os, legisladoras/es, y ciudadanas/os, cuidar que los Derechos Humanos sean respetados, promovidos, difundidos y llevados a la práctica, para que de esta manera su ejercicio sea una realidad.

Las empleadas del hogar, como cualquier grupo de la sociedad, tenemos la responsabilidad de volvernos partícipes de la difusión, respeto, denuncia y apropiación de nuestros derechos, sólo así podremos lograr un discurso congruente de defensa de los derechos y un posicionamiento dentro de la esfera social de nuestro país.

Ana Laura Aquino Gaspar³⁸

5.1 Importancia de la Organización de las mujeres indígenas migrantes.

Como antecedente en la organización y lucha de las mujeres, podemos mencionar que en el 2003 se celebró apenas medio siglo del reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres en México, cuando en otros países del mundo éstos se reconocieron desde finales del siglo XIX (caso Nueva Zelanda) o principios del XX.

Para entender el por qué del retraso legal en el reconocimiento de las mujeres como ciudadanas, se requiere estudiar el proceso que sufrió la lucha de las mujeres por sus derechos políticos, pues aunque hubo voces que desde 1824 exigían ser ciudadanas (como las de las zacatecanas), sus reclamos no fueron escuchados. A pesar de haberse desarrollado en un congreso feminista en 1916, donde Hermilda Galindo clamó por los derechos de las mujeres, sus demandas no se incorporaron en la Constitución.

En el caso de las yucatecas, en su Estado, ejercieron sus derechos políticos al triunfo de la Revolución en 1910. Más adelante, el presidente Lázaro Cárdenas propuso una reforma constitucional que no prosperó. Así mismo, las organizaciones feministas fueron coptadas por el partido hegemónico, y fue hasta 1947 cuando se reconoció el voto en el ámbito municipal, pero en el federal los derechos de más de la mitad de la población se reconocieron hasta 1953.

Fue hasta después de que se firmó en Naciones Unidas la Convención para que todos los Estados miembros reconocieran los derechos políticos de las mujeres, en diciembre de 1952, cuando ante la presión internacional y para contener con las luchas políticas internas contra el henriquismo; se reconoció el derecho al voto de las mujeres en México, condición para que *exista* la democracia.

³⁸ Integrante del Centro de Apoyo y Capacitación para Empleadas del Hogar A.C. (CACEH).

El que la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos políticos de las mujeres haya influido para que se les reconociera en México, nos alienta para trabajar en pro del cumplimiento de los instrumentos internacionales.

La condición de las mujeres, debe incumbir a toda la sociedad, y por ello debe pugnarse por políticas de Estado para modificar su marginación.

Nos congratulamos de que haya una Comisión permanente de Equidad y Género Federal, lo que ayudará a conciliar la tensión entre la razón del Estado y los Derechos Humanos, pero estamos conscientes de que en la historia nada es para siempre, por lo que la lucha de la defensa de los Derechos de las Humanas debe ser el plebiscito de todos los días, para que la revolución más grande del siglo XX, que ha sido la Revolución de las mujeres, sea irreversible. Confiamos en que el Feminismo subsista mientras exista el machismo (Galeana, 2004:589).

La organización de mujeres migrantes indígenas, conforma dispositivos de reproducción cultural que promueven la cohesión cultural, la valoración de las prácticas y creencias, el fortalecimiento del vínculo con los lugares de origen, y de manera general, la defensa de las condiciones de vida y trabajo de las migrantes. Esta organización ofrece a los núcleos familiares migrantes, un sentido de comunidad intensificando con frecuencia, así mismo, la pertenencia cultural mediante la recreación del sistema de fiestas y cargos en la cotidianidad del sitio receptor. A su vez, esta organización funge como instancia defensora de los Derechos Humanos, como en los problemas de trabajo, salud, vivienda y cultura.

También la migración indígena de mujeres, se apoya en muchas ocasiones, por redes de parentesco, compadrazgo y solidaridad comunitaria que facilitan la recepción e inserción laboral de las recién llegadas. Estas nuevas migrantes, por lo general, son recibidas en casa de algún/a pariente o paisana/o, esta cadena también se reproduce entre las propias mujeres, especialmente las jóvenes, que van enganchando a sus amigas y familiares para vivir en la Ciudad, insertarse en alguna ocupación y ubicarse en alguna vivienda.

Las mujeres en su roles genéricos para la reproducción diaria de la familia, juegan un papel fundamental en el funcionamiento, ampliación y fortalecimiento de dichas redes. A las mujeres indígenas les toca también cumplir con un doble papel; luchar por los derechos y demandas de sus grupos étnicos, pero al mismo tiempo, abrir espacios para

sus demandas y necesidades específicas como mujeres en espacios propios al interior de sus comunidades y organizaciones.

Por otra parte, las redes de mujeres indígenas migrantes en la Ciudad de México, ya tienen trayectoria en cuanto a la exigencia de sus derechos laborales y experiencia en la organización para orientar y apoyar a las mujeres indígenas que migran a la Ciudad y trabajan como empleadas del hogar, una de esas redes, es la Red de Trabajadoras del Hogar en México conformada por varias organizaciones, entre las más conocidas esta el *Colectivo Atabal A.C.*, fundada en 1987, esta conformada por mujeres que trabajan para la reivindicación y valorización del servicio doméstico. Esta Asociación se especializa en orientar y asesorar a las empleadas del hogar sobre los tipos de jornada, el salario, con una bolsa de trabajo y derechos laborales como en la realización de un contrato de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo (LFT).

Atabal también se encarga de sensibilizar a las empleadoras con una cartilla que les entregan donde se mencionan sus derechos y obligaciones como “patronas” artículos de la LFT 132, 133 y 134. El *Colectivo* les habla también de Derechos Humanos a las empleadas del hogar, como el hacerles saber que ellas son iguales a las demás personas, con cualidades y necesidades, que no es conveniente desvalorizar el trabajo que realizan, todo esto para lograr una equidad en el trato dentro de la relación laboral. Sin embargo, cuando las despiden injustificadamente o no les dan su pago correspondiente o si las acusan de robo, se dirigen directamente a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, quien les brinda cierta asesoría y acompañamiento.

Las empleadas del hogar que llegan a *Atabal*, son originarias principalmente de Oaxaca, Guerrero y Morelos. Éste *Colectivo* tiene una bolsa de trabajo para colocar a las mujeres que solicitan empleo, aunque en el último año y medio la oferta ha caído en un 50%, como resultado de la inseguridad y de la crisis económica. Las/os patronas/es piden cada vez más requisitos para contratar a alguien, pero también exigen que esa persona haga más cosas por menos dinero.

Para *Atabal*, aún falta concientizar a muchas mujeres para que exijan sus derechos como empleadas del hogar y a la población para que los reconozca, así como hacerlos visibles en la LFT. Por ello, elaboraron una propuesta para modificar el Capítulo 13 de dicho

ordenamiento incluyendo nuevos temas como los accidentes de trabajo, la antigüedad y los derechos maternales, entre otros.

Otra organización de mujeres indígenas que ha destacado en la Red Nacional de Trabajadoras del Hogar y que trabajan en el Distrito Federal, es: "Empleadas del Hogar Indígenas, Expresión Cultural Mixe Xaam", la cual se formó en 1994 con el objetivo de difundir la cultura de los pueblos indígenas en la Ciudad de México, pero en 1998 abre un espacio para trabajar sobre el tema de las empleadas del hogar migrantes indígenas, dedicándose a la implementación de acciones para la capacitación a partir de talleres de cocina, primeros auxilios, cuidado de niñas/os, nutrición, lavado, planchado y matemáticas básicas, al mismo tiempo la organización mantiene una formación de danza tradicional y continúa con un taller de corte y confección. Esta organización sostiene que las instituciones jurídicas y gubernamentales deben impulsar iniciativas de ley y programas sociales que garanticen los derechos laborales que corresponden a las empleadas del hogar, pues en nuestro país no existen organismos o instituciones que regulen y garanticen el cumplimiento de sus derechos. Por lo tanto, las empleadoras fijan el sueldo, los horarios, las labores, los descuentos, el tipo de alimento, las raciones, los servicios prestaciones, y fechas de visita a sus pueblos, entre otros (Gutiérrez: 170).

Otra organización importante, es el Centro de Apoyo y Capacitación para Empleadas del Hogar (CACEH), que inició sus actividades en el año 2000 en la Ciudad de México con el objetivo de promover y defender los derechos laborales de las empleadas del hogar. Desde esta organización se ha promovido la certificación laboral, los cambios en materia legislativa; y recientemente incluyen en su discurso el tema de los Derechos Humanos. En esta organización se reconoce la presencia de mujeres indígenas, el tema de los derechos indígenas y derechos culturales es su prioridad. Se basan principalmente en tres programas: la difusión, la colocación y la capacitación; y trabajan en temas referentes a la formación de promotoras con liderazgo en aspectos laborales, orientan e informan a las empleadas indígenas de sus derechos y obligaciones, lo que es la discriminación y como se puede evitar, también temas con perspectiva de género, autoestima, Derechos Humanos, y habilidades para la vida, ejemplo; la negociación, conflicto y la asertividad. Esta asociación al ser dirigida por las mismas empleadas del hogar, genera -a quien se acerca a pedir orientación-, confianza a sus problemas laborales o personales. Tienen como propuesta continuar organizándose, reformar el capítulo XIII de la LFT con la

perspectiva de la organización, invitan a la reflexión sobre el tema de las empleadas del hogar ya que no sólo es asunto de las mujeres sino que se debe democratizar a la sociedad en general.

Estas organizaciones también han realizado un gran esfuerzo por sensibilizar a la población y hacer visible la importancia del trabajo doméstico para generar conciencia sobre las condiciones de trabajo de las mujeres que trabajan como empleadas del hogar. A través de campañas en los medios de comunicación han divulgado los problemas de las empleadas del hogar en las fechas cercanas al Día Internacional de las Trabajadoras del Hogar (30 de marzo) y el Día Internacional del Trabajo Doméstico (22 de julio)³⁹.

Lo anterior, demuestra que también ellas mismas pueden informarse, organizarse y exigir a las autoridades el cumplimiento de sus derechos laborales, de los cuales son excluidas por considerar su trabajo *informal* y *no productivo*.

Las redes de mujeres del hogar han llegado a convertirse en un capital social que cuenta con movilización e intercambio en las relaciones de las personas indígenas, mestizas e instituciones. En dichos intercambios, las mujeres se han colocado lentamente en cierta posición dentro del espacio social, para ganar un mayor poder y acceso a recursos, sin que ello haya influido positivamente en el sistema de relaciones de género al interior de sus grupos de pertenencia.

Las mujeres indígenas migrantes, tienen derecho a organizar grupos de orientación legal, de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena; gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

Estas organizaciones indígenas deben de tener espacio suficiente en los medios de comunicación: radio, prensa y televisión, para difundir la problemática de la población indígena. Las propias organizaciones indígenas deben ejercer de manera activa la promoción y defensa de los Derechos Humanos y étnicos.

³⁹ El 17 de Enero de 1983, en el marco del II Encuentro Feminista en Lima, Perú, se aprobó designar el 22 de julio Día Internacional del Trabajo Doméstico.

La lucha por la organización de las mujeres indígenas debe librarse en varios frentes y coloca a la población femenina ante un entramado complejo de problemáticas que debe enfrentar: por un lado, la necesidad de apoyar la lucha de sus pueblos y contribuir a consolidar las organizaciones étnicas representativas ante la sociedad y las instituciones nacionales; y por otra parte, replantear los términos de las relaciones de género al interior de sus comunidades, de cuestionar y de modificar de acuerdo a las necesidades y a las características particulares de los grupos étnicos, los mecanismos bajo los cuales se determina la condición y la posición de las mujeres, y la necesidad de impulsar una reflexión y acción organizada de las mujeres de los pueblos originarios, de por sí ya agobiadas por el peso de su cotidianidad.

Sin embargo, hay casos en que las mujeres indígenas migrantes no se organizan por falta de tiempo, tampoco cuentan con una convivencia constante con otras empleadas como sucedería dentro de cualquier empresa, también influye la falta de apoyo por parte del gobierno y de las "patronas/es"; otra causa es la apatía y/o la ausencia de solidaridad de parte de otras empleadas del hogar, al estar relegadas y aisladas unas de las otras, también por la falta de información necesaria respecto a sus derechos laborales y principalmente el temor a perder su empleo al momento de exigirlos, o simplemente sienten desventajas ante el gobierno para encabezar o dirigir ellas mismas su lucha.

En última instancia, la lucha de las mujeres indígenas es por hacer valer sus derechos, para abrirse espacios legitimados y reconocidos ante instituciones sordas y ciegas a sus realidades, para fomentar su participación y su visibilización ante estructuras familiares difícilmente moldeadas a las necesidades explícitas de las mujeres; ante redes sociales patriarcales de lejana tradición en las que las mujeres son relegadas. La construcción de una identidad femenina indígena basada en los Derechos Humanos, debe entonces empezar su tránsito desde el origen: construir la noción y el contenido culturales de un derecho para las mujeres indígenas, ubicado en la confianza de sus pueblos, la beligerancia de sus luchas y la resistencia de su historia.

Si las empleadas del hogar se organizaran de forma conjunta para reclamar y ejercer sus derechos, podrían formar sindicatos y hasta hacer huelgas, provocando una gran tensión

a las/os empleadoras/es y a la sociedad en general, por eso es necesario que estén informadas, capacitadas, para que conozcan sus derechos.

El número de trabajadoras del hogar es tan alto que si se unen, podrían integrar uno de los sindicatos más poderosos del país y avanzar así en la conquista de sus derechos. Sin embargo, entre académicos y representantes de organizaciones que las apoyan esa unidad gremial se percibe como algo muy difícil de crear.

Menciona Patricia Hernández, directora del *Colectivo Atabal*, que uno de los principales factores en contra del sector de las empleadas del hogar, es la renuencia de los funcionarios públicos para atender el problema, así como una falta de perspectiva de género y de conocimiento del tema por parte de los diputados: no creo que sea la solución a los problemas, ya que en México los sindicatos están totalmente desprestigiados. Las trabajadoras no están acostumbradas a dar una cuota sindical y si no tienen lo suficiente para comer menos van a tener para aportar a un sindicato.

Hay que tener claro, que al no existir un sindicato para empleadas del hogar, no significa que sea un impedimento para organizarse, para lograr avances y resultados, eso lo podemos constatar con las organizaciones antes mencionadas, pues la lucha empieza desde una misma, con alianzas solidarias, con complicidad y apoyo de las demás para saber que no están solas, porque no es lo mismo enfrentarse sola ante ese poder de opresión que de forma colectiva.

Por lo tanto considero que la organización de las mujeres para las mujeres es la base para transformar las relaciones, sin dejar de estar consientes de la opresión común que se vive, para crear así las alianzas sin jerarquías ni relaciones de poder, organizaciones que generen una protección y un accionar para lograr los objetivos comunes que benefician a todas, vinculando esto con los instrumentos que brinda la ley, aunque no sean suficientes, considero que se deben aprovechar los existentes, y seguir luchando para que sean reconocidos finalmente todos los derechos que les corresponden a las mujeres empleadas del hogar.

5.2 Propuestas.

Considero que la propuesta principal para hacer valer los derechos laborales de empleadas del hogar en la Ciudad de México, es organizarse entre las mujeres indígenas, reconocerse, unirse, crear alianzas o apoyarse en las redes ya existentes como *Atabal* y el CACEH (Centro de Apoyo y Capacitación para Empleadas del Hogar), porque ellas como empleadas del hogar, conocen y saben sus necesidades. Se debe considerar la firma de un contrato de trabajo bajo los términos de las leyes que benefician a otras/os empleadas/os, incluyendo la del Seguro Social, para que sin ningún pretexto, haga válido el derecho de pago a horas extras, indemnización correspondiente en caso de accidentes de trabajo, enfermedades, guarderías, despidos injustificados o por la renuncia de la misma empleada, pero finalmente, ellas son las que deben de decidir, apoyadas claro, por la sociedad y el gobierno.

Otra propuesta planteada por las empleadas del hogar, es que el gobierno, tanto Federal como del Distrito Federal cumplan con las obligaciones establecidas en el *Convenio 169* de la Organización Internacional del Trabajo y que se respete las demandas y necesidades que los pueblos, comunidades y organizaciones han planteado en la Ciudad de México, porque actualmente se tiene un fuerte rezago jurídico en términos de reconocimientos de derechos indígenas; sus derechos son restringidos y minimizados. Es urgente que, desde el Distrito Federal, se promueva el pleno reconocimiento de los derechos indígenas mediante una reforma constitucional federal que reconozca efectivamente los derechos laborales de las empleadas del hogar. También que se promueva el pleno respeto a los derechos humanos, derechos culturales, derechos sociales de los grupos de indígenas migrantes, específicamente de las mujeres y niñas. Para esto, es indispensable reformar, entre otras leyes, el Código Penal y de Procedimientos Penales, el Código de Procedimientos Civiles, la Ley de Desarrollo Ambiental y de los Recursos Naturales del Distrito Federal, la Ley de Desarrollo Urbano, la Ley de Educación, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (Chávez, 2006:13).

La Ley Federal del Trabajo debe incluir de forma obligatoria y sin excepción los beneficios del Seguro Social a las empleadas del hogar. El gobierno mexicano puede basarse en la experiencia de otros países, como España y Chile, que cuentan con módulos o

dependencias de atención y asesoramiento legal ante conflictos del sector doméstico, con este sentido, propongo que se hagan en el Distrito Federal, organismos o módulos de atención vinculados a la Secretaría que corresponda a los temas laborales, ejemplo: a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en México, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje o la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Distrito Federal, las cuales se podrían encargar de hacer valer las leyes por medio de inspecciones domiciliarias y si las/os empleadoras/os no cumplen con lo establecido, como un contrato firmado y demás prestaciones de ley, serán acreditados a una multa que deberán pagar en un plazo determinado sin excepción alguna ya que de no hacerlo, se les bloquearan los pagos correspondientes al predial, el agua o la luz.

Los cambios en materia jurídica, permitirán avances en el marco legal por ello se requiere, entre otras cosas, una reglamentación clara y precisa, jornadas y salarios justos, y una defensa jurídica justa en casos de explotación y abuso. Sin embargo, la situación de estas mujeres no se resuelve sólo con un cambio legal o con algún mecanismo que haga cumplir esas leyes, sino también con cambios socioculturales. Porque, el cambio en las condiciones de vida y trabajo de miles de mujeres indígenas y no indígenas que trabajan en el ámbito doméstico, está íntimamente ligado a los cambios en la situación de las mujeres en general; y, en los cambios que se puedan producir para mejorar la relación entre mujeres y hombres.

En este sentido, los cambios que se requieren son muchos y pasan por:

- Reconocer legalmente el trabajo que desempeñan las mujeres indígenas en el ámbito del empleo doméstico.
- Fomentar la denuncia de hostigamiento sexual y el abuso de poder en contra de las indígenas trabajadoras del hogar.
- Fomentar y apoyar la formación de las mujeres indígenas trabajadoras del hogar a través de becas escolares que les permitan continuar sus estudios.
- Contar con una constante capacitación laboral.
- Fortalecer las redes de apoyo y solidaridad entre las mujeres indígenas empleadas del hogar.
- Recuperar las propuestas y planteamientos de los grupos de mujeres indígenas empleadas del hogar.

- Propiciar espacios de convivencia, donde las mujeres indígenas tengan oportunidad de intercambiar experiencias.
- Acceso a la información de instituciones y leyes que las pueden asesorar y proteger como ciudadanas en materia laboral, penal y civil.
- Garantizar jornadas de trabajo adecuadas y bien remuneradas.
- Considerar en todo momento el bilingüismo para que no las discriminen por hablar su lengua indígena.
- Obtener el reconocimiento legal de los grupos y asociaciones indígenas conformadas en la Ciudad de México, ya que varios no cuentan con ese reconocimiento ante las autoridades.
- Acceso real de las mujeres indígenas en la actuación de cualquier tipo de organización y participación en las decisiones importantes.
- Es prioritario realizar actividades encaminadas a sensibilizar a la sociedad sobre la importancia del empleo doméstico.
- Es necesario modificar la Ley Federal del Trabajo respecto a las desventajas que aún viven las mujeres indígenas migrantes.
- Disponer de traductoras/es de lenguas indígenas, abogadas/os defensoras de oficio, con formación para entender las particularidades socioculturales de las indígenas.
- Capacitación jurídica permanente para indígenas, capacitación a funcionarias/os públicas para evitar comportamientos discriminatorios hacia las indígenas.
- Valoración y reconocimiento del trabajo que realizan las mujeres en la casa.
- Cambiar la relación de género con respecto al ámbito doméstico y lograr participación equitativa y democrática en el ámbito doméstico incluyendo a todos los miembros del hogar.
- Se deben construir espacios gubernamentales de información, capacitación y colocación de empleos favorables para las mujeres indígenas migrantes.
- Los proyectos y programas que pretendan realizarse con y para las mujeres indígenas en la Ciudad de México, deberán partir del conocimiento y reconocimiento de su condición genérica y cultural.
- Promover la equidad entre mujeres y hombres, para que lleven a cabo las mismas responsabilidades en las actividades del hogar.

- Modificar las condiciones por medio de la sensibilización y concientización, para dejar de ver el empleo doméstico como una actividad socialmente devaluada por tratarse de mujeres.
- Es necesario precisar y ampliar las normas constitucionales que permitan cambiar estereotipos sexistas para que la justicia social sea un principio integral y se incorporen los derechos de las trabajadoras.
- El caso de la maternidad, debe ser una responsabilidad social, por ese motivo es necesario, incluir la corresponsabilidad materna-paterna en el trabajo y las responsabilidades familiares compartidas para las personas que trabajan.
- Establecer la prohibición de la violencia de género en el trabajo en relación con la discriminación y la segregación laboral de las trabajadoras.
- Incluir el principio de no discriminación establecido en la CEDAW para garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.
- Incorporar las normas internacionales del trabajo y de los derechos humanos de las trabajadoras, ya que en la declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo define, entre otras, la eliminación de todas formas de trabajo forzoso obligatorio, y la eliminación de la discriminación en materia de trabajo y ocupación (OIT, 1988).

Instrumentar mecanismos que permitan:

- Que las relaciones laborales entre particulares puedan ser reconocidas por una institución legal de gobierno para su registro.
- La creación de nuevos modelos de protección, seguridad social y laboral para las nuevas modalidades de trabajo; que sean incluyentes, democráticas e integrales. En estas deberá prevalecer el principio de justicia social que considere las reivindicaciones de los derechos de las mujeres trabajadoras, además de la diversidad de las diferentes realidades y necesidades de la población.
- Que las leyes cuenten con instrumentos que permitan ejercerlas en diferentes instancias laborales y que garanticen sus acciones efectivas.
- En el caso del empleo doméstico es necesario crear instancias de inspección para la seguridad y protección laboral basadas en las leyes y una normatividad con atribuciones de sancionar a quienes no la cumplan; para la aplicación de correctivos que lleven a la construcción de una nueva realidad laboral.

Finalmente, concluyo mi trabajo de investigación, puntualizando los tres ejes principales con los que he trabajado, los cuales son: los Derechos Humanos, el Feminismo y la Organización, también hago hincapié en las relaciones injustas que viven las mujeres indígenas migrantes, las cuales tienen que ver con la discriminación, la violencia y la desigualdad.

Conclusiones

Esta investigación pone de manifiesto la violación sistemática a los derechos laborales de las mujeres indígenas, que por la situación de desigualdad y exclusión, pobreza y/o violencia que viven, son forzadas a migrar a la Ciudad de México, dónde se ven atraídas por la búsqueda de mejores oportunidades, pero se encuentran con la marginación, con la discriminación por ser diferentes, con la opresión y explotación; esto visto como expresión de una nación que no reconoce la diversidad cultural, también de las relaciones injustas de género que viven de por sí, en todas partes las mujeres. Por lo tanto, ellas son las que se convierten en uno de los sectores más olvidados y segregados de la Ciudad de México, vulnerables jurídicamente dentro de éste sistema neoliberal y patriarcal, con desventaja social por *ser mujer*. Muchas de ellas viven la esclavitud en pleno siglo XXI, sin poder salir de las casas donde laboran, incomunicadas, asiladas, sin días de descanso, con jornadas laborales interminables, ni prestaciones de ley, etc.

Ser mujer, ser indígena y ser pobre, constituyen los tres factores claramente identificados como una triple forma de marginación económica, como una dominación cultural e inequidad pragmática en las relaciones de género.

Hoy ser mujer indígena migrante en la Ciudad de México, significa tener una marca étnica, una marca de clase, y se encuadra a una sociabilidad pública dominada por un mundo mestizo-masculino, que les impone a su vez un sello de desprecio, manipulación y negación constante.

Las diferencias y desigualdades de género, generan que la pobreza y discriminación étnica sean más crudas y fuertes para las mujeres indígenas a comparación de los hombres indígenas. Como he mencionado, muchas mujeres indígenas se han convertido en las que aportan el dinero en sus hogares o en el único soporte económico, pero esta situación no es gratificante para las mujeres si reconocemos que sus condiciones laborales están lejos de ser las ideales, tampoco lleva a una mejor situación en cuanto a la equidad entre los sexos, al contrario esto no garantiza su libertad o plena toma de decisiones.

La migración femenina no suele generar cambios en la división sexual del trabajo, ellas asumen nuevas tareas “masculinas”, mientras que los hombres generalmente no asumen

lo correspondiente o las tareas "femeninas", por lo que la estrategia más común consiste en derivar las responsabilidades a otras mujeres del grupo: abuelas, tías, hermanas mayores. En algunos casos, las abuelas dejan de trabajar para ocuparse del cuidado de sus nietas/os. A veces, el cuidado se vuelve circular: formalmente, las abuelas están a cargo de las/os nietas/os, pero en la cotidianidad muchas de las nietas asumen tareas de cuidado y compañía. En otros casos, las propias niñas y jóvenes (básicamente hermanas mayores, desde los 10 y 11 años) deben asumir tareas de cuidado de sus hermanas/os o hacerse cargo de labores domésticas. Estas responsabilidades son, muchas veces, asumidas en detrimento de los estudios y espacios de ocio. En el caso de los niños (sexo masculino), en cambio, esto sucede raramente, pues la familia apuesta en ellos a través de la educación.

Las migrantes indígenas son generalmente responsables, ya que, con sus propios recursos cubren necesidades básicas de la familia: alimentación, estudios y salud, etc. Sin embargo, las madres que han migrado experimentan sentimientos de culpa, angustia y miedo por el bienestar de las/os hijas/os que se quedaron en los lugares de origen, a pesar de que el internet o los teléfonos celulares facilitan la comunicación. Aquí podemos observar como los estereotipos de género también operan a través de un discurso sobre la desintegración familiar y la carencia de cuidados que terminan culpabilizando a las mujeres migrantes.

Considero que parte de esa culpabilidad se viene arrastrando desde la Conquista Española en México hasta nuestros días, por el concepto inconsciente que se tiene sobre la Malinche, ya que aún prevalece la idea de que las mujeres indígenas son débiles, que es más fácil abusar de ellas física o emocionalmente, que son aficionadas a los extranjeros, con vicios, sucias, convenencieras y traidoras. Se ha olvidado a la Malinche como la mujer que dio el mestizaje del altiplano con el primer hijo de la indígena y del conquistador español, pero que ha trascendido como el símbolo más representativo de la identidad mexicana, pues como dice Octavio Paz, es encarnación de lo "abierto", "lo chingado", lo mismo que al símbolo de entrega. Sin embargo, más allá de las expresiones de la historia oficial que la ha satanizado, se ha omitido la figura de la Malinche como de vital importancia dentro del proceso histórico de etno-génesis del pueblo mestizo, ya que a través de ella se evidenció la posibilidad estratégica de supervivencia del pueblo indígena dentro de un juego de resistencia por medio del mestizaje (Barbosa, 1994:99).

Debemos darle importancia a todos los factores que contribuyeron para que se llevara a cabo la conquista de México, sin dejar de atribuir a una sola mujer la herencia de esa invasión española, también dejar de culpar su sexualidad y cuerpo, evitar remitirla a imágenes sexistas que fomentan un profundo resentimiento hacia la imagen femenina y materna que aún pesa y se representa en el inconsciente de los mexicanos a quienes poco les interesa saber que todas las indígenas se convirtieron en tributo (trofeo) para los vencedores y que el mestizaje se dio gracias a las masivas violaciones que sufrieron las indígenas por el descaro de la poligamia patriarcal, en donde la práctica más generalizada por parte de los conquistadores era el harén y el concubinato.

La Malinche siendo intérprete de la conquista, no dejó ningún documento que pruebe los hechos del pasado, sólo sabemos de ella por sus representaciones en los códices con el símbolo de la palabra y por las crónicas de Bernal Díaz del Castillo (Barbosa, 1994:100).

Volviendo al trabajo doméstico, siempre ha sido realizado en su mayoría por mujeres, aún en la actualidad se tiene la idea de que éste trabajo no remunerado es obligación de cualquier mujer; se da por hecho que debe ser realizado por las mujeres de la familia, porque se cree que por el simple hecho de ser mujer deben saber hacerlo. Por ese motivo, la carga de trabajo, las responsabilidades y las expectativas aterrizan sobre las mujeres indígenas que se dedican al empleo doméstico; les exigen ser impecables, que deben aprender rápidamente todas las labores, a utilizar los aparatos electrónicos y por supuesto a hablar bien español, olvidándose del daño que les pueden ocasionar, porque como cualquier persona necesitan descanso y padecen enfermedades, pero a esto le agregamos que muchas de las mujeres indígenas en el empleo doméstico, viven la soledad, la incertidumbre, el temor a lo desconocido, por ser tratadas como extranjeras en su propio país, viviendo vulnerables e impotentes ante los abusos, olvidadas, sobreviviendo y escondiendo sus ilusiones y sueños.

Las mujeres indígenas migrantes en la Ciudad de México son tratadas como las *nadie*, no son tratadas como seres humanos sino como recursos humanos, que no tienen lengua sino dialecto, que no hacen arte sino artesanía, que no deben exigir derechos sino seguir soportando abusos de poder, que son *privilegiadas* porque la sociedad no indígena les da trabajo en sus hogares como empleadas de confianza, son las que no deben olvidar de dónde vienen y lo que son, porque son las elegidas para pagar el precio del sexismo,

clasismo y racismo tan alto que se vive en el sistema neoliberal-patriarcal; el cual funciona mientras que muchas mujeres carezcan para que otros pocos sí tengan, siendo estos últimos los únicos privilegiados y beneficiados ante el sacrificio de las demás.

En la realidad, como ya he hecho mención, muchos de los Derechos Humanos siguen sin llevarse a la práctica, ya que la discriminación y el machismo es un problema cultural, porque de nada sirven los convenios y tratados internacionales, las leyes nacionales y las políticas públicas, si el gobierno y la sociedad en general, siguen pensando que es "natural" la violencia a la mujer por el simple hecho de serlo, o que las mujeres deben darle cuentas a alguien, que son "inferiores", "serviciales" e "incondicionales" para depositar sobre ellas toda la carga del trabajo y los problemas domésticos, olvidando que un hogar limpio y ordenado beneficia a todas/os las/os integrantes de la familia, pues el buen funcionamiento de una casa contribuye a un buen desarrollo de las/os miembros del hogar.

Así mismo, debemos apoyar toda lucha de las mujeres indígenas, haciéndola nuestra, pero -como dice la autora Mary Goldsmith-, sin quitarles nunca el protagonismo a esas mujeres ni hablar por ellas. Debemos igualmente quitarnos prejuicios clasistas, coloniales y patriarcales, para identificarnos con ellas, por lo tanto, lograr la conquista de sus Derechos Humanos para reconocerlos y hacerlos valer, haciendo de la Ciudad de México un hogar más justo, con inclusión social; una Ciudad más cálida y amable, pero sin tenerles compasión hipócrita sino brindarles oportunidades para que gocen una mejor vida en cuanto a dignidad humana.

A partir de la información anterior, cierro con los tres temas principales que he venido manejando, que es el Feminismo, la Organización y los Derechos Humanos, los cuales son los ejes sobre la violación a los derechos laborales de las mujeres indígenas empleadas del hogar en el Distrito Federal:

- a) El Feminismo visto como un discurso político que se traduce en la lucha de cualquier mujer, en cualquier parte del mundo, en cualquier época que se revela ante las injusticias, cuestionando así el orden establecido de poder. El Feminismo sirve para analizar la realidad en la que vivimos y dejar de ver las costumbres como algo "natural", esto sirve a generar una conciencia ante la discriminación, la

violencia, la dominación, la explotación y la opresión que se vive por ser mujer, por ser indígena o por ser pobre, la conciencia ante estos abusos en las mujeres es una forma distinta de ver el mundo, nos lleva a darnos cuenta de la falsedad cimentada en nuestra cultura, nuestra sociedad, nuestra economía y por lo tanto en nuestra historia.

- b) La importancia de la organización entre las mujeres indígenas empleadas del hogar, quienes al trabajar en conjunto, generan una conciencia ante el incumplimiento o inexistencia de sus derechos y sobretodo que es importante recuperarlos para vivir con dignidad, libertad y construir una sociedad más justa. Porque la educación en este sistema patriarcal se ha encargado de evitar que nos reconozcamos, que nos unamos, que seamos solidarias entre nosotras.
- c) Finalmente, los Derechos Humanos como actores en el reconocimiento legal del empleo en el hogar y de las organizaciones de estas mujeres indígenas, en este sentido, fomentar la conciencia y la sensibilización respecto a la importancia del empleo del hogar, y modificar la Ley Federal del Trabajo respecto a las desventajas que aún viven las mujeres indígenas migrantes.

Todo esto nos recuerda la importancia de reconocer el aporte social y económico de las mujeres indígenas empleadas del hogar, en este sentido, es fundamental la concientización y empatía para ser partícipes de las propuestas y acrecentar las aportaciones, ya mencionadas, de las distintas organizaciones de las empleadas del hogar, quienes piden se valore y se reconozca legalmente su trabajo, que se les considere como cualquier otro/a trabajador/a, poder recibir un salario justo de acuerdo al trabajo que realizan, contar con capacitación constante, que se respete su jornada de trabajo, gozar de las prestaciones de ley, que no se les discrimine, tener acceso a la seguridad social universal, equitativa y pública, por lo tanto, que se hagan valer todos sus derechos políticos, sociales, económicos y culturales.

Para finalizar, es importante destacar la necesidad de continuar trabajando en la investigación y el análisis del empleo doméstico, para continuar con la reformulación de nuevas propuestas e iniciativas que contribuyan a mejorar las condiciones laborales y por lo tanto, la calidad de vida de las mujeres indígenas empleadas del hogar.

Bibliografía

- Alberti Manzanares, Pilar y Fernández, Teresa (coord.). ¿Qué es la violencia doméstica para las mujeres indígenas en el medio rural? en violencia contra la mujer en México. CNDH. México. 2004.
- Arizpe S., Lourdes. Indígenas en la Ciudad de México, el caso de las Marias. Sep Editorial Sep Setentas. SEP, 1ª Edición 1975, México. p.p. 7-127.
- Migración, etnicismo y cambio económico: un estudio sobre migrantes campesinos a la Ciudad de México. El Colegio de México. 1ª Edición México, 1978. p.p. 172-187.
- Audefroy, Joel. Estrategias de apropiación del espacio por los indígenas en el centro de la Ciudad de México. Yanes Pablo, Molina Virginia, González Oscar. UNAM Dirección General de Equidad y Desarrollo Social. México, 2004, p. 249.
- Barbosa Sánchez, Araceli. Sexo y Conquista. UNAM, 1ª Edición. México, 1994, p.p. 73-100.
- Bello Domínguez, Juan. Mujeres Indígenas, Identidad y Redes Sociales, mesa: "Género y Migración: origen, tránsito y destino". Universidad Pedagógica Nacional, México, 2007.
- Bonfil Sánchez, Paloma y Del Pont Lalli, Raúl Marco. Las mujeres indígenas al final del milenio. FNUAP. SEGOB. CONMUJER. México, 1999. p.p. 83-116, 252-300.
- Diagnóstico de la discriminación hacia las mujeres indígenas. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. 2003, p.p. 51-333.
- Niñas indígenas: la esperanza amenazada. La niña de hoy es la mujer del mañana. UNICEF y GIMTRAP. 1ª Edición. México, 2002. p.p. 61-80.
- Brito Sandoval, Sonia. Mujeres indígenas protagonistas de la historia. Editorial Tijaraipa, México, 1998.
- Chaney, Elsa y García Castro, Mary. Muchacha, cachifa, criada, empleada, empregadilha, sirvienta y... más nada. "Trabajadoras domésticas en América Latina y el Caribe". Editorial nueva sociedad, 1ª Edición, Venezuela, 1993.
- Chávez Castillo, Sandra. Mujeres indígenas del servicio doméstico en la Ciudad de México. Su lucha por el respeto a sus Derechos Humanos, laborales y culturales. CIESAS, edu. Presentación, México, 2006, p.p. 1-15.
- Cigarini, Lia. La política del deseo. La diferencia femenina se hace historia. 1ª Edición, Editorial Icaria Antrazyt, Barcelona, España, 1995, p. 231.
- FIDEICOMISO 2000, Gobierno del Distrito Federal. "Ciudad de México hoy, bases para un diagnóstico, México, Fideicomiso de Estudios Estratégicos sobre la Ciudad de México-Gobierno del Distrito Federal", México, 2000.

- Flores, Karla O. y Valeriano, Karina. Género, Derechos Humanos y Desarrollo. Instituto de Cooperación y Desarrollo Comunitario A.C. México, 2008.
- Galeana de Valades, Patricia. La condición de la mujer indígena y sus derechos fundamentales. Seminario Internacional. UNAM-FEMU-CNDH-SEGOB. 1ª Edición, México, 1997, p.p. 351-411.
 - Dávila, Elena Jeannetti. La mujer indígena en la Ciudad de México, p.p. 117-123.
 - De Dios, Selene y López Santiago, Eloísa. La mujer indígena en México, p.p. 405-411.
 - Derechos Humanos de las mujeres en México. UNAM, 1ª Edición 2004, p.p. 587-591.
- Gargallo, Francesca. Tan Derechas y Tan Humanas: manual ético de los Derechos Humanos de las mujeres. Academia Mexicana de Derechos Humanos. México, 2000.
- Goldsmith Corelly, Mary. De sirvientas a empleadas de hogar. La cara cambiante del servicio doméstico en México. p.p. 279-311 en Lamas Marta (coord.). "Miradas feministas sobre las mexicanas del siglo XX". FCE y CNCA. 1ª Edición, México 2007.
 - "Políticas y programas de las organizaciones de trabajadoras en México". p.p. 195-213.
- Grau M., Ilda Elena. Las empleadas domésticas en la Ciudad de México. Un análisis de las trayectorias de vida, los valores y las prácticas. UAM-X, México, 1980, p.p. 12-76.
- Gutiérrez Gómez Lorenza y Rosas Flores Marcela. Entre Muros. "Cuatro testimonios de mujeres indígenas en la Ciudad". Expresión cultural Mixe Xaam. 1ª Edición. México, 2010. p.p. 6-173.
- Hernández, Oralia. "Situación y derechos de la mujer india y campesina". Revista Ce Acatl; Núm. 45. México, 1993. p.16.
- "Informe especial sobre los derechos de las comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México". Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. 1ª Edición. México, 2007.
- Juárez Díaz, Ruth Aurora. Políticas sociales dirigidas a indígenas migrantes en la Ciudad de México. Tesis UNAM. México, 2005, p.p. 10-96.
- Lagarde, Marcela. Revista México Indígena: Mujeres, La triple opresión de las mujeres indias. INI. Núm. 21, año IV. México, 1988, p.p. 11-15.
- Lamas, Marta. Feminismo. Transmisiones y Retransmisiones. Ed. Taurus. 1ª Edición. México, 2006, p.p. 51-86.
 - El género. La construcción cultural de la diferencia sexual. Las ciencias sociales. Estudios de Género. PUEG, 3ª Edición, México, 2003, p. 327.

- Rubin, Gayle. "El tráfico de mujeres: notas sobre la "economía política" del sexo". nueva Antropología. Revista de Ciencias Sociales, p.p. 95-145.
- Massolo, Alejandra. Una mirada de género a la Ciudad de México. Ed. de la red nacional de investigación urbana RNIU, UAM-A. 1ª Edición, México, 2004, p.p. 115-240.
- Méndez y Mercado Leticia. "Migración decisión involuntaria". INI, serie de Antropología Social, colección Núm. 72. México, 1985. p.12.
- Méndez Morales, José Silvestre, Problemas Económicos de México. 2ª Edición, McGRAW HILL. México, 1992.
- Molinari Soriano, María Sara. La migración indígena en México, en aspectos sociales de la migración en México, Margarita Nolasco, SEP-INAH, México 1979. p.p. 35-64.
-"Mujeres indígenas migrantes". Texto INI (versión preliminar). Diagnóstico de investigaciones y promoción cultural. México, 1997.
- Oehmichen Bazán, Cristina del Pilar. Mujeres indígenas migrantes en el proceso de cambio cultural: análisis de las normas de control social y relaciones de género en la comunidad extraterritorial. Tesis UNAM, Doctorado FF y L. México, 2001. p.p. 11-13, 112-124, 154-162.
-Identidad, Género y Relaciones Interétnicas. Mazahuas en la Ciudad de México. UNAM, Instituto de Investigaciones Antropológicas y Programa Universitario de Estudios de Género. 1ª Impresión, México, 2005, p.p. 192-215.
- Pérez Nasser, Elia. El proceso de empoderamiento de mujeres indígenas organizadas desde una perspectiva de género. Tesis UAM-X, México, 1999, p.p.48-53.
- Primer Encuentro Nacional de Mujeres Indígenas. Mexcaltitlán, Nayarit. Memoria, Consejo para la integración de la mujer. México, 1992, p.p. 57-70.
- Ramírez Morales, César. Texto: "Buscando la vida: mujeres indígenas migrantes". Instituto Nacional Indigenista, México, 2000.
- Rea Ángeles, Patricia. Migración femenina indígena y su impacto sobre la identidad y las relaciones de género: el caso de las mujeres juchitecas en la Ciudad de México. Tesis ENAH. México, 2006, p.p. 1-25 y 99-102.
- Redfield, Robert, Linton Ralph, y Herskovits, Melville. A memorandum for the study of acculturation. American Anthropologist, vol. 38, núm. 3. EEUU, 1935.
- Ríos Estavillo, Juan José. Derechos de los trabajadores domésticos. UNAM, Cámara de Diputados, LVII Legislatura. 1ª Edición. México, 2000.
- Robles Romero, Dolores Fabiola. Condiciones laborales de las mujeres indígenas como trabajadoras domésticas en la Ciudad de San Cristóbal de las Casas. Tesis UNACH. México, 1992. p.p. 88-110.

- Rubio Castro, Ana. Feminismo y Ciudadanía. Instituto Andaluz de la Mujer. Cap. I, el Feminismo de la diferencia: los argumentos de una igualdad compleja. Sevilla-Málaga, España, 1997, p.p. 11-33.
- Sánchez Néstor, Marta. Mujeres indígenas en México: acción y pensamiento. Construyendo otras mujeres en nosotras mismas, p.p. 27-40. En: Curiel, Ochy. Falquet, Jules. Masson, Sabine (Coord). Feminismos disidentes en América Latina y el Caribe. Nouvelles Questions Féministes. (Edición especial en castellano). Editorial fem-e-libros, Vol 24, Núm. 2. México, 2005. También disponible en: www.creatividadfeminista.org
- Sistema de Indicadores sobre la Población Indígena de México, con base en INEGI, II Censo de Población y Vivienda. México, 2005.
- Sweezy, Paul M., Teoría del Desarrollo Capitalista, Madrid: Fondo de Cultura Económica de España.
- Thacker Moll, Marjorie y Gómez Rivas, Iliana. La mujer indígena en la Ciudad de México. GIMTRAP serie de cuadernos, México, 1997.
- Velasco, Laura. "México indígena", revista mensual. Núm. 4. México, 1990. p. 48
- Valencia Rojas, Alberto. La migración indígena a las ciudades. Estado del desarrollo económico y social de los pueblos indígenas de México. Serie migración indígena. PNUD, INI. 1ª Edición, México, 2000, p.p. 21-53.
- Waldman, Gilda. Estudios Sociológicos, UNAM. México, 2002.
- Yanes, Pablo, Molina Virginia, González Oscar. Ciudad, Pueblos Indígenas y Etnicidad. UACM, Dirección General de Equidad y Desarrollo Social. 1ª Edición México, 2004, p.p. 57-88.
- <http://www.cdi.gob.mx/> consultada el 16 de julio de 2009.
- <http://www.cinu.org.mx/onu/onu.htm> consultada el 17 de noviembre de 2009.
- <http://www.cndh.org.mx/> consultada el 17 de julio de 2009.
- <http://www.cndh.org.mx/> consultada el 19 de agosto de 2009.
- <http://www.conapred.org.mx/> consultada el 12 de septiembre de 2009.
- <http://eleconomista.com.mx/finanzas-personales/2010/07/06/infonavit-empleados-domesticos> consultada el 7 de julio de 2010.
- <http://www.eluniversal.com.mx/notas> y noticias consultada el 30 de marzo 2010.
- http://www.equidad.df.gob.mx/eventos/encuentro_indigena.html consultada el 14 de septiembre de 2009.
- <http://www.inmujeres.df.gob.mx/> consultada el 22 de septiembre de 2009.